

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Déposito Legal M.1-1958

Año XXIV

Martes 3 de febrero de 1959

Núm. 29

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Comisión Interministerial para estudiar la habilitación de accesos al Observatorio Astronómico de Jandía.—Orden por la que se amplía con un Vocal la citada Comisión	1998	Policia Armada y de Tráfico.—Orden por la que se declara de aplicación al personal de Brigadas, Sargentos y Cabos músicos del Cuerpo lo dispuesto en el Decreto de 28 de junio de 1957 sobre prórrogas de edad para el retiro	1999
Consejo de Economía Nacional.—Orden por la que se crean las insignias del Presidente y Consejeros del Consejo citado	1998	Presupuestos.—Orden por la que se prorrogan por trimestres naturales los de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos Provinciales de Sanidad que rigieron en el pasado ejercicio de 1958	2000
Fórmula de juramento.—Decreto por el que se unifica la que se refiere a la Ley de 17 de mayo de 1958.	1998	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE HACIENDA			
Habilitados de Clases Pasivas.—Corrección de erratas de. Decreto de 12 de diciembre de 1958, que modificaba la reglamentación del ejercicio de la profesión indicada	1998	Cátedras vacantes.—Orden por la que se dan normas cuando hay aspirante único en concursos de traslado	2000
Impuesto industrial.—Corrección de erratas de la Orden de 30 de diciembre de 1958, que determinaba los contribuyentes sujetos a cuota por beneficios del indicado impuesto por el ejercicio de 1958 y los que lo estarán en lo sucesivo	1999	Declaración de interés social.—Orden relativa a simplificación de los trámites administrativos en los expedientes sobre declaración de interés social de obras de construcción de Centros de Enseñanza y sobre delegación de funciones	2000
Organización.—Corrección de erratas de la Orden de 29 de noviembre de 1958, sobre creación de un Comité de Inspección en la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones	1999	MINISTERIO DE TRABAJO	
Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Corrección de erratas de la Orden de 5 de enero de 1959, que dictaba normas para ejecutar la Ley de 28 de diciembre de 1958, sobre aumentos de pensiones al personal retirado	1999	Seguros sociales.—Decreto sobre complemento de pensiones por incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo	2000
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Cuerpos de Policía Municipal.—Orden por la que se exceptúa del límite máximo de edad la provisión de aquellos cargos para los que se exija ostentar la categoría de Jefe del Ejército	1999	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE LA VIVIENDA			
Viviendas subvencionadas.—Decreto por el que se fija la renta de las mismas durante el año 1959			
2001			

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Confirmación de cargos.—Orden por la que se confirma al Teniente de Oficinas Militares don José Navarro González en el cargo que desempeña en el Gobierno General de la Provincia de Ifni

2002

MINISTERIO DE JUSTICIA

Excedencias.—Resolución por la que se concede la voluntaria al Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría don Federico García-Monge y Redondo

2002

PÁGINA

PÁGINA

Nombramientos.—Orden por la que se designa para las plazas de Jueces de Primera Instancia e Instrucción que se indican a los aspirantes a la Carrera Judicial que se relacionan ...

2002

Otra por la que se dispone el de don José Paniagua Gil para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba ...

2003

Otra por la que se designa con carácter interino para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don Valentín Sobrón Fernández, destinándole a servir el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba ...

2003

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone el de don Brígido Durán Lillo ...

2003

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de doña María Betriu Ramonet para la plaza de Administrador de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao ...

2003

Otra por la que se dispone el de don Eugenio Cubillo López para la plaza de Jefe de Talleres y Laboratorio de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza ...

2003

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Ceses.—Orden sobre cese y designación de Vocales de la Comisión Asesora de Reactores Industriales ...

2003

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE JUSTICIA

Títulos nobiliarios.—Orden por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Frigiliana a favor de don Leopoldo Sainz de la Maza y Falcó ...

2004

Otra por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santa Ana y Santa María, a favor de doña María Isabel Aróstegui y Adam ...

2004

Otra por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Benavites, a favor de don José Luis Narváez y Melgar ...

2004

Otra por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valero, a favor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdoba y Larios ...

2004

Otra por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Sotomayor, con Grandeza de España, a favor de don Ignacio Martínez de Irujo y de Artacoiz ...

2004

Otra por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Ibangrande, a favor de don José María Martínez y Gómez ...

2004

Otra por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villamagna, con Grandeza de España de primera clase, a favor de don Enrique Mérida y Fuentes-Bustillo ...

2004

Otra por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Mancera, con Grandeza de España, a favor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdoba y Larios ...

2005

Otra por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Arlón, con Grandeza de España, de primera clase, a favor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdoba y Larios ...

2005

Otra por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Malpica a favor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdoba y Larios ...

2005

MINISTERIO DEL EJERCITO

Incorporación a filas.—Orden sobre incorporación a filas ...

2005

MINISTERIO DE HACIENDA

Sancciones.—Anuncios por los que se hacen públicas las que se mencionan ...

2005

Seguros.—Corrección de erratas de la Orden de 29 de marzo de 1953, que autorizaba ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar diversas operaciones de seguros a la Sociedad Anónima de Seguros «Vizcaya, S. A.» ...

2016

Corrección de erratas de la Orden de 19 de abril de 1958, que autorizaba la inclusión en la Lista Oficial de Valores de 200.000 obligaciones emitidas en enero de 1955 por «Unión Española de Explosivos Sociedad Anónima» ...

2016

Corrección de erratas de la Orden de 13 de octubre

de 1958, que autorizaba la ampliación de inscripción de la «Mutua de Seguros Agrícola» (M. A. P. F. R. E.) en el Registro especial, para poder realizar operaciones de seguros en los Ramos de Enfermedad, Asistencia Sanitaria y Rotura de Lunas y Cristales, con ámbito nacional ...

2016

Corrección de erratas de la Orden de 13 de octubre de 1956, que autorizaba la inscripción de la Entidad «Fomento de Asistencia Mancomunada Automovilista, S. A.» (F. A. M. A.) en el Registro especial para poder realizar operaciones de seguros en el Ramo de Defensa Jurídica de sus asegurados en diversas modalidades ...

2017

Corrección de erratas de la Orden de 17 de noviembre de 1958, que autorizaba modificaciones de Estatutos y nuevas cifras de capital social a la Entidad Española de Enseñanza, S. A. ...

2017

Corrección de erratas de la Orden de 17 de noviembre de 1958, que autorizaba a la Entidad «San Juan Bautista de Lasalle, S. A.», su ampliación de inscripción en el Registro especial para operar en asistencia sanitaria ...

2017

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Libramientos.—Orden por la que se dictan normas relativas a libramiento de cantidad destinada a material de oficina no inventariable de las Jefaturas Provinciales de Sanidad ...

2017

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza a Potasas Ibéricas, S. A., para ocupar una parcela en el muelle del Contradique del puerto de Barcelona, con destino a la construcción de determinadas obras ...

2017

Concesiones de aguas.—Resoluciones por las que se autorizan diversos aprovechamientos de aguas ...

2017

Transportes terrestres.—Resolución sobre subrogación de derechos y obligaciones en las concesiones de servicios públicos regulares por carretera que se citan ...

2019

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Recursos.—Orden por la que se resuelve el de alzada ante el Consejo de Ministros, interpuesto por don Joaquín Requena Cachero, Director técnico y propietario del Colegio privado de Enseñanza Media «Santa Fe», de Madrid ...

2020

MINISTERIO DE TRABAJO

Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo ...

2020

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Ampliación de instalaciones.—Resoluciones por las que se autorizan a Aguja, S. A., y a Empresa Municipal de Abastecimiento y Suministro de Agua las que se citan ...

2021

	PÁGINA		PÁGINA
Instalaciones.—Resolución por la que se autoriza a Hidroeléctrica Española, S. A., la de la subestación de transformación que se reseña ...	2022	interés nacional la de la zona regable por el canal derivado del pantano de Valdecañas, en el río Tajo (Toledo y Cáceres) ...	2023
Otra por la que se autoriza para instalar un taller de separación electromagnética de minerales complejos de estaño, rutilo y otros en término de Carballo (La Coruña), solicitado por «Comercial Minera del Rutilo, S. A. ...	2022	Veda.—Orden por la que se prorroga por un plazo de tres años la veda de la especie rebeco en el Macizo Central de los Picos de Europa ...	2024
MINISTERIO DE AGRICULTURA.			
Autorizaciones.—Resolución por la que se hace pública la 98 relación de las provisionales para el cultivo del arroz ...	2023	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Colonización.—Decreto por el que se declara de alto		Recursos.—Orden por la que se resuelve el de alzada interpuesto por don Luis Perea González, Director-propietario del Hotel Gredos, de Madrid, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 6 de octubre de 1958 ...	2024

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Cuerpo Técnico-administrativo.—Orden por la que se convoca concurso de libre elección para proveer las vacantes de la Jefatura de Personal administrativo del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, las Secretarías Generales los Gobiernos Civiles de La Coruña y Oviedo y la Oficialía Mayor del de León ...	2026	para la provisión de la indicada plaza en el de Bilbao ...	2025
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Celadoras de Institutos de Enseñanza Media.—Resolución por la que se convoca concurso-oposición		Catedráticos de Universidad.—Anuncio por el que se convoca a los señores opositores a las cátedras de «Patología» y «Clínica médicas» de la Facultad de Medicina de las de Salamanca (2.ª) y Sevilla (Cádiz (1.ª)) ...	2026
		Maestros nacionales.—Resolución por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional en la provincia de Navarra ...	2026

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA				
Dirección General del Patrimonio del Estado.—Convocando subasta pública para la ejecución de las obras de construcción de un edificio de nueva planta para Aduana en La Junquera (provincia de Gerona) ...	2027	Distritos Mineros.—Madrid, Badajoz, Oviedo, Valencia y Vizcaya ...	2031	
Convocando subasta pública para la ejecución de las obras de reparación de cubiertas y terrazas en el edificio de la Delegación de Hacienda en Valladolid.	2027	MINISTERIO DE AGRICULTURA		
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS				
Jefaturas de Obras Públicas.—Cáceres ...	2028	Jefaturas de Ganadería.—Lérida ...	2032	
Juntas de Obras de Puertos.—Huelva ...	2028	Servicio Nacional del Trigo.—Secretaría General, Madrid y Almería ...	2033	
Servicios Hidráulicos.—Norte de España (Oviedo) ...	2029	MINISTERIO DEL AIRE		
MINISTERIO DE TRABAJO				
Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.—Dirección ...	2029	Regiones Aéreas.—Atlántica ...	2034	
MINISTERIO DE INDUSTRIA				
Dirección General de Industrias Navales.—Anunciado solicitud de la Empresa Nacional Elcano para modernizar su factoría Naval de Manises ...	2029	MINISTERIO DE LA VIVIENDA		
Delegaciones.—Badajoz, Baleares, Córdoba, Huelva, Huesca, Lugo, Murcia, Navarra, Palencia, Santander, Tarragona, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza ...	2029	Delegaciones.—Alicante ...	2034	
ADMINISTRACION LOCAL				
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO				
Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, Valencia y Vizcaya ...				2034
ADMINISTRACION LOCAL				
Diputaciones.—Alicante y La Coruña ...				2037
Ayuntamientos.—Madrid, Almazán (Soria), Elda (Alicante), El Ferrol del Caudillo, Hecho (Huesca), Mañaria, Matute de Almazán (Soria) y Tarrasa ...				2038

VI.—Administración de Justicia ... 2042

VII.—Anuncios particulares ... 2050

INDICE POR DEPARTAMENTOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Decreto 166/1959, de 29 de enero, por el que se unifica la fórmula del juramento a que se refiere la Ley de 17 de mayo de 1958 ... 1998
- Orden de 22 de enero de 1959 por la que se crean las insignias del Presidente y Consejeros del Consejo de Economía Nacional ... 1998
- Orden de 23 de enero de 1959 por la que se confirma al Teniente de Oficinas Militares don José Navarro González en el cargo que desempeña en el Gobierno General de la Provincia de Ifni ... 2002
- Orden de 24 de enero de 1959 por la que se amplía con un Vocal la Comisión Interministerial para estudiar la habilitación de accesos al Observatorio Astronómico de Jandía ... 1998

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Frigiliana a favor de don Leopoldo Sainz de la Maza y Falcó ... 2004
- Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santa Ana y Santa María a favor de doña María Isabel Aróstegui y Adam ... 2004
- Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Benavites, a favor de don José Luis Narváez y Melgar ... 2004
- Orden de 24 de enero de 1959 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valero a favor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdoba y Larios ... 2004
- Orden de 24 de enero de 1959 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Sotomayor, con Grandeza de España, a favor de don Ignacio Martínez de Irujo y de Artacoiz ... 2004
- Orden de 24 de enero de 1959 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Ibangrande a favor de don José María Martínez y Gómez ... 2004
- Orden de 24 de enero de 1959 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villamagna, con Grandeza de España, de primera clase, a favor de don Enrique Mérida y Fuentes-Bustillo ... 2004
- Orden de 24 de enero de 1959 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Mancera, con Grandeza de España, a favor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdoba y Larios ... 2005
- Orden de 24 de enero de 1959 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Arión, con Grandeza de España, de primera clase, a favor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdoba y Larios ... 2005
- Orden de 24 de enero de 1959 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Malpica a favor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdoba y Larios ... 2005
- Orden de 27 de enero de 1959 por la que se nombra para las plazas de Jueces de Primera Instancia e Instrucción que se indican a los aspirantes a la Carrera Judicial que se relacionan ... 2002
- Orden de 27 de enero de 1959 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba a don José Paniagua Gil, Abogado Fiscal de término ... 2003
- Orden de 27 de enero de 1959 por la que se nombra con carácter interino para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don Valentín Sobrón Fernández, destinándole a servir el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba ... 2003

Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría don Federico García-Monge y Redondo ... 2002

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de 22 de enero de 1959 sobre incorporación a filas ... 2005

MINISTERIO DE HACIENDA

- Corrección de erratas del Decreto de 12 de diciembre de 1958, que modificaba la reglamentación del ejercicio de la profesión de Habilitados de Clases Pasivas. Corrección de erratas de la Orden de 29 de marzo de 1953, que autoriza ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar diversas operaciones de seguros a la Sociedad Anónima de Seguros «Vizcaya, S. A.» ... 1998
- Corrección de erratas de la Orden de 19 de abril de 1958, que autorizaba la inclusión en la Lista Oficial de Valores de 200.000 obligaciones emitidas en enero de 1955 por Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima ... 2016
- Corrección de erratas de la Orden de 13 de octubre de 1958, que autorizaba la ampliación de inscripción en el Registro especial de la Mutua de Seguros Agrícolas (M. A. P. F. R. E.), para poder realizar operaciones de seguros en los Ramos de Enfermedad, Asistencia Sanitaria y Rotura de Lunas y Cristales, con ámbito nacional ... 2016
- Corrección de erratas de la Orden de 13 de octubre de 1958 que autorizaba la inscripción de la Entidad «Fomento de Asistencia Mancomunada Automovilista, S. A. (F. A. M. A.) en el Registro especial para poder realizar operaciones de seguros en el Ramo de Defensa Jurídica de sus asegurados en diversas modalidades ... 2017
- Corrección de erratas de la Orden de 17 de noviembre de 1958 que autorizaba modificación de Estatutos y nuevas cifras de capital social a la Entidad Española de Enseñanza, S. A. ... 2017
- Corrección de erratas de la Orden de 17 de noviembre de 1958 que autorizaba a la Entidad «San Juan Bautista de Lasalle, S. A.», su ampliación de inscripción en el Registro especial para operar en asistencia sanitaria ... 2017
- Corrección de erratas de la Orden de 29 de noviembre de 1958 sobre creación de un Comité de Inspección en la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones ... 1999
- Corrección de erratas de la Orden de 30 de diciembre de 1958, que determinaba los contribuyentes sujetos a cuota por beneficios del impuesto industrial por el ejercicio de 1958 y los que lo estarán en lo sucesivo. Corrección de erratas de la Orden de 6 de enero de 1959, que dictaba normas para ejecutar la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre aumentos de pensiones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al personal retirado ... 1999
- Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado por la que se convoca subasta pública para la ejecución de las obras de construcción de un edificio de nueva planta para Aduana en La Junquera (provincia de Gerona) ... 2027
- Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado por la que se convoca subasta pública para la ejecución de las obras de reparación de cubiertas y terrazas en el edificio de la Delegación de Hacienda en Valladolid ... 2027
- Anuncios de los Tribunales de Contrabando y Defraudación de Madrid, Avila, Badajoz, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, Huelva, Huesca, La Coruña, León, Logroño, Lugo, Málaga, Pontevedra,

	PÁGINA
Tarragona, Valencia, Valladolid, Zamora y Algeciras, por las que hacen públicas determinadas sanciones...	3005
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 15 de enero de 1959 por la que se declara de aplicación al personal de Brigadas, Sargentos y Cabos músicos del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico lo dispuesto en el Decreto de 28 de junio de 1957 sobre prórrogas de edad para el retiro	1999
Orden de 16 de enero de 1959 por la que se prorrogan por trimestres naturales los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos Provinciales de Sanidad que rigieron en el pasado ejercicio de 1958	2000
Orden de 22 de enero de 1959 por la que se exceptúa del límite máximo de edad para la provisión de aquellos cargos de la Policía municipal para los que se exige ostentar la categoría de Jefe de Ejército	1999
Orden de 26 de enero de 1959 por la que se dictan normas relativas a libramiento de cantidad destinada a material de oficina no inventariable de las Jefaturas Provinciales de Sanidad	2017
Orden de 26 de enero de 1959 por la que se convoca concurso de libre elección para proveer las vacantes de la Jefatura de Personal Administrativo del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, las Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles de La Coruña y Oviedo y la Oficialía Mayor del de León	2025
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don Brígido Durán Lillo	2003
Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre subrogación de derechos y obligaciones en las concesiones de servicios públicos regulares de viajeros por carretera que se citan	2019
Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autorizan diversos aprovechamientos de aguas	2017
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a Potasas Ibéricas, S. A., para ocupar una parcela en el muelle del contradique del puerto de Barcelona, con destino a la construcción de determinadas obras...	2017
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 11 de septiembre de 1958 por la que se resuelve el recurso de alzada ante el Consejo de Ministros interpuesto por don Joaquín Requena Chacero, Director técnico y propietario del Colegio privado de Enseñanza Media «Santa Fe», de Madrid...	2020
Orden de 11 de diciembre de 1958 relativa a simplificación de los trámites administrativos de los expedientes para la declaración de interés social de obras de construcción de Centros de Enseñanza y sobre delegación de funciones	2000
Orden de 3 de enero de 1959 por la que se dan normas cuando hay aspirante único en concursos de traslado	2000
Orden de 24 de enero de 1959 por la que se nombra Administrador de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao a doña María Betriú Ramonet, Catedrático numerario de la misma	2003
Orden de 24 de enero de 1959 por la que se nombra Jefe de Talleres y Laboratorio de la Escala Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza a don Eugenio Cubillo López, Catedrático numerario de la misma	2003
Resolución de la Subsecretaría por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de	

	PÁGINA
Celadora en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao	2025
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional en la provincia de Navarra.	2026
Anuncio del Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Patología» y «Clínica médicas» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca (2.ª) y Sevilla (Cádiz) (1.ª), convocando a los señores opositores	2025
MINISTERIO DE TRABAJO	
Decreto 167/1959, de 29 de enero, sobre complemento de pensiones por incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo	2000
Ordenes de 22 y 23 de enero de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	2020
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 26 de enero de 1959 sobre cese y designación de Vocales de la Comisión Asesora de Reactores Industriales	2003
Resoluciones de la Dirección General de Industria por las que se autorizan a Empresa Municipal de Abastecimiento y Suministro de Agua y a Agujas, Sociedad Anónima, las ampliaciones que se citan...	2021
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Hidroeléctrica Española, S. A., la instalación de la subestación de transformación que se reseña	2022
Resolución de la Dirección General de Industrias Navales por la que se anuncia solicitud de la Empresa Nacional Elcano para modernizar su factoría naval de Manises	2029
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza para instalar un taller de separación electromagnética de minerales complejos de estaño, rutilo y otros en término de Carballo (La Coruña), solicitado por «Comercial Minera del Rutilo, S. A.»	2022
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Decreto 168/1959, de 29 de enero, por el que se modifica la composición de la Junta del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente	2001
Decreto 170/1959, de 29 de enero, por el que se declara de alto interés nacional la colonización de la zona regable por el canal derivado del pantano de Valdecañas, en el río Tajo (Toledo y Cáceres)	2023
Orden de 19 de enero de 1959 por la que se proroga por un plazo de tres años la veđa de la especie rebeco en el Macizo Central de los Picos de Europa	2024
Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se hace pública la 98 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz	2023
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Decreto 169/1959, de 29 de enero, por el que se fija la renta de las viviendas subvencionadas durante año de 1959	2001
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 20 de enero de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Luis Perea González, Director-propietario del Hotel Gredos, de Madrid, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 6 de octubre de 1958	2024

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se amplía con un Vocal la Comisión Interministerial para estudiar la habilitación de accesos al Observatorio Astronómico de Jandía.

Excelentísimos e ilustrísimo señores:

Reconociendo la necesidad de que la Comisión Interministerial creada por Orden de 27 de septiembre de 1958, con el fin de estudiar la habilitación de accesos al Observatorio Astronómico de la Península de Jandía, y cuyos miembros fueron nombrados en la de 10 del actual, tenga una representación de las autoridades locales

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien ampliar la citada Comisión con un Vocal más, para cuyo cargo se designa al Alcalde de Puerto del Rosario, de la isla de Fuerteventura.

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1959.

CARRERO

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y de Hacienda y Presidente de la Comisión Interministerial para estudio de la habilitación de accesos al Observatorio Astronómico de Jandía en la isla de Fuerteventura.

ORDEN de 22 de enero de 1959 por la que se crean las insignias del Presidente y Consejeros del Consejo de Economía Nacional.

Excelentísimo señor:

Las insignias del Presidente y Consejeros del Consejo de Economía Nacional consistirán en una medalla y placa. La placa será de metal dorado, de ocho puntas, en cuyo centro figurará un escudo, partido en dos, integrado en uno de sus lados por el nacional con sus cinco cuarteles, y el otro sobre campo blanco en el que figurará una columna en la que estarán insertos tres ojos, expresivos de la vigilancia que el Consejo realiza sobre la economía nacional. Debajo se consignará la leyenda: «Consejo de Economía Nacional». Tendrá un diámetro de ocho centímetros entre los puntos de mayor dimensión. La medalla será de cuarenta y cinco milímetros de ancho por sesenta y cinco de largo, y consistirá en el Águila de San Juan Evangelista en esmalte negro, y en el centro el escudo nacional timbrado con una corona de oro. Al pie del escudo y contorneándolo en su mitad inferior, unas ramas de laurel, en esmalte verde, representativas de la máxima función que en su esfera propia ostenta el Consejo de Economía Nacional. En el reverso figurará el lema: «His praevidet, et providet», y un número que se asignará a cada uno de los Consejeros. El cordón de que pende dicha medalla será de oro.

Dichas insignias serán obligatoriamente ostentadas en todos los actos en que el Consejo acuda en corporación, bien sea en Pleno o en Comisión Permanente, siendo potestativo su uso en cualquier otro acto.

Cuando se cese en el cargo, con más de dos años de ejercicio, se conservará el derecho al uso de la placa, mas no así al de la medalla, que representa la actualidad y permanencia en aquél.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1959.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Economía Nacional

DECRETO 166/1959, de 29 de enero, por el que se unifica la fórmula del juramento a que se refiere la Ley de 17 de mayo de 1958

La Ley Fundamental, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, pronulga los principios del Movimiento Nacional y al hacer preceptiva su observancia por todos los órganos y autoridades dispone se haga una referencia expresa a ellos en el juramento que hasta ahora se viene exigiendo para ser investido de cargos públicos.

Por tratarse de un precepto que ha de ser cumplido en todos los órganos y dependencias del Estado, Provincia, Municipio, Entidades autónomas y Movimiento, procede unificar la práctica de dicho juramento en una sola fórmula de común aplicación a todos los casos en que sea exigible.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—La fórmula del juramento que se exige para la toma de posesión de cargos o funciones públicas habrá de iniciarse con el siguiente párrafo: «Juro lealtad y acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto de 12 de diciembre de 1958 que modificaba la reglamentación del ejercicio de la profesión de Habilitado de Clases Pasivas.

Habiéndose observado errores en el texto del referido Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 312, de fecha 30 de diciembre de 1958, se rectifican en la forma que a continuación se indica:

En el artículo 1.º, d), página 11987, columna primera, línea 52, dice: «... Los artículos diecisiete y cincuenta y tres al ciento cincuenta y siete...»; debe decir: «... los artículos diecisiete y ciento cincuenta y tres al ciento cincuenta y siete.»

En el artículo 11, a), página 11988, columna segunda, línea 28, dice: «... y entre otro caso...»; debe decir: «... y en otro caso...».

En el artículo 17, página 11989, columna primera, línea 82, dice: «... o sin ella...»; debe decir: «...o sin ella...».

En el artículo 20, prim., página 11989, columna segunda, línea 35, dice: «...Este podrá ser declarada...»; debe decir: «...Esta podrá ser declarada...».

En el artículo 28, seg., página 11990, columna primera, línea 57, dice: «...por sí mismo...»; debe decir: «...por sí mismos...».

En el artículo 30, seg., página 11990, columna segunda, línea 24, dice: «...casos tercero y séptimo...»; debe decir: «...casos tercero al séptimo...».

En el artículo 30, página 11990, columna segunda, línea 38, dice: «...localidad del sustituto...»; debe decir: «...localidad del sustituido...».

En el artículo 30, terc., página 11990, columna segunda, línea 45, dice: «...incluido el sustituto...»; debe decir: «...incluido el sustituido...».

En el artículo 31, b), página 11990, columna segunda, línea 59, dice: «...por ciento por el sustituido...»; debe decir «...por ciento para el sustituido...».

En el artículo penúltimo, página 11990, columna segunda, línea 72, dice: «...al sustituto al cuarenta...»; debe decir: «...al sustituto el cuarenta.».

En el artículo 32, último, página 11991, columna primera, línea 16, dice: «...perceptores que figurarán...»; debe decir: «...perceptores que figuraran.»

En el artículo 36, seg., página 11991, columna primera, línea 27, dice: «...que, son arreglo a las...»; debe decir: «...que, con arreglo a las...».

En el artículo 36, seg., página 11991, columna primera, línea 83, dice: «...Pasivas le remesará...»; debe decir: «...Pasivas les remesará...».

En el artículo 39, página 11991, columna segunda, línea 49, dice: «...cuando no le boste...»; debe decir: «...cuando no le baste...».

En el artículo 40, página 11991, columna segunda, línea 69, dice: «...que las hubieran...»; debe decir: «Que la hubieran...».

En el artículo 41, seg., 11991, columna segunda, línea 79, dice: «...el artículo cincuenta y uno...»; debe decir: «...el artículo ciento cincuenta y uno...».

En el artículo 46, a), página 11992, columna primera, línea 54, dice: «La relación de faltas...»; debe decir: «La reiteración de faltas...».

En el artículo 48, prim., página 11992, columna segunda, línea 61, dice: «...siguiente...»; debe decir: «...siguientes...».

En el artículo 49, prim., página 11992, columna segunda, línea 74, dice: «...apartados a), b), d) y k)...»; debe decir: «...apartados a), b), d) y h)...».

En el artículo 55, terc., página 11993, columna segunda, línea 31, dice: «...cuando la cotización...»; debe decir: «...cuando de la cotización...».

En el artículo 58, seg., página 11993, columna segunda, línea 58, dice: «...Madrid, o la del Delegado...»; debe decir: «...Madrid, o a la del Delegado...».

En el artículo 59, seg., página 11993, columna segunda, línea 72, dice: «...en segundo mes...»; debe decir: «...en el segundo mes...».

En el artículo 60, a), página 11994, columna primera, línea 21, dice: «Al reintegro de la Hacienda...»; debe decir: «Al reintegro a la Hacienda...».

En el artículo Tr., prim., página 11995, columna segunda, línea 60, dice: «...expresadas, supondrán...»; debe decir: «...expresadas supondrá...».

• • •

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de diciembre de 1958 que determinaba los contribuyentes sujetos a cuota por beneficios del impuesto industrial por el ejercicio de 1958 y los que lo estarán en lo sucesivo.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1959, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 52, segunda columna, donde dice: «Segundo.—Dicho 1 de enero de 1959...», debe decir: «Segundo.—Desde 1 de enero de 1959...».

• • •

CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de noviembre de 1958 sobre creación de un Comité de Inspección en la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero de 1959, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 911, primera columna, línea 11, donde dice: «... cuando se refiere al régimen...», debe decir: «... cuando se refiera al régimen...».

• • •

CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de enero de 1959 que dictaba normas para ejecutar la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre aumentos de pensiones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al personal retirado.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero de 1959, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 911, primera columna, línea séptima, donde dice: «... en el presupuesto para las Clases Pasivas...», debe decir: «... en Presupuesto para las Clases Pasivas...».

En la misma página, segunda columna, línea segunda, donde dice: «... Real y Militar Orden de San Hermenegildo...», debe decir: «... Real y Militar Orden de San Hermenegildo...».

En la línea 46, donde dice: «... a expedir las correspondientes...», debe decir: «... a expedir las correspondientes...».

En la línea 51, donde dice: «... todos los perceptores en la nómina...», debe decir: «... todos los perceptores en la nómina...».

En la línea 68, donde dice: «... del mes de febrero de 1954...», debe decir: «... del mes de febrero de 1959...».

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN de 22 de enero de 1959 por la que se exceptúa del límite máximo de edad la provisión de aquellos cargos de la Policía municipal para los que se exija ostentar la categoría de Jefe del Ejército.

Ilustrísimo señor:

La Orden de este Ministerio de 29 de enero de 1953, en su número 26, estableció el límite máximo de cuarenta y cinco años de edad para ingresar como funcionario de servicios especiales en las Corporaciones locales.

En atención a las dotes personales muy cualificadas y contrastadas que requiere el desempeño de puestos de mando en los Cuerpos de la Policía municipal, los Ayuntamientos de mayor importancia, cuando se trata de proveer cargos de rango superior en los indicados Cuerpos, suelen exigir a los aspirantes el requisito de ostentar la categoría de Jefe del Ejército, condición que en la práctica resulta a menudo difícilmente conciliable con aquel límite de edad e incluso contraproducente al implicar una eliminación previa de muchos Jefes de mayor graduación.

Por ello,

Este Ministerio ha resuelto exceptuar del límite de cuarenta y cinco años de edad, que establece el número 26 de la Orden de 29 de enero de 1953, la provisión de aquellos cargos de la Policía municipal para los que se exija a los aspirantes, como condición indispensable, ostentar la categoría de Jefe del Ejército.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

• • •

ORDEN de 15 de enero de 1959 por la que se declara de aplicación al personal de Brigadas, Sargentos y Cabos músicos del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico lo dispuesto en el Decreto de 28 de junio de 1957 sobre prórrogas de edad para el retiro.

Excelentísimo señor:

Las edades de retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico se hallan determinadas por la Ley de 8 de marzo de 1941 en relación con la de 15 de marzo de 1940, aplicándose a los Suboficiales idénticas disposiciones que regulan la materia en los Ejércitos.

Sin embargo, existe en la legislación castrense una excepción al régimen normal de retiros por edad para los Brigadas, Sargentos y Cabos músicos, a los que en determinadas condiciones se permite continuar en el servicio activo hasta ciertas edades en consideración a la especialidad de las funciones que tienen asignadas y siempre que por su comportamiento y capacidad artística sean acreedores a tal beneficio.

La similitud de servicios entre el personal de músicos del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico y el del Ejército aconseja hacer extensivo a aquéllos el régimen de excepción constituido por el Decreto de 28 de junio de 1957; a que antes se alude, por lo que he tenido a bien disponer.

Artículo único.—Los beneficios concedidos por el Decreto de 28 de junio de 1957 serán aplicables a los Brigadas, Sargen-

tos y Cabos músicos del Cuerpo de Policía Armada y de Tático siempre que concurren los requisitos que en el mismo se establecen y se acrediten con los documentos en él exigidos.

Las prórrogas anuales en el servicio activo serán concedidas, en su caso, por este Ministerio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1959.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

• • •

ORDEN de 16 de enero de 1959 por la que se prorrogan por trimestres naturales los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos Provinciales de Sanidad que rigieron en el pasado ejercicio de 1958.

Ilustrísimo señor:

En la imposibilidad de que queden aprobados antes de finalizar el mes de enero los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos Provinciales de Sanidad para el ejercicio de 1959, y al objeto de que no se interrumpa la marcha económica de estos Organismos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en tanto se aprueban los referidos presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos Provinciales de Sanidad, se prorroguen por trimestres naturales los que rigieron en el pasado ejercicio de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de enero de 1959 por la que se dan normas cuando hay aspirante único en concursos de traslado.

Ilustrísimos señores:

Para el mejor cumplimiento de la Ley de 24 de abril de 1958, sobre provisión de cátedras y plazas de Profesores,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Cuando anunciada la provisión de una cátedra de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Escuelas de Comercio o Escuelas del Magisterio a concurso de traslado, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley de 24 de abril de 1958, concurriera al mismo un único aspirante se prescindirá del trámite de propuesta de la Comisión especial previsto en el artículo 5.º de dicha Ley, no procediendo, en consecuencia, la constitución de la misma.

Segundo. La misma regla será aplicable, aunque la convocatoria comprenda varias cátedras o plazas, respecto de aquellas para las que se presente un solo aspirante.

Tercero. El Ministerio nombrará, sin más trámite, titular de la cátedra anunciada al aspirante único si reúne todos los requisitos exigidos por las normas legales.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Técnicas, Enseñanza Media y Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 11 de diciembre de 1958 relativa a simplificación de los trámites administrativos en los expedientes para la declaración de interés social de obras de construcción de Centros de Enseñanza y sobre delegación de funciones.

Ilustrísimos señores:

Con el fin de simplificar la tramitación de los expedientes en solicitud de declaración de «interés social» para las obras de construcción, reforma o ampliación de los Centros de Enseñanza comprendidos en la Ley de Protección Jurídica y Faci-

lidades Crediticias, de 15 de julio de 1954, y teniendo en cuenta que ya en la Orden ministerial de 17 de junio de 1955 se dispone que la tramitación de estos expedientes tendrá carácter de urgencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que en la documentación que deben aportar los solicitantes de la declaración de interés social en las respectivas Comisarias de Protección Escolar y Asistencia Social de los diferentes Distritos Universitarios, cuando traten de incoar el expediente en solicitud de declaración de interés social, podrá figurar el reglamentario informe de las Inspecciones Provinciales de los Grados de Enseñanza que el Centro tenga, aportado por el solicitante previa petición directa por parte del mismo a la Inspección de Enseñanza respectiva, o bien la Administración tendrá que pedir este informe por sus propios medios cuando falte en el expediente.

Segundo. Se faculta al Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social para que en aquellos casos extraordinarios donde esté suficientemente probada la concurrencia de circunstancias que aconsejen la declaración de interés social, aun a falta de algún trámite complementario, pueda formular propuesta de resolución en el expediente de que se trate a favor de las obras de construcción, reforma o ampliación del Centro docente para el que se solicita.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO 167/1959, de 29 de enero, sobre complemento de pensiones por incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo.

La preocupación del Gobierno por atender las necesidades de los trabajadores que hubieran resultado víctimas de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional, procurando que las pensiones reconocidas garanticen a sus titulares la subsistencia decorosa exigida por la política social del Estado, como reconocimiento de la dignidad debida al trabajo, aconseja una revisión de las disposiciones del Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los pensionistas por incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo del Seguro de Accidentes de Trabajo y de Enfermedades Profesionales, e igualmente los pensionistas de segundo grado de silicosis, con independencia de las pensiones que les correspondan, percibirán las cantidades que a continuación se establecen:

a) Pensionistas anteriores a primero de enero de mil novecientos cuarenta, seiscientas pesetas mensuales.

b) Pensionistas posteriores a primero de enero de mil novecientos cuarenta y anteriores a primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, cuatrocientas cincuenta pesetas mensuales.

c) Pensionistas posteriores a primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro y anteriores a primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, trescientas pesetas mensuales.

d) Pensionistas posteriores a primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y anteriores a primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete, doscientas pesetas mensuales.

Artículo segundo.—Las cantidades establecidas en el artículo anterior se devengarán a partir de primero de enero del año en curso, a cuyos efectos el Instituto Nacional de Previsión adoptará las medidas pertinentes, abonando el importe de aquéllas con cargo al Seguro de Vejez e Invalidez, una vez agotados los recursos económicos de los excedentes de gestión del

Seguro de Rentas y en tanto que por el Ministerio de Trabajo se revisa el régimen de los Seguros de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Artículo tercero.—Si los pensionistas a que se refiere el artículo primero percibieren además el Subsidio de Vejez e Invalidez, se rebajará del complemento de pensión que se les otorga por el presente Decreto la cantidad que por aquel concepto disfruten.

Artículo cuarto.—Se deroga el Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro a partir de la vigencia señalada en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Trabajo para adoptar cuantas disposiciones considere necesarias para el mejor cumplimiento de esta disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 168/1959, de 29 de enero, por el que se modifica la composición de la Junta del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente.

Por Decreto de seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro se creó el Parque Nacional de la Caldera de Taburiente, en la isla de La Palma, de Santa Cruz de Tenerife, que ha de regirse por una Junta que, dependiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha de atender al cumplimiento de las funciones que a tal efecto se señalan.

Al establecer en el artículo segundo del citado Decreto la composición de dicha Junta se omitió consignar al Delegado del Gobierno en la isla de La Palma, quien por su calidad de representante del Poder central y ser superior jerárquico de los Vocales nombrados en dicha Junta por su condición de autoridades insulares, es aconsejable forme parte del referido Organismo, con la calidad que a su condición corresponde.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo segundo del Decreto de seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el que se crea el Parque Nacional de la Caldera de Taburiente, en Santa Cruz de Tenerife, quedará redactado en los siguientes términos:

«Dependiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se constituirá la Junta del mencionado Parque, que residirá en Santa Cruz de Tenerife y estará presidida por el Gobernador civil, correspondiendo la Vicepresidencia primera al Delegado del Gobierno en la isla de La Palma, con facultades de presidirla en ausencia de su Presidente, y la Vicepresidencia segunda, al Presidente del Cabildo Insular de la isla de La Palma. Serán Vocales: un representante del Ministerio de Obras Públicas y otro del de Información y Turismo, respectivamente designados por los titulares de uno y otro Departamento; el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, en representación de la Jefatura Nacional de Caza, Pesca, Cotos y Parques Nacionales; el Alcalde de El Paso, un representante del Cabildo de la isla de La Palma y otro de la Propiedad y tres más nombrados por el Ministerio de Agricultura a propuesta del Gobernador, oído el Cabildo de La Palma, entre personas que por sus condiciones y conocimientos, estén indicadas para el cargo. Actuará de Secretario de la Junta un Ingeniero de Sección del Distrito Forestal de Santa Cruz de Tenerife.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 169/1959, de 29 de enero, por el que se fija la renta de las viviendas subvencionadas durante el año 1959

El sistema de viviendas «subvencionadas» prevé los estímulos precisos para que la iniciativa privada tenga aquellos acicates indispensables a efectos de colaborar en la construcción de hogares que en el ámbito nacional se requieren, proporcionando techo a quienes de él carecen.

En este sentido las disposiciones reguladoras de la nueva categoría de viviendas subvencionadas conceden diversos beneficios tanto al promotor como al comprador o inquilino.

A los límites de alquiler y venta, así como a los beneficios de exenciones y bonificaciones tributarias, subvención y préstamos complementarios, suministro de materiales y expropiación forzosa, se añaden las rentas compensadoras o móviles, que podrán variar anualmente, según el párrafo segundo del artículo diez de la Ley de Urgencia Social de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Teniendo en cuenta que los alquileres de viviendas «subvencionadas» se fijaron el pasado año para las que se promovieran acogiendo a su legislación, no parece oportuno, por no haber empezado a regir todavía los alquileres, pues aún están en ejecución la mayoría de los proyectos, aplicar en su plenitud la previsión establecida en el artículo de la Ley antes citada, aunque si aprovechar esta etapa inicial para ajustar dichos alquileres con los precios correspondientes a la construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el párrafo segundo del artículo diez de la Ley de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, sobre el Plan de Urgencia Social en materia de viviendas, y de acuerdo con el artículo único del Decreto de veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho y la Orden de uno de marzo del mismo año, se fija el alquiler mensual por metro cuadrado de viviendas subvencionadas para el presente año en las siguientes cifras:

- Ocho pesetas veinte céntimos para aquellas capitales o poblaciones de más de cien mil habitantes.
- Siete pesetas ochenta céntimos para aquellas comprendidas entre esta población y veinte mil habitantes.
- Siete pesetas cuarenta céntimos para las de población inferior.

Entre las ciudades metropolitanas se comprenderán aquellas poblaciones y localidades incluidas en la comarca urbanística de Barcelona definida por la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, así como las poblaciones de Tarrasa y Sabadell; en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna; en la provincia de Cádiz, La Línea de la Concepción, Algeciras y Rota; en la de Asturias, Avilés; en la de Vizcaya, Santurce, Portugalete y Basauri, y en la de Valencia, las comprendidas en el «Gran Valencia», de acuerdo con la Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo segundo.—A tenor de lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, los anteriores alquileres podrán ser incrementados por razón de servicios con los siguientes porcentajes mensuales: Portería, diez por ciento; ascensor, diez por ciento, y calefacción, veinte por ciento, siempre que estos servicios sean satisfechos por el propietario del inmueble.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto, que empezará a regir desde la fecha de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de enero de 1959 por la que se confirma al Teniente de Oficina Militares don José Navarro González en el cargo que desempeña en el Gobierno General de la provincia de Ifni.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien confirmar al Teniente de Oficinas Militares don José Navarro González en el cargo que actualmente desempeña en el Gobierno General de la provincia de Ifni.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid 23 de enero de 1959.

CARRERO

Ilmo Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

. . .

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría don Federico Garcia-Monge y Redondo.

Accediendo a lo solicitado por don Federico Garcia-Monge y Redondo, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la Rama del Secretariado de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que presta sus servicios en el de Castrogeriz.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo establecido en el apartado primero del artículo 66 del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 27 de enero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección Segunda de esta Dirección General

. . .

ORDEN de 27 de enero de 1959 por la que se nombra para las plazas de Jueces de Primera Instancia e Instrucción que se indican a los aspirantes a la Carrera Judicial que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos primero y séptimo del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Est. Ministerio ha tenido a bien nombrar en los turnos que se mencionan para las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, dotadas con el haber anual de 32.280 pesetas y que se encuentran vacantes en la actualidad, a los aspirantes a la Carrera judicial que figuran en la propuesta general aprobada por Orden de 14 de los corrientes, con los números que se indican, los cuales pasarán a servir los cargos que a continuación se expresan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de enero de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Número	Nombre y apellidos	Turno y destino
1	D. Manuel Goded Miranda	1.º Huete.
2	D. Manuel Maria Zorrilla Ruiz ...	2.º Alfaro.
3	D. Juan Poch Serrats	3.º Tremp.
5	D. Rafael Estévez Fernández ...	1.º La Vecilla.
6	D. José Francisco Beneyto Garcia-Robledo	2.º Albaida.
7	D. Eduardo Gota Losada	3.º Laguardia.
10	D. Luis Lerga González	1.º Castro del R.
11	D. José Luis Marquina Díez	2.º Cocentaina.
12	D. José Maria Ruiz Jarabo Ferrán	3.º Medinaceli.
13	D. Miguel Pérez Capella	1.º Campillos.
14	D. Benjamin Blasco Segura	2.º Cariñena.
15	D. Luis Paricio Dobón	3.º Becerrea.
16	D. César Alvarez Vázquez	1.º Bande.
17	D. Vicente Boquera Oliver	2.º Enguera.
18	D. Félix Rodriguez Garcia	3.º Roa.
20	D. Dionisio Teruel Chamón	1.º Morella.
21	D. Miguel Garcia López	2.º Olvera.
22	D. José Mateo Diaz	3.º Gaucín.
23	D. Augusto Garcia Gago	1.º Vitigudino.
24	D. Rafael Rupiz de la Cuesta Cascajares	2.º Híjar.
25	D. Emilio Molins Guerrero	3.º Sariñena.
26	D. Baltasar Rodriguez Santos ...	1.º Villadiego.
27	D. José Maria Hernández Gil ...	2.º Orgiva.
28	D. Birino Marcos Vilela	3.º Baltanás.
30	D. José Ramón San Román Moreno	1.º Calamocha.
31	D. Miguel Blanco Escolar	2.º Puebla de A.
32	D. Bartolomé Ríos Salmerón	3.º Sorbas
33	D. Angel Díez de la Lastra Penalba	1.º Chinchilla de Monte Aragón.
34	D. Francisco Morales Morales ...	2.º Huelma.
35	D. Humberto Bahillo Rodrigo ...	3.º Medina-Sidonia.
36	D. Francisco Carrión Navarro ...	1.º San Mateo.
37	D. Clemente Auger Liñán	2.º Alcocácer.
38	D. José Miñambres Flórez	3.º Valoria la Buena.
39	D. José Luis Suárez-Bárcena de Llera	1.º Hoyos.
40	D. Victor Martín González	2.º Montánchez.
41	D. Heraclio Lázaro Miguel	3.º Montalbán.
42	D. Alfredo de Gorostegui Corpas.	1.º Murias de P.
43	D. Julián Muelas Redondo	2.º Cañete.
44	D. José Antonio Jiménez-Alfaro Giralte	3.º Garrovillas.
45	D. Antonio del Ocho Frago	1.º Boltafia.
46	D. Antonio Romero Lorenzo	2.º Corcubión.
47	D. Carlos de la Haza Cañete ...	3.º Orcera.
48	D. Mariano Fernández Ballesta ..	1.º Gérgal.
49	D. Francisco Requejo Llanos ...	2.º Yeste.
50	D. César Planas Saura	3.º Tamarite de Litera.
51	D. Domingo Bosque Rodriguez ...	1.º Gérgal.
52	D. Pedro Luis Núñez Ispa	2.º Duque.
53	D. Juan Gisbert Querol	3.º Sequeros.
54	D. Joaquín Ruiz de Luna y del Pino	3.º Castellote.
55	D. Valentín Pérez Fernández-Viña	1.º Sort.
56	D. Fernando Tintoré Loscos	2.º Canjáyar.
57	D. Jesús González Peña	3.º Allaga.
58	D. Alvaro Blanco Alvarez	1.º Benabarre.
		2.º Fonsagrada.

ORDEN de 27 de enero de 1959 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba a don José Paniagua Gil, Abogado Fiscal de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 55 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba, vacante por nombramiento para otro cargo de don Ricardo Querol Giner, a don José Paniagua Gil, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Huelva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de enero de 1959.

ITURMENDI

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 27 de enero de 1959 por la que se nombra con carácter interino para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don Valentín Sobrón Fernández, destinándole a servir el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter interino para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de 32.280 pesetas y vacante por promoción de don José María Marín Correa, a don Valentín Sobrón Fernández, aspirante al Ministerio Fiscal, que figura con el número 8 en la propuesta general aprobada por Orden de 14 de los corrientes, destinándole a servir, con el expresado carácter, el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba, vacante por nombramiento para otro cargo de don José Ángel Salinas Quijada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de enero de 1959

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Brígido Durán Lillo.

De acuerdo con lo prevenido en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926; en el Reglamento para su ejecución y en las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaria ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero Mayor de segunda del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, adscrito a este Departamento, Servicio Central de Juntas de Letras, don Brígido Durán Lillo, quien cesará en el servicio activo el día 1 de febrero del año actual, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

Ilmo Sr Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se nombra Administrador de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao a doña María Betriu Ramonet, Catedrático numerario de la misma.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta de Profesores y que eleva el Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao, conforme a lo establecido en el número tercero del artículo séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Administrador de la mencionada Escuela a doña María Betriu Ramonet, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se nombra Jefe de Talleres y Laboratorio de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza a don Eugenio Cubillo López, Catedrático numerario de la misma.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por el Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza, conforme a lo establecido en el número tercero del artículo séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Talleres y Laboratorios de la mencionada Escuela a don Eugenio Cubillo López, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 24 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 26 de enero de 1959 sobre cese y designación de Vocales de la Comisión Asesora de Reactores Industriales.

Ilmos. Sres.: Nombrados por Orden ministerial del 24 de los corrientes don José María Gaztelu y Jácome y don José María Oriol Urquijo, Vocales del Consejo de la Junta de Energía Nuclear,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que cesen en la Comisión Asesora de Reactores Industriales, para la que fueron designados por Orden del 24 de febrero de 1957.

Asimismo ha dispuesto este Ministerio nombrar Vocales de la citada Comisión Asesora de Reactores Industriales a don Manuel Gutiérrez Cortines y don Jaime Mac Veigh Alfox.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 26 de enero de 1959.

PLANELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria, Director general de Energía Nuclear y Presidente de la Junta de Energía Nuclear.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Frigiliana, a favor de don Leopoldo Sainz de la Maza y Falcó.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Frigiliana a favor de don Leopoldo Sainz de la Maza y Falcó, por fallecimiento de su madre, doña Cristina Falcó y Alvarez de Toledo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santa Ana y Santa María, a favor de doña María Isabel Aróstegui y Adam.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santa Ana y Santa María a favor de doña María Isabel Aróstegui y Adam, por fallecimiento de su madre, doña María de las Mercedes Adam y Galarreta.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Benavites a favor de don José Luis Narváez y Melgar.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Benavites a favor de don José Luis Narváez y Melgar, por cesión de su tía doña María de los Dolores Melgar y Hernández.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valero, a favor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdoba y Larios.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valero a favor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdoba y Larios, por fallecimiento de su abuelo don Joaquín Fernández de Córdoba y Osma.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1959.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Sotomayor, con Grandeza de España, a favor de don Ignacio Martínez de Irujo y de Artazcoz.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Duque de Sotomayor, con Grandeza de España, a favor de don Ignacio Martínez de Irujo y de Artazcoz, por fallecimiento de su padre, don Pedro Martínez de Irujo y Caro.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1959.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Ibangrande, a favor de don José María Martínez y Gómez.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Ibangrande a favor de don José María Martínez y Gómez, por fallecimiento de su padre, don José María Martínez y Carrillo de Albornoz.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1959.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villamagna, con Grandeza de España de primera clase, a favor de don Enrique Mélida y Fuentes-Bustillo.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto

especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villamagna, con Grandeza de España de primera clase, a favor de don Enrique Mérida y Fuentes-Bustillo, por distribución de su madre, doña Amparo Fuentes-Bustillo y Nieulant.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1959.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Mancera, con Grandeza de España, a favor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdoba y Larios

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Mancera, con Grandeza de España, a favor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdoba y Larios, por fallecimiento de su abuelo, don Joaquín Fernández de Córdoba y Osma.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1959.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Arlón, con Grandeza de España de primera clase, a favor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdoba y Larios.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Duque de Arlón, con Grandeza de España de primera clase, a favor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdoba y Larios, por fallecimiento de su abuelo don Joaquín Fernández de Córdoba y Osma.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1959.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Malpica, a favor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdoba y Larios.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Malpica a favor de don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdoba y Larios, por fallecimiento de su abuelo don Joaquín Fernández de Córdoba y Osma.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1959.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 22 de enero de 1959 sobre incorporación a filas.

La Ley de 26 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 311) incrementa en dos pesetas diarias los haberes de la tropa, y debiéndose, en su consecuencia ser aumentados en dicha cuantía los socorros señalados en la Orden de incorporación a filas del reemplazo de 1958 de fecha 21 de noviembre último («D. O.» núm. 266) la norma octava y los párrafos cuarto y quinto de la décimocuarta de la citada Orden quedarán redactados en la siguiente forma:

Octava.—Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1927 («C. L.» núm. 314), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día en que verifiquen su presentación en las Cajas con 10,25 pesetas diarias.

Décimocuarta.—A fin de unificar entre las distintas Regiones Militares las cantidades a tener en cuenta para la confección de las comidas, tanto en frío como en caliente, facilitadas por las Cajas de Recluta y para la liquidación de los vales entregados por las partidas conductoras, en las estaciones de alimentación se tendrá presente la siguiente distribución de socorro:

Desayuno	1,05
Primera comida	4,35
Segunda comida	4,35
En mano	0,50

El total de las 10,25 pesetas se reclamarán: 8,50 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto único, «Haberes de tropa», de la Sección cuarta, y la 1,75 restante, con cargo a las que figuran en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, «Fondo de atenciones generales», de las Secciones 4.ª y 17; al objeto de que la reclamación no sea simultánea por las Cajas de Recluta y Cuerpos de destino de los citados reclutas estos últimos no deberán efectuarla hasta su incorporación efectiva, que, por lo que respecta a los de la Península, Baleares y Canarias, dará comienzo el 9 de marzo próximo, y a los destinados al Ejército de España en el Norte de África y provincias de Ifni y de Sahara Español, el día 2 del mismo mes.

Madrid, 22 de enero de 1959.

BARROSO

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIOS de los Tribunales de Contrabando y Defraudación de Madrid, Avila, Badajoz, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, Huelva, Huesca, La Coruña, León, Logroño, Lugo, Málaga, Pontevedra, Tarragona, Valencia, Valladolid, Zamora y Algeciras por los que se hacen públicas determinadas sanciones.

Desconociéndose el actual paradero de Marta Moemi Cortés Arroyo, que últimamente tuvo su domicilio en Hotel Montarrey, habitación 512, calle José Antonio Primo de Rivera, 15, Salamanca, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 14 de enero de 1959 del expediente número 595 de 1958, instruido por aprehensión del automóvil «Citroen» matrícula 82-BQ-64, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía comprendida en el artículo 4.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con el apartado 3.º, artículo 2.º, de la vigente, por importe de 48.357,45 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a Marta Moemi Cortés Arroyo.

Tercero. Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 177.471,84 pesetas, equivalente al 367 por 100 del importe de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de

privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Disponer la intervención del automóvil aprehendido, el cual quedará afecto al pago de la sanción impuesta mientras ésta no se haga efectiva, en aplicación de la circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951, y caso de que la misma sea ingresada se procederá a la reexportación del vehículo, con arreglo al Decreto de 10 de marzo de 1950.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

La sanción impuesta deberá ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º artículo 85 y caso 1.º artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 17 de enero de 1959.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

328.

• • •

Desconociéndose el actual paradero de Willi Janker, que últimamente tuvo su domicilio en Sandarkerst, 14, Frankfurt-Main, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 14 de enero de 1959 del expediente número 298 de 1958, instruido por aprehensión del automóvil marca «Mercedes», matrícula alemana F-LC-35, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía comprendida en el artículo 4.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con el apartado 3.º artículo 2.º, vigente, por importe de 51.623,83 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Willi Janker.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad, atenuante sexta del artículo 14, por la disminución del grado de malicia observada en los hechos.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 154.871,49 pesetas, equivalente al triple de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Disponer la intervención del automóvil aprehendido, el cual quedará afecto al pago de la sanción impuesta mientras ésta no se haga efectiva, en aplicación de la circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951, y en caso de que la misma sea hecha efectiva se procederá a la reexportación del vehículo, con arreglo al Decreto de 10 de marzo de 1950.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

La sanción impuesta deberá ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º artículo 85 y caso 1.º artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 19 de enero de 1959.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

329.

• • •

Desconociéndose el actual paradero de Mohamed Ben Mohamed Teyeb, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, calle de Embajadores, número 28, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en procedimiento de mínima cuantía, al conocer el día 15 de diciembre de 1958 del expediente número 693 de 1958, instruido por aprehensión de plumas estilográficas y otros, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 2.º del artículo 7.º, por importe de 362 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor, a Mohamed Ben Mohamed Teyeb.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 724 pesetas, equivalente al duplo del valor de la mercancía que le fue aprehendida, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

La sanción impuesta deberá ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 20 de enero de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.

330.

• • •

Desconociéndose el actual paradero de Marcelliano Martín Mateos, que últimamente tuvo su domicilio en El Payo (Salamanca), se le hace saber por el presente anuncio lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en procedimiento de menor cuantía, al conocer en su sesión del día 22 de octubre de 1957 del expediente número 4 de 1955, instruido por aprehensión de un coche turismo cargado de café, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso segundo del artículo séptimo, por un importe de 37.207,50 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Marcelliano Martín Mateos.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 111.622,50 pesetas, equivalente al triple del valor del género, y en caso de insolvencia se le exija el pago de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Comiso del coche y de la mercancía y concesión de premio a los aprehensores.

La sanción impuesta deberá ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual instruirá el correspondiente expediente de apremio.

Avila, 24 de octubre de 1957.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado-Presidente.

7.143.

• • •

Desconociéndose en la actualidad el paradero del inculpado que a continuación se relaciona y que figura encartado en el expediente que también se indica, por la presente queda notificado del acuerdo dictado por el Tribunal, condenándole a la

multa que se expresa como autor de la infracción que también se detalla:

Expediente número 808 de 1957, Antonio Pons Burguete, multado por contrabando con 10.836 pesetas

La precedente notificación se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del interesado, haciéndole saber que la multa ha de hacerla efectiva en el plazo de quince días hábiles, pues caso contrario se dispondrá el cumplimiento de pena subsidiaria a razón de un día de privación de libertad por cada 10 pesetas de multa, advirtiéndole que el expresado fallo es apelable en el mismo plazo ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.

Badajoz, 14 de septiembre de 1957.—El Secretario.
5.766.

Desconociéndose el actual paradero de Mercedes Hernández que últimamente lo tuvo en Gibraltar, y de Francisco Aranda Luz, se les hace saber por medio de la presente que:

En sesión celebrada por este Tribunal el día 27 de diciembre de 1957 para la vista de los expedientes 109 y 134 de 1953, instruidos por defraudación y contrabando, respectivamente por este Tribunal, según actas levantadas por Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico el día 13 de agosto de 1953 en Jerez de la Frontera (Cádiz), se ha dictado sentencia comprensiva, entre otros extremos, de los siguientes particulares:

1.º Declarar cometida una falta de contrabando de las comprendidas en los casos tercero y cuarto del párrafo 2) del artículo 8.º de la Ley de 14 de enero de 1929, en relación con el caso primero del artículo 4.º del mismo cuerpo legal, y con el artículo 11 del mismo, en los hechos a que el expediente 134 de 1953 se refiere.

2.º Declarar cometida igualmente una falta de defraudación, comprendida en el artículo 1.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con el número 14 del apartado 2) del artículo 8.º y artículo 12 de la Ley de 14 de enero de 1929, en los hechos a que el expediente 109 de 1953 se refiere.

3.º Declarar que los hechos que constituyen la falta de contrabando apreciada no es posible determinar la persona o personas que la hubieran cometido, y, en su consecuencia, declararla sin rso conocido.

4.º Declarar responsables, en concepto de autores de la falta de defraudación apreciada, a Mercedes Hernández y Francisco García Buet.

5.º Declarar, con respecto de Francisco José Arana Luz, que no procede apreciar responsabilidad alguna a cargo del mismo, por falta de pruebas de su participación en los hechos.

6.º Declarar con respecto a Francisco Aranda Luz, de quien se decía ser el ocupante del vehículo en el momento de la aprehensión, que no procede apreciar responsabilidad a su cargo, por no haber quedado probada su identidad ni consecuentemente su existencia ni su participación de los hechos.

7.º Absolver por faltas de pruebas de su participación en los hechos a los individuos llamados José Nieto Medina, José Ortega Naranjo y Carmelo Gallego Morales

8.º Imponer las penas siguientes:

A) Multas: De pesetas 95.484,15, equivalente al triple de los derechos defraudados y divisible por mitad entre Mercedes Hernández y Francisco García Buet, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de 14 de enero de 1929, en relación con la regla primera del artículo 31 y regla tercera del artículo 29 del mismo cuerpo legal, y distribuidas en la forma siguiente:

A Mercedes Hernández: 47.742,07 pesetas.

A Francisco García Buet: 47.742,08 pesetas.

Total importe de las multas: Noventa y cinco mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con quince céntimos.

B) Pena subsidiaria de prisión para caso de insolvencia:

A razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, con la duración máxima de un año, conforme se determina en el párrafo 4) del artículo 27 de la Ley de 14 de enero de 1929.

9.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido, conforme se determina en el párrafo 3) del artículo 53 del mismo texto legal.

10. Remitir testimonio del presente fallo al señor Juez Especial de Delitos Monetarios en lo que a la posible falta de las comprendidas en el Decreto de 20 de febrero de 1942 se refiere.

11. Declarar que no ha lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a las faltas apreciadas de contrabando y defraudación se refiere.

12. Declarar la efectación del vehículo aprehendido, al pago de la multa impuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de 14 de enero de 1929.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá remitir a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en este diario oficial a los fines de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 28 de enero de 1958.—El Secretario, Juan M. Ponce. Visto bueno: el Presidente, Fernando Llamas.

484.

Desconociéndose el actual domicilio de José Jiménez Donoso, que últimamente lo tuvo en Sevilla, barriada de Candelaria, calle Candela, número 9, tercero centro, se le hace saber por medio de la presente que:

Con esta fecha se ha dictado por el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, previo informe del señor Abogado del Estado de esta Delegación de Hacienda, el fallo como resolución firme del expediente número 130 de 1958, instruido, según acta levantada por Agentes del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en Cádiz el día 9 de abril de 1958, con los siguientes pronunciamientos:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso tercero, apartado 1), del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a José Jiménez Donoso.

3.º Imponer la multa siguiente:

A José Jiménez Donoso, 700 pesetas.

Total importe de la multa: Setecientas pesetas

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa por un plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en cuanto a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento.—Se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá remitir a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y

dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en este diario oficial a los fines de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 30 de abril de 1958.—El Secretario, Juan M. Ponce. Visto bueno, el Presidente, Fernando Llamas.

2.644.

• • •

Desconociéndose el actual paradero de Fernando Valderas Lobo, que últimamente tuvo su domicilio en Sevilla, calle Fabrè, número 3, se le hace saber por medio de la presente que:

En sesión celebrada por la Comisión Permanente de este Tribunal el día 27 de marzo del presente año para la vista del expediente número 406 de 1956, instruido por el mismo según acta levantada por Agentes del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal de San Fernando (Cádiz), el día 18 de octubre de 1956, se ha dictado sentencia, comprensiva, entre otros de los siguientes particulares:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 2) del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, y penada por la regla segunda del artículo 28 de la misma.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor de dicha infracción, a Fernando Valderas Lobo.

3.º Declarar encubridor de la infracción a la Sociedad Productos Químicos y Alimenticios S. L. «Tucan»

4.º Declarar que concurre en los hechos la atenuante tercera del artículo 14 de la Ley.

5.º Imponer al autor, Fernando Valderas Lobo, la multa de 12.000 pesetas y la obligación al pago de 5.835 pesetas en concepto del valor del género no aprehendido, imponiendo al mismo la pena subsidiaria de prisión, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y límite de duración máxima de dos años, no computando a este efecto la segunda de las cantidades expresadas.

6.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

7.º Conceder premio a los aprehensores

8.º Absolver de responsabilidad al también encartado Ramón Díaz Fernández.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo indicado, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá remitir a esta Secretaría, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimiento lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima que se contrae el número 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 10 de mayo de 1958.—El Secretario, Juan M. Ponce. Visto bueno, el Presidente, Fernando Llamas.

2.825.

• • •

Desconociéndose el actual paradero de Fernando Valderas Lobo, que últimamente tuvo su domicilio en Sevilla, calle Fabrè, número 3, se le hace saber por medio de la presente que:

En sesión celebrada por la Comisión Permanente de este Tribunal el día 27 de marzo del presente año para la vista del expediente número 383 de 1956, instruido por el mismo, según acta levantada por Agentes del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal de Jerez de la Frontera, el día 5 de octubre de 1956, se ha dictado sentencia, comprensiva, entre otros, de los siguientes particulares:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 2) del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, y penada por la regla segunda del artículo 28 de la misma.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor de dicha infracción, a Fernando Valderas Lobo.

3.º Declarar encubridor de la infracción a la Sociedad Productos Químicos y Alimenticios S. L. «Tucan».

4.º Declarar que concurre en los hechos la atenuante tercera del artículo 14 de la Ley.

5.º Imponer al autor, Fernando Valderas Lobo, la multa de 18.000 pesetas y la obligación al pago de 8.070 pesetas en concepto del valor del género no aprehendido, imponiendo al mismo la pena subsidiaria de prisión a razón de un día por cada diez pesetas de multa y límite de duración máxima de dos años, no computando a este efecto la segunda de las cantidades expresadas.

6.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

7.º Conceder premio a los aprehensores

8.º Absolver de responsabilidad al también encartado Rafael Perea Rosado.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo indicado, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953 manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá remitir a esta Secretaría, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimiento lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima que se contrae el número 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 10 de mayo de 1958.—El Secretario, Juan M. Ponce. Visto bueno, el Presidente, Fernando Llamas.

2.824.

• • •

Desconociéndose el actual paradero del musulmán Mohamed Chairy Mohamed, que últimamente tuvo su domicilio en Tetuán, barrio de Málaga, se le hace saber por medio de la presente que en sesión celebrada por la Comisión Permanente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación el día 15 del presente mes, para la vista del expediente número 217/58, de menor cuantía, instruido según acta levantada por fuerzas de la Guardia Civil, en Ceuta, el día 7 de junio de 1958, se ha dictado sentencia comprensiva, entre otros extremos, de los siguientes particulares:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953 y penada por la regla segunda del artículo 28 de la misma.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Mohamed Chairy Mohamed.

3.º Imponer la multa siguiente a Mohamed Chairy Mohamed, 4.700 pesetas

4.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia a razón de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa, con la duración máxima de dos años

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

7.º Declarar que procede la aplicación al pago de la multa impuesta de las 4.700 pesetas que fueron depositadas en la Caja

General de Depósitos del Tribunal de Contrabando de Ceuta, a disposición del Presidente de este Tribunal Provincial, por el sancionado Mohamed Chaiyy Mohamed.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere al sancionado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa que le ha sido impuesta. Si los posee deberá remitir a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo antes expresado, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica a los fines del artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento.

Cádiz, 23 de julio de 1958.—El Secretario del Tribunal, Juan. M. Ponce.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Fernando Llamas.

4.399.

La Comisión Permanente del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en su sesión del día 21 de abril de 1958, ha dictado, en el recurso de alzada presentado por don Juan Salvador Cherta, formulado contra el fallo recaído en el expediente número 68/50 del Tribunal Provincial de Castellón, el fallo, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el artículo primero de la Ley de 31 de diciembre de 1941.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autores, a Francois André, José Cruselles Roure, Francisco Conesa Larrosa y Juan Salvador Cherta, sin que se aprecien circunstancias modificativas de responsabilidad.

3.º Imponer a cada uno de los declarados autores la multa de once mil doscientas setenta y cinco pesetas con veintinueve céntimos (11.275,21) y la prisión subsidiaria, en caso de insolvencia, hasta el límite de un año, conforme a la Ley de 14 de enero de 1929.

4.º Declarar extinguida, por fallecimiento, la responsabilidad de Francisco Conesa Larrosa.

5.º Absolver de toda responsabilidad de esta jurisdicción al Real Automóvil Club de España, sin perjuicio de la actuación administrativa que, en su caso, proceda contra las garantías por él prestadas en la importación temporal del vehículo objeto de estas actuaciones, a cuyo efecto se remitirá testimonio de este fallo a la Dirección General de Aduanas.

6.º Que el vehículo quede afecto a las responsabilidades que se declaren en este fallo y una vez satisfechas aquellas, y si no estuviere sujeto a otras, que procede su reexportación, entendiéndose que si ésta no se realizara en el plazo de tres meses, el vehículo queda cedido al Estado.

7.º Declarar que ha lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Lo que se notifica a José Cruselles Roure, cuyo último domicilio conocido era en Alcalá de Chivert (Castellón), calle Purísima, número 3, advirtiéndole que contra dicho fallo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Castellón, 2 de junio de 1958.—El Secretario del Tribunal, Visto bueno: el Presidente del Tribunal.

3.378.

La Presidencia del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de esta Delegación de Hacienda, con fecha 12 de los actuales, dictó fallo en el expediente número 25/58, instruido por contrabando de pulseras de reloj, contra el vecino de Abejar (Soria), Juan Gracia Torres, con domicilio últimamente cono-

cido en la calle Real, número 1, hoy en ignorado paradero, acordándose lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando, comprendida en el caso 13, 2), del artículo séptimo de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Juan Gracia Torres.

3.º Imponer al expedientado una multa de 700 pesetas, duplo de la valoración de los géneros aprehendidos.

4.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos y su venta en pública subasta.

5.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia del expedientado.

6.º Que se reconozca derecho a premio a los aprehensores. Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Ciudad Real, 12 de junio de 1958.—El Secretario del Tribunal Antonio Maestre Gutiérrez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, José María Romero Antolín.

3.663.

La Presidencia del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de esta Delegación de Hacienda, con fecha 21 de noviembre de 1958, dictó fallo en el expediente número 52/58, instruido por rifa ilegal contra el vecino de Montoro (Córdoba) José María López Mata, con domicilio últimamente conocido en la calle de Córdoba, número 53, hoy en ignorado paradero, acordándose lo siguiente:

1.º Que se imponga al expedientado una multa de 715 pesetas, cuádruplo del impuesto de rifa defraudado, en virtud del artículo 31 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Que el expediente pase a la Administración de Rentas Públicas, para que por la misma se liquide el correspondiente impuesto del timbre, imponiéndosele las responsabilidades que con arreglo a las normas reglamentarias por que se rige el referido impuesto sean procedentes.

3.º Venta en pública subasta de los géneros aprehendidos, caso de no satisfacer las responsabilidades impuestas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley, anartado 6, número 1; y teniendo presente, además, que de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento del Timbre, en relación con el artículo 52 de la Ley, los géneros aprehendidos quedarán también afectados al pago de las responsabilidades derivadas de la infracción de esta Ley, aplicándose el precio obtenido en la referida subasta al pago de las mismas y devolviéndose el sobrante, si lo hubiere, al interesado.

4.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia del interesado y que el importe de la venta que se obtenga no cubra la sanción económica impuesta por el impuesto sobre rifas.

5.º Comunicar este acuerdo a los interesados y a la Administración de Rentas Públicas, y que se reconozca derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de fecha 29 de julio de 1924.

Ciudad Real, 14 de enero de 1959.—El Secretario del Tribunal, Antonio Maestre Gutiérrez.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, José María Romero Antolín.

307.

Desconociéndose el actual paradero de José María Portilla, que últimamente tuvo su domicilio en Sevilla, Calle Relator, número 65, y Santa Clara, números 65, 67 y 46, por la presente se le comunica que por resolución del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación de 3 de marzo de 1958, en recurso de alzada interpuesto por Francisco Salazar Rueda, el fallo dictado por la extinguida Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de Córdoba en 16 de enero de 1950, en expediente número 15 de 1949, ha quedado rectificado en la siguiente forma:

1.º Declarar cometida la falta de defraudación, comprendida en el caso tercero del apartado 2) del artículo octavo, en relación con el artículo 11, y sancionada por el 57, todos ellos de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

2.º Inhibirse en cuanto se refiere al Decreto de 20 de febrero de 1942, en favor del Juzgado Especial de Delitos Monetarios. (Publicada la Ley de 19 de diciembre de 1951, el Juzgado de Delitos Monetarios, por auto fecha 13 de febrero de 1952, se inhibió del conocimiento de este expediente en favor de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de Córdoba.)

3.º Declarar responsable, en concepto de autor, a José María Portilla.

4.º Imponer a José María Portilla la multa de 38.129,31 pesetas, triplo del valor de los derechos defraudados.

5.º Declarar responsable subsidiario en cuanto al pago de 12.709,77 pesetas, importe de los derechos defraudados, más los intereses de demora, a Francisco Saazar Rueda

6.º Declarar la posible existencia de un delito de falsedad en documento público y dar cuenta de este hecho al Juzgado competente, remitiéndole testimonio de lo actuado, y elevar copia del acta del fallo dictado por la Junta Administrativa a la Dirección General de lo Costencioso del Estado.

7.º Declarar que una vez pagados los derechos defraudados y los intereses de demora se considere libre el coche, que se devolverá una vez cumplido los requisitos exigidos por el acuerdo de la Inspección General de Hacienda de 27 de marzo de 1947

8.º Declarar haber lugar a la concesión de premita a los aprehensores en cuanto a la falta de defraudación se refiere.

Se le hace saber que el importe de la multa impuesta ha de ser ingresado en efectivo, en el plazo de quince días, en esta Delegación de Hacienda, quedando advertido que contra dicha resolución puede utilizar el recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Supremo de Justicia, en plazo de dos meses, contados desde el siguiente día al en que se publique esta notificación.

Córdoba, 14 de mayo de 1958.—El Secretario, A. Alvarez.—Visto bueno El Delegado de Hacienda, Presidente, F. Casado de la Garza.
2.966.

Desconociéndose el domicilio en España de Albert Uhl y Marlitt Fricke, sancionados en el expediente número 127/58 de este Tribunal, se les notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Pleno, y en sesión del día 9 de julio de 1958, al conocer del expediente citado, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, definida en el apartado 2) del artículo séptimo y sancionada en el artículo 28 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953

2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Albert Uhl y Marlitt Fricke.

3.º Declarar que para los dos responsables concurre como circunstancia modificativa de la responsabilidad la agravante número 4 del artículo 14 de la Ley y para el responsable Albert Uhl concurre, además, la circunstancia agravante del número 9 del artículo 15 de la Ley de 11 de septiembre de 1953

4.º Declarar que la valoración de los géneros objeto de infracción de contrabando es de 630.710 pesetas.

5.º Imponer al responsable Albert Uhl una multa dentro del grado superior de 5,50 veces el valor del género imputable a este responsable, que asciende a 1.734.452,50 pesetas; imponer al responsable Marlitt Fricke una multa en el límite mínimo del grado superior, equivalente a 5,34 veces el valor del género imputable a este responsable, que asciende a 1.683.995,70 pesetas. Las sanciones económicas impuestas en este expediente suman 3.418.448,20 pesetas. Se les impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad y el comiso de la mercancía aprehendida.

6.º Declarar responsable subsidiaria de la sanción pecuniaria impuesta a Albert Uhl a la propietaria del ómnibus, Marlitt Fricke.

7.º Declarar que no procede el comiso del ómnibus matrícula alemana D-F-AU-600, marca Mercedes, el cual se declara embargado para el pago de la sanción de Marlitt Fricke y de Albert Uhl

8.º Devolver la nevera afecta a las actuaciones en el caso de que los sancionados paguen las multas impuestas, y en el caso de no pagar la sanción, se subastará y se aplicará su importe al pago de las multas.

9.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores y al denunciante.

10. Denegar la devolución del ómnibus matrícula alemana DF-AU-600, a la casa Woll, fábrica de carrocías de Würzburg (Alemania).

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo

Gerona, 19 de julio de 1958.—El Secretario del Tribunal, Miguel Geli.—Visto bueno, el Presidente.
4.333.

Desconociéndose el domicilio en España de Kurt Steinhauer, Sebb W. Santos, Peter Popp y Emilie Erike Kroll, inculcados en el expediente número 138/58 de este Tribunal, se les notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pleno y en sesión del día 25 de junio de 1958, al conocer del expediente citado, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometidas en grado de tentativa unas infracciones de contrabando de menor cuantía y de mayor cuantía, definidas en el apartado 2) del artículo séptimo y sancionadas en el artículo 28 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con el número 5) del artículo 23 de la misma Ley.

2.º Declarar responsables de las referidas infracciones en concepto de autores, a José Keldenich Trulle, Hugo Rappard, Willi Eddagsen, Kurt Steinhauer y Valero Martínez de la Hidalga de Broto.

3.º Declarar que para los responsables José Keldenich Trulle y Willi Eddagsen concurre la circunstancia atenuante número 3 del artículo 14 de la Ley; que para el responsable Hugo Rappard concurre la circunstancia atenuante número 3 del artículo 14 y la circunstancia agravante del número 8 del artículo 15 de la Ley, sin que se aprecie en los demás inculcados la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las sanciones siguientes: 1.º Por las infracciones de contrabando de menor cuantía: A) Multas: a José Keldenich Trulle, una multa de 4.675 pesetas, equivalente al grado inferior en su límite mínimo de la sanción correspondiente; a Hugo Rappard, una multa de 22.739 pesetas, equivalente al grado inferior en su límite máximo de la sanción correspondiente; a Willi Eddagsen, una multa de 8.250 pesetas, equivalente al grado inferior en su límite mínimo de la sanción correspondiente B) El comiso de los géneros aprehendidos C) Sanción subsidiaria de prisión para caso de insolvencia a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, con la duración máxima de dos años, conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 22 de la Ley. 2.º Por la infracción de contrabando de mayor cuantía: A) Multas: a Kurt Steinhauer, una multa de 612.277 pesetas, equivalentes a 4,30 veces el valor del género imputado a este responsable; a Valero Martínez de la Hidalga de Broto, una multa de 448.657,70 pesetas, equivalente a 4,30 veces el valor del género imputado a este responsable. B) El comiso de los géneros aprehendidos C) Sanción subsidiaria de prisión para caso de insolvencia, a razón de un día de privación de libertad por cada 10 pesetas de multa, con la duración máxima de cuatro años, conforme a lo establecido en el párrafo 4.º del artículo 22 de la Ley. Las sanciones económicas impuestas en este expediente suman 1.096.598,70 pesetas.

5.º Declarar responsable subsidiario de la sanción pecuniaria impuesta a Valero Martínez de la Hidalga de Broto a la empresa en que trabajaba «Loewe Hermanos, S. A. Comercial».

6.º Declarar que no procede el comiso del ómnibus matrícula alemana DF-CL-849, el cual se declara embargado para el pago de la sanción de Kurt Steinhauer.

7.º Absolver libremente a Nicolás Vidal, Octavia Mailhol, José María Arrieta Olaizola, «Julian Epelde y Compañía», «J. G. Girrod, S. A.», Vicente Carbonell Basco, Félix Villanueva Vadillo, Prudencio Perera Román, María Josefa Goytia Schuk, José Reyes, «Loewe Hermanos, S. A. Comercial», Sebb W Santos, Peter Popp, Emilie Erike Kroll y Antonio Fabrè Taltavull.

8.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores y al Teniente Coronel de la Guardia Civil don Manuel Chamorro Cuervas-Mons.

9.º Desestimar las diligencias de prueba siguientes: a) Interesar de la Aduana de Port-Bou certificación sobre el número de viajeros y equipajes conducidos por el ómnibus DF-CL-849 en el momento de la aprehensión b) Interesar de una Compañía de Seguros Informe sobre el importe en que suee asegurarse la vida de un viajero en estos viajes internacionales. c) Remitir al Ministerio de Asuntos Exteriores español el documento firmado por el señor Sommer, con el fin de que se reconozca la firma del señor Cónsul de España en Frankfurt.

10. Desestimar la petición de devolución del ómnibus matrícula alemana DF-CL-849, a la Caja de Ahorros de Heilhonn (Alemania).

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 22 de julio de 1958.—El Secretario del Tribunal, Miguel Geli.—Visto bueno, el Presidente.
4.331.

Desconociéndose el actual domicilio de James D'Dwger Dumaway, sancionado en el expediente número 205/58, se le notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, y en sesión del día 14 de octubre de 1958, al conocer del expediente más arriba numerado, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, prevista en el artículo cuarto de la Ley de 31 de diciembre de 1941 y sancionada en el artículo 30 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, por el importe de 11.719,68 pesetas, a que ascienden los derechos de Aduanas.

2.º Declarar responsable de la referida infracción, en concepto de autor, a James D'Dwger Dumaway.

3.º Declarar que concurre como circunstancia modificativa de la responsabilidad la atenuante número 4 del artículo 14 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

4.º Imponer al responsable James D'Dwger Dumaway una multa equivalente a tres veces el importe de los derechos, que asciende a 35.159,04 pesetas, por la infracción cometida, y en caso de insolvencia se exigirá la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa no satisfecha, con la duración máxima de dos años.

5.º Disponer que una vez satisfecha la penalidad impuesta sea devuelto al interesado el automóvil aprehendido, si bien dentro del plazo de tres meses deberá realizar la reexportación o situación en Depósito Franco del vehículo, y en el caso de no hacerlo se presumirá cedida su propiedad al Estado español. La solicitud deberá presentarse en la Secretaría de este Tribunal y deberá ir dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Aduanas, indicando el Depósito Franco en que desea situarse, o bien la Aduana de salida y la persona que haya de efectuar la reexportación, si no es el mismo propietario.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 22 de noviembre de 1958.—El Secretario del Tribunal, Miguel Gel.—Visto bueno, el Presidente. 6.565.

Desconociéndose el actual domicilio de María Martín Palacios, que últimamente lo tuvo en la calle del General Mola, número 90, de Nerva (Huelva), que figura encartada en el expediente número 203 de 1958, instruido por aprehensión de 1.478 paquetes de tabaco nacional y 30 de extranjero, se le hace saber que el Tribunal, en Comisión Permanente, ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1958, el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía.

Segundo. Declarar responsables en concepto de autores a Vicente Ruiz Ponce y a Fermín Motilla García.

Tercero. Imponer como sanción las siguientes multas, como cuádruplo del valor del tabaco imputado al primero, y en cuanto al segundo, aplicando el límite máximo del grado mínimo del valor del tabaco a él imputado:

A Vicente Ruiz Ponce, 1.628 pesetas.

A Fermín Motilla García, 4.893,02 pesetas.

Total importe de la sanción, 6.521,02 pesetas, que satisfarán los sancionados en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, decretándose en su defecto y caso de insolvencia la sanción subsidiaria de prisión durante ciento sesenta y tres días al primero y cuatrocientos ochenta y nueve días al segundo.

Cuarto. Absolver de responsabilidad a José Martín Martín y a María Martín Palacios.

Quinto. Declarar a la R. E. N. F. E. responsable subsidiaria de la totalidad de las sanciones impuestas.

Sexto. Ordenar el comiso del tabaco aprehendido.

Séptimo. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Huelva, 4 de diciembre de 1958.—El Secretario, J. A. Balbás. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, A. Marzal. 6.868.

Desconociéndose el actual domicilio de María Morales, que últimamente lo tuvo en el Depósito Municipal de Paymojo (Huelva), que figura encartada en el expediente número 381 de 1958 por aprehensión de 4.250 kilogramos de café tostado,

0,300 de sucedáneo y 0,600 de huevos, se le hace saber que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha dictado con fecha 15 de noviembre de 1958 el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía.

Segundo. Declarar responsable, en concepto de autora, a María Morales.

Tercero. Imponer como sanción la multa de 710,76 pesetas, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto y caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

Cuarto. Declarar el comiso del género aprehendido.

Quinto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Huelva, 19 de diciembre de 1958.—El Secretario, J. A. Balbás. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, a Marzal. 7.124.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 39 de 1956 el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 2.º del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Segundo. Declarar responsable, en concepto de autora, a Consuelo Santos Liena.

Tercero. Imponerle la multa de 1.526,08 pesetas.

Cuarto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Consuelo Santos Liena, cuya última residencia conocida fué en Cagigar (Huesca), y a efectos de que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Igualmente se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar, en escrito dirigido a este Tribunal, los que fueren y su valor aproximado, así como una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta, Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto anteriormente, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa impuesta y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Huesca, 24 de noviembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente. 6.597.

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Díaz de Miguel y José Enrique Carrera Salinero, por la presente se les hace saber, en relación con el expediente número 86 de 1957, que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, reunido el día 18 de abril último para ver y fallar el citado expediente, dictó el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el artículo 7.º, apartado 2), del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953 y disposiciones del Decreto de 3 de julio del mismo año.

Segundo. Declarar responsables de dicha infracción, en el concepto de autores, a Santiago Castro Perelra, a Antonio Díaz de Miguel y a José Enrique Carrera Salinero.

Tercero. Declarar que concurre la atenuante tercera del artículo 14 y agravante octava del artículo 15 del mismo texto refundido en cuanto hace referencia a Santiago Castro Perelra.

Cuarto. Imponer a los inculcados citados las siguientes multas:

A Santiago Castro Pereira: Por el texto refundido, 801 pesetas; por el Decreto de 3 de julio de 1953, 2.000 pesetas; total, 2.801 pesetas.

A Antonio Díaz de Miguel: Por el Decreto de 3 de julio de 1953, 2.000 pesetas; total, 2.000 pesetas.

A José Enrique Carrera Salinero: Por el Decreto de 3 de julio de 1953, 2.000 pesetas; total, 2.000 pesetas.

Total importe de las multas impuestas, 6.801 pesetas.

Quinto. Imponer a los mismos inculpados la sanción subsidiaria de arresto para caso de insolvencia, a razón de un día de privación de libertad por cada 10 pesetas de multa, sin exceder de dos años.

Sexto. Absolver de toda responsabilidad en los hechos a las demás personas y entidades encartadas en los mismos.

Séptimo. Declarar el comiso de la máquina de escribir «Hermes Baby» aprehendida y del reloj de fanal, debiendo devolverse a Santiago Castro Pereira la otra máquina de escribir aprehendida, de la marca «Gosen Tippa», y las pulseras de reloj, absolviéndole por ello, si bien quedarán embargadas para responder del cumplimiento de las sanciones impuestas en el fallo al mencionado señor Castro Pereira.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra la resolución anterior pueden interponer el recurso que determina el artículo 104 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación para ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente notificación, viniendo obligados a ingresar en el Tesoro el importe total de las multas impuestas en el plazo antes citado.

Requerimiento.—Se les hace para que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, manifiesten si tienen o no bienes en los que pueda hacerse efectiva la totalidad de la sanción que les fué impuesta, advirtiéndoles que caso de no poseerlos se ordenará pasen a cumplir la prisión subsidiaria correspondiente.

La Coruña, 22 de mayo de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
3.125.

Desconociéndose el actual domicilio de Carmen Alonso Correa y su marido, que últimamente lo tuvieron en la calle Real, número 25, segundo, de Vigo, por la presente se les hace saber:

Que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confiere los artículos 63 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, ha dictado, en el expediente número 44 de 1958, el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 2) del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

Segundo. Declarar responsable, en concepto de autora, a Carmen Alonso Correa.

Tercero. Imponerle la multa de 831,12 pesetas.

Cuarto. Declarar responsable subsidiario en cuanto al pago de la multa impuesta al marido de la inculpada.

Quinto. En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada 10 pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

Sexto. Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que se publique la presente notificación, efectúen el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

La Coruña, 21 de julio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
4.330.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión y en sesión del día 15 de marzo de 1957, al conocer del expediente número 16 de 1956, acordó el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 2) del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Segundo. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad señaladas en el número 3.º del artículo 14 y en el 8.º del artículo 15 de la Ley.

Tercero. Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Recambios Ceam y a Modesto García Díez.

Cuarto. Imponerle la multa siguiente:

A Recambios Ceam, 15.583,32 pesetas.

Total importe de la multa: 15.583,32 pesetas.

Quinto. Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

El importe de multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

León, 29 de noviembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Máximo Sanz.
6.797.

Desconociéndose el actual paradero de Miguel Melero Prieto, por la presente se le notifica que la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Logroño, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1958 para ver y fallar el expediente número 5 de 1950, por fraude de divisas, ha tomado el siguiente acuerdo:

Declarar prescrita la acción para sancionar la supuesta infracción de divisas cometida por Miguel Melero Prieto en el expediente número 5 de 1950, en relación con el Decreto de 20 de febrero de 1942.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, pudiendo interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a contar de la publicación de esta notificación.

Logroño, 5 de diciembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
6.869.

Por el presente anuncio se notifica a Ramón González Piñero, cuyo último domicilio conocido fué en Orense, calle de Las Mercedes, 1 (hospedería «La Nueva de Castro Caldelas»), y en la actualidad en ignorado paradero, que el Tribunal de Contrabando y Defraudación de esta provincia, en Comisión Permanente, y en sesión del día 18 de septiembre último, al conocer del expediente número 122 de 1958, acordó el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el apartado 2) del artículo 7.º y artículo 2.º, apartado 2), de la Ley de esta jurisdicción, en relación con las vigentes disposiciones sobre licencias de importación y Ordenanzas de Aduanas.

Segundo. Declarar responsable, en concepto de autor, de la infracción cometida, al inculpado Claudio Álvarez Vázquez, según el artículo 17, apartado 1), y en concepto de encubridor al inculpado Ramón González Piñero, conforme al citado artículo, apartado 3), números 1.º y 2.º, declarando al mismo tiempo aplicable a este último la exclusión de responsabilidad en tal concepto, por no constar haberlo sido con anterioridad de ninguna otra infracción, a tenor del apartado 2), en relación con el 3), del artículo 16 de la Ley.

Tercero. Absolver de responsabilidad por este expediente a los inculpados Nicanor Rodríguez Álvarez y Manuel Gabriel González, cesando la prohibición que se había decretado de enajenar la moto «Derbi» LU-4228, de este último.

Cuarto. Estimar concurre la circunstancia cuarta del artículo 15, como agravante.

Quinto. Imponer la sanción principal de multa de noventa y seis mil trescientas veinticinco pesetas con sesenta céntimos (96.325,60), de la señalada por la Ley en el artículo 28, segunda, en su grado superior, al declarado autor, Claudio Álvarez Vázquez, y para caso de insolvencia la subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas que dejare impagadas, con máximo de duración de dos años.

Sexto. Declarar el comiso de los géneros aprehendidos y del vehículo en que se transportaban, turismo «Studebaker», matrícula M-53628, como pena accesoria a la principal de multa impuesta para aplicación de su importe al Tesoro, conforme al artículo 95 de la Ley, previa valoración de este último y librando los oportunos testimonios acreditativos de las transferencias habidas a las correspondientes oficinas de exacción de impuestos, todo ello en trámite de ejecución de este acuerdo.

Séptimo. Declarar que no existe delito conexo.

Octavo. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, en el plazo de quince días siguientes al de publicación de este anuncio.

Lugo, 28 de noviembre de 1958.—El Secretario, F. Ameijide. Visto bueno, el Presidente, J. González.
6.716.

Desconociéndose el actual domicilio de Alfonso Roux, por medio de la presente se le notifica que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente ha dictado con fecha 6 de junio pasado, en el expediente que se le instruye, número 1.027 de 1957, por intervención del automóvil «Vedette», 3258-MA-18, acuerdo por el que se le considera autor de una infracción de defraudación de menor cuantía prevista en el artículo 4.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941, y por el que se le condena al pago de una multa de 189.495,50 pesetas, quedando el vehículo intervenido afecto a la sanción impuesta.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, advirtiéndosele que la sanción impuesta deberá hacerla efectiva en esta Delegación de Hacienda en el improrrogable plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, así como que contra el fallo dictado puede entablar recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en igual plazo.

Málaga, 8 de julio de 1958.—El Secretario.
4.110.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 27 de junio de 1958, al conocer del expediente número 1.477/57, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28, 1.ª, de la misma, por ser de mínima para cada reo.

2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Emerenciano Fernández González, Melecio Herrero Carnero y María de los Angeles Iglesias Lago.

3.º Imponerles las multas siguientes:
Emerenciano Fernández González, 1.210 pesetas.
Melecio Herrero Carnero, 1.210 pesetas.
María de los Angeles Iglesias Lago, 370 pesetas.
Total: 2.790 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, no superior a un año para cada reo.

5.º Declarar el comiso de toda la mercancía aprehendida.

6.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo no se da recurso alguno.

Requerimiento: Se requiere a Emerenciano Fernández González, cuyo último domicilio conocido era en Chan-Tomíño y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de prisión a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 13 de octubre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado-Presidente.
5.702.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 27 de junio de 1958, al conocer del expediente número 1.510 de 1957, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de

menor cuantía comprendida en el número 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28, 1.ª, de la misma Ley, de mínima para los reos.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad. Ninguna, por ser de mínima.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Antonio González sin segundo, Primitiva Alvarez sin segundo y Aurora Merino Agulla, y el resto, sin reo.

4.º Imponerles las multas siguientes:
Antonio González sin segundo, 268 pesetas.
Primitiva Alvarez sin segundo, 201 pesetas.
Aurora Merino Agulla, 268 pesetas.
Total: 737 pesetas.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, no superior a un año para cada reo.

6.º Declarar el comiso de toda la mercancía aprehendida.

7.º Declarar responsables, en cuanto al pago de las multas impuestas, a Antonio González y Aurora Merino, a sus padres y marido, respectivamente.

8.º Absolver a la empresa «Raúl».

9.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo no se da recurso alguno.

Requerimiento: Se requiere a Antonio González sin segundo y sus padres cuyo último domicilio conocido era en Corzanes-Salvatierra de Miño, y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de prisión a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 13 de octubre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado-Presidente.
5.699.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, y en sesión del día 14 de noviembre de 1958, al conocer del expediente número 770 de 1949, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el número segundo del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28, segunda, de la misma.

Segundo.—Declarar responsable, en concepto de autores, a Roberto José Vilas Saborido y a Ernesto da Silva Leitao por lo que se retiene a la caseína aprehendida, y al primero por las velas de parafina.

Tercero.—Imponerles las multas siguientes:

Roberto J. Vilas Saborido: Por la Ley de Contrabando y Defraudación 53.083 pesetas; por Decreto de 20 de febrero de 1942, 39.321 pesetas; total, 92.404 pesetas.

Ernesto da Silva Leitao: Por la Ley de Contrabando y Defraudación, 30.705 pesetas; por Decreto de 20 de febrero de 1942, 22.745 pesetas; total, 53.450 pesetas.

Totales: Por la Ley de Contrabando y Defraudación, pesetas 83.788, por Decreto de 20 de febrero de 1952, 62.096 pesetas; totales, 145.884 pesetas.

Total importe de las multas, 145.854 pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se aplicará el indulto otorgado por el Decreto de 9 de diciembre de 1949 a Roberto José Vilas Saborido, y a Ernesto da Silva Leitao se le impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, por tiempo no superior a dos años por la multa de contrabando y de un año por la de infracción monetaria.

Quinto.—Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

Sexto.—Absolver a Felipe Vidal Besada y a Francisco Vizueta Poza.

Séptimo.—Declarar que debe quedar libre a disposición de su dueño, Felipe Vidal Besada, el camión PO-4751.

Octavo.—Declarar que hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a Ernesto da Silva Leitao, cuyo último domicilio conocido era en Oporto (Portugal), y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimentado lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 26 de diciembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado, Presidente.

44.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, y en sesión del día 28 de noviembre de 1958, al conocer del expediente número 280 de 1955, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 2 del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28, 2.º

2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Alberto da Costa Bello, a Antonio Lorenzo Antonio, a Vicente Cortés Alvarez, a José Costa Espinosa y a Jesús Borines Espinosa.

3.º Imponerles la multa siguiente: Alberto da Costa Bello, 2.060 pesetas Antonio Lorenzo Antonio, 2.060; Vicente Cortés Alvarez, 2.060; José Costa Espinosa, 2.060, y Jesús Borines Espinosa, 2.060. Total, 10.300 pesetas.

Total importe de las multas, diez mil trescientas pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, por tiempo no superior a dos años para cada reo.

5.º Declarar el comiso del motor, transmisión y parachoques aprehendidos.

6.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a Antonio Lorenzo Antonio y a José Costa Espinosa, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Cequelhiños-Mourentán, y en la actualidad, en ignorado paradero, para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos, no cumplimentado lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada

diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 2 de enero de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado-Presidente.

105.

Por desconocerse el paradero de María Sánchez, Mercedes López García y Felisa Paredes Medina, que tenían su domicilio en Valencia, calle de Cuba, número 20, la primera, y calle del Pintor Domingo, número 16, las dos últimas, se les hace saber por la presente que la Comisión Permanente de este Tribunal, en 26 de junio último, falló el expediente número 76 de 1951, de contrabando por venta de participaciones ilegales de décimos de la Lotería Nacional, que se les instruyó en virtud de acta de aprehensión levantada por la Guardia Civil de Gandesa en 13 de diciembre de 1951, imponiéndoles la multa de 2.080 pesetas a cada una, comiso de los décimos y de las participaciones aprehendidas, y concesión de premio a los aprehensores y a la denunciante, y se les advierte que las multas han de ingresarse en esta Delegación de Hacienda en el término de quince días, y que caso de no estar conformes pueden interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días igualmente.

Tarragona, 16 de julio de 1958.—El Secretario, F. Sotelo.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Roberto Pardo.

4.290.

Por desconocerse el paradero de María Sánchez, Mercedes López García y Felisa Paredes Medina, que tenía su domicilio en Valencia, calle de Cuba, número 20, la primera, y calle Pintor Domirgo, número 16, las dos últimas, se les hace saber por la presente que la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en 26 de junio último, falló el expediente 76/51 de contrabando por venta de participaciones ilegales de décimos de la Lotería Nacional, que se les instruyó en virtud de acta de aprehensión levantada por la Guardia Civil de Gandesa en 13 de diciembre de 1951, imponiéndoles las multas de 2.080 pesetas a cada una, comiso de los décimos y de las participaciones aprehendidas y concesión de premio a los aprehensores y a la denunciante; y se les advierte que las multas han de ingresarse en esta Delegación de Hacienda en el término de quince días, y que caso de no estar conformes pueden interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días igualmente.

Tarragona, 16 de julio de 1958.—El Secretario, F. Sotelo.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Roberto Pardo.

5.774.

Por el presente se notifica al súbdito español Teófilo Pérez Pérez, cuyo último domicilio conocido fué en Valencia, residiendo en la actualidad en Tànger, que este Tribunal, en Comisión Permanente del día 8 de octubre de 1958, le impuso la multa de 480 pesetas en el expediente número 243 de 1958, que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, en esta Delegación de Hacienda, decretándose en caso contrario el cumplimiento de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa, hasta el límite máximo de dos años.

Que contra dicho fallo y en el mismo plazo, puede interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.

Valencia, 19 de enero de 1958.—El Secretario, V. Torralva.—Visto bueno, el Presidente, P. D., F. Jorro.

339.

Por el presente se notifica a los súbditos españoles Adrián Muñoz Osta, cuyo último domicilio es calle Sueca, 5-b.º, y avenida del Puerto, 58, Valencia, y a Nilo Masó Miró, con domicilio desconocido, se les hace saber que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en sesión celebrada el día 25 de junio último, les ha declarado absueltos de toda responsabilidad en el expediente número 193 de 1958. Asimismo se notifica al también súbdito español José Azorin Lorenzo, con residencia en Tànger, que en el expediente número 184 de 1958 este Tribunal, en Comisión Permanente, le ha impuesto la multa de 5.600 pesetas en firme y 3.750 pesetas en garantía de posible delito conexo, que deberá hacer efectivas en el plazo de quince

días, contados a partir de la publicación de este edicto, en esta Delegación de Hacienda, decretándose en caso contrario el cumplimiento de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa hasta el límite máximo de dos años.

Que contra dicho fallo, y en el mismo plazo, pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.

Valencia, 2 de julio de 1958.—El Secretario, L. Mata.—Visto bueno, el Presidente, F. Jorro.

4.030.

* * *

Por el presente se notifica a los súbditos españoles Nilo Masó Miró, con domicilio desconocido, que el Tribunal, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, le ha declarado encucridor sin sanción en el expediente número 161 de 1958. asimismo se notifica a Teófilo Pérez Pérez, cuyo último domicilio fue en Valencia, residiendo en la actualidad en Tánger, que en el mismo expediente le ha sido impuesta la multa de 11.150 pesetas (once mil ciento cincuenta pesetas), que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, en esta Delegación de Hacienda, decretándose en caso contrario el cumplimiento de un día de prisión por cada diez pesetas de multa, hasta el límite máximo de dos años.

Que contra dicho fallo, y en el mismo plazo, puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.

Valencia, 22 de julio de 1958.—El Secretario, V. Torralva.—Visto bueno, el Presidente, J. Alegre.

4.349.

* * *

Por el presente se notifica al súbdito español Teófilo Pérez Pérez, cuyo último domicilio conocido fué en Valencia, residiendo en la actualidad en Tánger, que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente del día 8 de los corrientes, le ha impuesto la multa de 480 pesetas, en el expediente número 243/58, que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en esta Delegación de Hacienda, decretándose en caso contrario el cumplimiento de un día de prisión por cada diez pesetas de multa hasta el límite máximo de dos años.

Que contra dicho fallo y en el mismo plazo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.

Valencia, 14 de octubre de 1958.—El Secretario, V. Torralva.—Visto bueno, el Presidente, P. D., F. Jorro.

5.704.

* * *

Por el presente se notifica al súbdito español Evaristo Mollá Juárez, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Cristo, número 14, Navarres (Valencia), residiendo en la actualidad en Francia, que este Tribunal, en sesión celebrada el día 22 de octubre último, le impuso, en el expediente número 360 de 1958, la multa de 3.500 pesetas (tres mil quinientas pesetas), que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, en esta Delegación de Hacienda, decretándose en caso contrario el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, hasta el límite máximo de dos años.

Valencia, 1 de diciembre de 1958.—El Secretario, V. Torralva.—Visto bueno, el Presidente, P. D., F. Jorro.

6.806.

* * *

Por el presente se notifica al súbdito español Luis García Martínez, cuyo último domicilio es Limón de San Pedro, 2, Granada, que este Tribunal, en Comisión Permanente del día 19 de noviembre último, le ha impuesto en el expediente número 780 de 1955 la multa de 14.151 pesetas (catorce mil ciento cincuenta y una pesetas), que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, en esta Delegación de Hacienda, decretándose en caso contrario el cumplimiento de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa, hasta el límite máximo de dos años.

Que contra dicho fallo, y en el mismo plazo, puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.

Valencia, 9 de diciembre de 1958.—El Secretario, V. Torralva.—Visto bueno, el Presidente, P. D., F. Jorro.

6.935.

Por el presente se notifica a los súbditos españoles Ramón Oltra Iranzo, con domicilio desconocido, y José Azorín Lorenzo, con residencia en Tánger, que este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1958, les ha absuelto de toda responsabilidad en el expediente número 273 de 1958.

Que contra dicho fallo, y en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.

Valencia, 19 de enero de 1959.—El Secretario, V. Torralva.—Visto bueno, el Presidente, P. D., F. Jorro.

338.

* * *

Por la presente se comunica a Antonio Ortiz Díaz, cuyo último domicilio conocido fué en la calle del Portillo del Prado, número 29, de esta capital, y en la actualidad se ignora su paradero, que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de esta provincia, y en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, ha dictado, en el expediente número 31 de 1957, el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 1.º del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

Segundo. Imponer a Antonio Ortiz Díaz la multa de 224 pesetas, equivalente al duplo del valor del género aprehendido, y en caso de insolvencia la correspondiente sanción de prisión.

Tercero. Declarar el comiso del género intervenido y su aplicación reglamentaria.

Cuarto. Reconocer derecho a premio al aprehensor.

El importe de la multa ha de ser ingresada, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra dicho fallo no se admitirá recurso de ninguna naturaleza.

Valladolid, 26 de junio de 1958.—El Secretario, C. Villameriel.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, José de Juan y Lago.

3.915.

* * *

Desconociéndose el actual domicilio de Francisco Cortiñas González, que antes lo tuvo en la calle de Cisneros, número 8, Orense, se le hace saber por medio de la presente que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 7 de los corrientes, al conocer del expediente número 222 del año 1949, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de divisas, comprendida en el Decreto de 20 de febrero de 1942; en la Ley de Presupuestos del Estado, de 19 de diciembre de 1951, y en el texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción a Francisco Cortiñas González.

4.º Imponer al citado Francisco Cortiñas González la multa de 63.483,12 pesetas, y en caso de insolvencia, la subsidiaria de prisión durante el término de dos años.

El importe de la multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Zamora 20 de octubre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.

5.823.

* * *

Desconociéndose el actual domicilio de la que dijo llamarse Mercedes Talavera Moraga y estar vecindada en Algeciras, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 30 de octubre de 1958, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.227 de 1958, de menor cuantía:

Primero. Que es responsable en concepto de autora.

Segundo. Imponerle la multa de 3.964 pesetas, y para caso de insolvencia la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953.

Tercero. Declarar el comiso del género aprehendido.

Cuarto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Mercedes Talavera Moraga y estar vecindada en Algeciras.

Algeciras, 4 de noviembre de 1958.—El Secretario. Visto bueno, el Presidente.

6.203.

• • •

Desconociéndose el actual domicilio de la que dijo llamarse Concepción Gómez Gallardo y estar vecindada en Tánger, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 30 de octubre de 1958, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 793 de 1958, de menor cuantía:

Primero. Que es responsable en concepto de autora.

Segundo. Imponerle la multa de 2.060 pesetas, y para caso de insolvencia la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953.

Tercero. Declarar el comiso del género aprehendido.

Cuarto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Concepción Gómez Gallardo y estar vecindada en Tánger.

Algeciras, 4 de noviembre de 1958.—El Secretario. Visto bueno, el Presidente.

6.205.

• • •

Desconociéndose el actual domicilio de la que dijo llamarse María Luisa Pérez Sánchez y estar vecindada en Algeciras, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 30 de octubre de 1958, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.167 de 1958, de menor cuantía:

Primero. Que es responsable en concepto de autora.

Segundo. Imponerle la multa de 11.790 pesetas, y para caso de insolvencia la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953.

Tercero. Declarar el comiso del género aprehendido.

Cuarto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse María Luisa Pérez Sánchez y estar vecindada en Algeciras.

Algeciras, 4 de noviembre de 1958.—El Secretario. Visto bueno, el Presidente.

6.204.

• • •

CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de marzo de 1958 que autorizaba ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar diversas operaciones de seguros a la Sociedad Anónima de Seguros «Vizcaya, S. A.».

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de diciembre de 1958, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 11852, primera columna, línea 16, donde dice: «Fianza personal primaria», debe decir: «Fianza personal privada».

• • •

CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de abril de 1958 que autorizaba la inclusión en la Lista Oficial de Valores de 200.000 obligaciones emitidas en enero de 1955 por «Unión Española de Explosivos, S. A.».

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de diciembre de 1958, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 11851, segunda columna, línea 6, donde dice: «del 6,50 por 100, emitidas.», debe decir: «del 6,75 por 100, emitidas...»

• • •

CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de octubre de 1958 que autorizaba la ampliación de inscripción de la «Mutua de Seguros Agrícola» (M. A. P. F. R. E.) en el Registro especial, para poder realizar operaciones de seguros en los Ramos de Enfermedad, Asistencia Sanitaria y Rotura de Lunas y Cristales, con ámbito nacional.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de diciembre de 1958, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 11857, primera columna, línea 11, donde dice: «Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada...», debe decir: «Este Ministerio ha acordado conceder la ampliación de inscripción solicitada.»

CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de octubre de 1958 que autorizaba la inscripción de la Entidad «Fomento de Asistencia Mancomunada Automovilista, S. A.» (F. A. M. A.) en el Registro especial para poder realizar operaciones de seguros en el Ramo de Defensa Jurídica de sus asegurados en diversas modalidades.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de diciembre de 1958, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 11855, segunda columna, línea 7, donde dice: «... en caso de siniestro para industriales, comerciantes de vehículos» debe decir: «... en caso de accidentes, para propietarios y conductores de vehículos».

• • •

CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de noviembre de 1958 que autorizaba modificación de Estatutos y nuevas cifras de capital social a la Entidad Española de Enseñanza, S. A.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de enero de 1959, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 790, primera columna, línea 6, donde dice: «... quedan establecidas en 6.000.0000 de pesetas...», debe decir: «... quedan establecidas en 6.000.000 de pesetas...».

• • •

CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de noviembre de 1958 que autorizaba a la Entidad «San Juan Bautista de Lasalle, S. A.», su ampliación de inscripción en el Registro especial para operar en asistencia sanitaria

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de enero de 1959, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 790, segunda columna, línea 12, donde dice: «... se encontraba constituida en el Censo Registro...», debe decir: «... se encontraba inscrita en el Censo Registro».

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de enero de 1959 por la que se dictan normas relativas a libramiento de cantidad destinada a material de oficina no inventariable de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Imos. Sres.: Aprobado el presupuesto de gastos correspondiente al presente ejercicio, en cuya sección sexta, capítulo segundo artículo primero, grupo sexto, concepto único, partida 17, se consigna el crédito destinado a material de oficina no inventariable de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, dotado con 118.000 pesetas, a fin de que tenga la debida aplicación.

Este Ministerio se ha servido disponer que su importe se libre trimestralmente, a razón de quinientas noventa pesetas (590 pesetas), por trimestre y provincia, con efectos de 1 de enero a 31 de diciembre del año en curso, a favor de los respectivos Jefes provinciales de Sanidad.

Lo que comunico a VV II a los efectos correspondientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 26 de enero de 1959.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Imos Sres. Delegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pagos y Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a Potasas Ibéricas, S. A., para ocupar una parcela en el muelle del contradique del puerto de Barcelona, con destino a la construcción de determinadas obras.

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Barcelona, para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a Potasas Ibéricas, S. A., para ocupar una parcela de 2.682,50 metros cuadrados con destino a la construcción de dos silos de 10.000 toneladas de capacidad, para almacenamiento y manipulación de sales potásicas en el muelle del contradique del puerto de Barcelona, con las instalaciones complementarias de descarga de vagón a camión, almacenamiento automático y carga automática de almacén a barcos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 22 de enero de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autorizan diversos aprovechamientos de aguas.

Visto el expediente promovido por don Mariano Caro del Arroyo para aprovechar aguas del río Cea, en término municipal de Matilla de Arzón (Zamora), con destino a riegos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Mariano Caro del Arroyo autorización para derivar, mediante elevación, un caudal de hasta 7,50 litros por segundo del río Cea, en término municipal de Matilla de Arzón (Zamora), con destino a riegos de siete hectáreas 49 áreas 60 centiáreas en finca de su propiedad denominada «La Mata», sin que pueda derivarse un volumen superior a 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Esta concesión se refiere exclusivamente a riegos de primavera, debiendo terminar los riegos el día 31 de junio de cada año, quedando terminantemente prohibido los mismos a partir de dicha fecha. El 1 de julio de cada año se procederá a precintar el grupo elevador por personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, desprecintándose dicho grupo elevador por el citado personal el día 15 de septiembre siguiente. El caudal fijado tiene carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

3.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ballesté en agosto de 1952, por un importe de ejecución material de 42.435,43 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que lo impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

4.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Duero comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación

Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de uno y un cuarto de céntimo de peseta (0,0125) por metro cubico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua, con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 18 de abril de 1947, Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1939 y Ordenes ministeriales de 3 de junio y 9 de julio de 1957.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza y responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones, especialmente la segunda, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido póliza por valor de 225 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan alheridas a esta resolución, se le comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1959.—El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

• • •

Visto el expediente promovido por don Fernando Solís Atienza en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal y provincia de Córdoba, con destino a riegos en finca de su propiedad.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Fernando Solís Atienza autorización para derivar mediante elevación, una caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 426 litros por segundo del río Guadalquivir, en término de Córdoba,

con destino al riego de 533 hectáreas en finca de su propiedad denominada «La Reina», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Rubio Murillo en julio de 1955, por un importe de ejecución material de las obras de 3.433.339,32 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los diez meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La Inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Córdoba, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial y conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede quedará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos

reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderlo sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos pudiendo ser reducido, y aun suprimido, mediante el precintado de los grupos elevadores correspondientes, en los años en que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose de esta medida restrictiva en tiempo oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que los usuarios limiten la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contarse para el riego.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1959.—El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Visto el expediente promovido por doña Obdulia y don Antonio Montalvo Muncharaz en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tajo, en término municipal de Polán (Toledo), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Obdulia y don Antonio Montalvo Muncharaz autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 193,60 litros por segundo del río Tajo, en término de Polán (Toledo), con destino al riego de 242 hectáreas en finca de su propiedad denominada «Quinto de la Barca», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada, y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio García Arenas en agosto de 1957, por un importe de ejecución material de 1.447.604,61 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª En el caso de que parte o la totalidad del terreno regado con esta concesión sea expropiado por ocuparse con las obras de ampliación del salto de Castrejón de la Unión Eléctrica Madrileña, las tierras expropiadas se abonarán por el valor como de suelo, sin que los concesionarios tengan derecho a indemnización por las modificaciones que tengan que hacer en su aprovechamiento o por su supresión total. En el primer caso, el

caudal concedido quedará reducido en la misma proporción en que lo sean los terrenos regados.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquéllas.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Polán, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1959.—El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo:

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre subrogación de derechos y obligaciones en las concesiones de servicios públicos regulares de viajeros por carretera que se citan.

Esta Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, con fecha 7 de julio de 1958, ha resuelto autorizar la subrogación que hace de sus derechos y obligaciones la «Sociedad Anónima Alsina Graells de Auto Transportes» a favor de «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», en las siguientes concesiones de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera:

Nava de San Juan a Linares.

Córdoba a Sevilla por Ecija, con hijuela de Aldea Quintana a Santaella.

Granada a Almuñécar, con hijuelas de Motril a Castell de Ferro, de Motril a Playa de Motril, de Vélez-Benaudalla a Lanjarón, de Empalme de Angustias a Lanjarón, de Orgiva a Berja, de Orgiva a Ugíjar, de Granada a Zafarraya y de Granada a Jayena.

Comares a Málaga.

Granada a Siles por Jaén, con hijuelas de Beas de Segura a La Carolina, de Cazorla a Torreperojil, de Ubeda a Linares, de Montejicar a Granada y de Benalúa de las Villas a Granada.

Murcia a Blanca, con hijuelas de Molina de Segura a Ararán, de Ojos a Ricote de Villanueva a Ulea y de Blanca a la carretera de Madrid.

Granada a Córdoba por Rute y Baena, con hijuelas de desviación de Lucena a desviación de Cabra, de Aguilar de la Frontera a Estación de Aguilar, de cruce a Montalbán de Córdoba, de cruce a Montefrío, de Alcalá la Real a Estación de Alcaudete, de Castro de Río a Nuevacartheya y de Priego de Córdoba a Cabra.

Granada a Sevilla, con hijuelas de Loja a Málaga, de Antequera a Colmenar y de Loja a Algarinejo.

Córdoba a Almadén.

La citada Sociedad «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», será la responsable de los citados servicios desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de diciembre de 1958.—El Director general, Pascual Lorenzo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de septiembre de 1958 por la que se resuelve el recurso de alzada ante el Consejo de Ministros interpuesto por don Joaquín Requena Cachero, Director técnico y propietario del Colegio privado de Enseñanza Media «Santa Fe» de Madrid.

Imo. Sr.: Visto el recurso de alzada ante el Consejo de Ministros interpuesto por don Joaquín Requena Cachero, Director técnico y propietario del Colegio privado de Enseñanza Media «Santa Fe», de Madrid, contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de marzo de 1957, que dispuso su clausura por haberse comprobado que en el mismo se practicaba la coeducación;

Resultando que el 26 de noviembre de 1954 tuvo entrada en el Registro General del Ministerio una instancia de don Joaquín Requena Cachero, en la que se solicitaba que se instruyera el oportuno expediente al objeto de reconocer al Colegio de que era propietario el solicitante como Centro de Enseñanza Media no oficial, acompañando la documentación pertinente, y, tras los trámites reglamentarios, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 21 de febrero de 1955 se acordó considerar al Colegio en cuestión como reconocido elemental para el alumnado masculino, a título provisional, mientras no se dictara la definitiva reglamentación de los Colegios no oficiales de Enseñanza Media;

Resultando que el 21 de febrero de 1957 se giró por la Inspección de Enseñanza Media del Estado visita al Centro, al objeto de comprobar los datos contenidos en la Memoria por él presentada el 30 de enero anterior, y el Inspector visitante, aparte haber descubierto determinadas deficiencias en orden al Profesorado, al edificio e instalaciones, al material didáctico y pedagógico, a la organización, etc., constató que dentro del Centro estaban estudiando alumnos y alumnas, por lo que propuso la aplicación de lo dispuesto en el artículo primero de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 30 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de octubre) con la consiguiente clausura del Colegio. Así se acordó por la Orden ministerial de 16 de marzo de 1957, que dispuso la pérdida automática de la prórroga en curso y consiguiente clausura del Centro;

Resultando que contra esta resolución el señor Requena ha interpuesto recurso de alzada ante el Consejo de Ministros, en el que solicita la revocación de la Orden ministerial impugnada y que se mantenga el Centro en la situación en que se encontraba con anterioridad a dicho acuerdo, en base a las siguientes alegaciones:

1.ª El acuerdo impugnado infringe el artículo 19 del Decreto de 21 de julio de 1955 en relación con el 35 de la Ley de 26 de febrero de 1953, porque en el expediente origen del mismo no se ha dado vista ni audiencia al interesado.

2.ª Infracción de las normas generales de procedimiento administrativo, por la misma razón.

3.ª El Profesorado del Centro es el exigido por la Ley.

4.ª No se practica la coeducación en él; solamente es cierto que el Colegio tiene una sección femenina que funcionaba en otro local de la misma calle y que el día de la visita de la Inspección, por haberse extraviado la llave de dicho local, se dispuso que las alumnas estudiaran en el local de los alumnos con ellos.

5.ª Se rechazan las deficiencias del edificio, instalaciones y material, acompañándose certificados de las autoridades sani-

arias y facturas de adquisiciones de libros y aparatos didácticos.

Vistos la Ley de 26 de febrero de 1953, el Decreto de 21 de julio de 1955, las Ordenes ministeriales de 30 de septiembre de 1956 y 1 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre de 1956 y 4 de septiembre de 1957, respectivamente) así como las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que el recurrente plantea en su recurso cuestiones de forma y de fondo.

Considerando, respecto a las primeras, que la falta de audiencia del interesado (aparte de que por tratarse en el presente caso de la clausura de un Centro provisionalmente reconocido, es discutible que le sea aplicable el artículo 19 del Decreto de 21 de julio de 1955) se encuentra subsanada por la interposición del presente recurso, que ha permitido al señor Requena alegar cuanto ha estimado conveniente respecto a los motivos del acuerdo impugnado;

Considerando con respecto a las cuestiones de fondo que éstas son dos: la relativa a la práctica de la coeducación y la relativa a las deficiencias de Profesorado e instalaciones del Centro. En lo que a la coeducación se refiere aparece comprobado por las manifestaciones del propio recurrente que convivían en el mismo Centro alumnos y alumnas, lo que, por sí solo, a tenor del artículo primero de las Ordenes ministeriales de 30 de septiembre de 1956 y 1 de septiembre de 1957, es bastante causa para la clausura del Centro, debiendo advertirse que la falta que tal hecho supone de por sí gravísima dados los principios rectores de la Enseñanza en el nuevo Estado, se ve acentuada por el hecho, también confesado por el recurrente, de poseer el Centro (que sólo estaba autorizado para alumnado masculino) una sección femenina que hay que considerar, dada la falta de antecedentes en el Departamento de Educación Nacional, como ejercicio clandestino de Enseñanza. De lo razonado se deduce que la Orden ministerial impugnada, además de ser correcta, se ajusta a Derecho, procediendo su confirmación, lo que supone la desestimación del presente recurso. En lo que se refiere a la cuestión relativa a las deficiencias de instalaciones y Profesorado observadas, hay que advertir que, mediando la coeducación antes analizada y siendo ésta causa bastante de la Orden ministerial recurrida, es innecesario analizar el problema cuya resolución en nada afectaría al acuerdo de clausura del Centro.

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 22 y 23 de enero de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Imo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de noviembre del próximo pasado año en el recurso-contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Viajes y Transportes, S. L.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por Viajes y Transportes, S. L., contra Ordenes del Ministerio de Trabajo de catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y seis, sobre liquidación de cuotas por seguros sociales, que declaramos firmes y subsistentes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Pedro M.ª Marroquín.—José M.ª Cordero.—Ignacio M. Sáenz de Tejada.—Manuel Docavo.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 22 de enero de 1959

SANZ ORRIO

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de diciembre del año próximo pasado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ferrándiz, S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Ferrándiz, Sociedad Anónima, contra resolución del Ministerio de Trabajo de once de enero de mil novecientos cincuenta y siete, que desestimó la alzada interpuesta por dicha Sociedad contra acuerdo de la Dirección General de Trabajo, de catorce de julio de mil novecientos cincuenta y seis, confirmatorio del dictado por la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante sobre improcedencia de señalar el tope mínimo de seis máquinas «Terrot» para cada tejedora al servicio de aquella empresa en jornada de ocho horas; y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la expresada disposición ministerial como ajustada a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda en que el aludido recurso se formaliza.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel G. Alegre.—Francisco S. de Tejada.—Ignacio S. de Tejada.—José F. Hernando.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de noviembre del año próximo pasado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Casamitjana Jutjar,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por don Juan Casamitjana Jutjar, debemos revocar y revocamos las sentencias del Tribunal Médico Permanente del Seguro de Enfermedad de 27 de noviembre de 1957 y 12 de febrero de 1958, dejando sin efecto la separación del servicio que por éstas se impuso al recurrente, cuya sanción será sustituida por la de un año de suspensión de empleo y sueldo por cada una de las tres faltas graves que se aprecian y exponen en los números primero, tercero y cuarto del tercer considerando de esta sentencia, y tres meses de igual suspensión por la que se aprecia en el número segundo, siéndole de abono para su cumplimiento el tiempo que durante la tramitación del expediente ha sufrido la medida de suspensión, y excediendo ésta de aquella acordamos sea repuesto en su cargo, con abono de los haberes del tiempo de suspensión sufrido que exceda del impuesto en esta sentencia, sin que haya lugar a otra clase de indemnizaciones ni hacer expresa declaración en cuanto a las costas de este recurso, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Carreras.—Francisco Camprubi.—Juan de los Ríos.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de diciembre del próximo pasado año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Inmobiliaria Juban, S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto y formalizado por Inmobiliaria Ju-

ban, S. A., y desestimando la nulidad de la Orden ministerial de Trabajo de veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, que a su vez pretendió dicha Empresa, debemos revocar y revocamos, por no ser conforme a derecho, la expresada disposición ministerial, y señalar como señalamos la cantidad de cincuenta y nueve mil seiscientos dieciséis pesetas como justiprecio de la finca del señor don Virgilio Casero Crespo, cuyas circunstancias constan en la presente resolución, a cuya suma se agregará el tres por ciento como precio de afectación, y su totalidad deberá percibir el expropiado como cantidad alzada y libre de gastos, con más el abono de los intereses legales desde la fecha de la ocupación de la finca en el año mil novecientos cincuenta y tres, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas.

Y líbrese testimonio al Ministerio de Trabajo para que le preste puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Marque Mariscal de Gante.—Vicente González.—Juan de los Ríos.—Francisco Camprubi.—(Con las rúbricas.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se autorizan a Empresa Municipal de Abastecimiento y Suministro de Agua y a Agujas, S. A., las ampliaciones que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Agujas, S. A., en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de agujas para géneros de punto en Gerona, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Agujas, S. A., para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La participación de capital extranjero se atenderá a los términos de la autorización otorgada por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1958, debiendo, en plazo de seis meses, presentarse a examen y aprobación de esta Dirección General la escritura correspondiente, que deberá cumplir los requisitos de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

3.ª Asimismo serán presentados para su estudio y aprobación los contratos de colaboración extranjera que puedan existir.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria o materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria o primeras materias que se detallan coinciden con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1959.—El Director general, José García Osorio.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Gerona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Empresa Municipal de Abastecimiento y Suministro de agua (EMMASA) en solicitud de autorización para ampliación de la red de distribución de agua a presión en Santa Cruz de Tenerife, comprendida en el grupo 2.º, b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Empresa Municipal de Abastecimiento y Suministro de Agua (EMMASA) para ampliar la red de distribución de agua a presión que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1959.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Hidroeléctrica Española, S. A., la instalación de la subestación de transformación que se reseña.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid a instancia de Hidroeléctrica Española, S. A., con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, 1, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Española, S. A., la instalación de una subestación de transformación e interconexión en Villaverde Bajo (Madrid), con una capacidad de 720 MVA. en 220 kilovoltios, 720 MVA. en 132 KV., 100 MVA. en 45 KV. y 40 MVA. en 15 KV., estando compuesta de los siguientes elementos: Doble sistema de barras a 220 KV., preparado para 17 posiciones, 13 de ellas para conexión de líneas (dos a Olmedilla, dos a Majadahonda, dos a Coslada, cuatro a Saltos del Tajo, una a La Mudarra y dos en reserva), tres para conexión de bancos de transformación de 240 MVA. cada uno y una de acoplamiento de las dos situaciones de bancos. Un doble sistema de barras a 132 KV. preparado para 15 posiciones, ocho de ellas para conexión de líneas (dos a Olmedilla, dos a Fuencarral, dos a Melancólicos, una a Azután y otra en reserva), tres para el conexionado de los arrollamientos a esta tensión de los elementos de transformación antes citados, que tendrá las siguientes características: Transformadores monofásicos de tres arrollamientos a las tensiones de 220/132/11 KV., siendo la potencia de cada unidad monofásica y arrollamiento de 80/80/60 MVA., respectivamente, dotados de regulación en carga en el lado de 132 KV.; dos posiciones para conexión de dos transformadores de 125/47/15 KV., de 60 MVA. cada uno; una posición para la conexión de dos autotransformadores con regulación en carga de 125/138 KV., de 60 MVA. cada uno, y una posición para acoplamiento de embarrados.

Un doble sistema de barras de 45 KV. con 13 posiciones, de las cuales son 10 para conexionado de líneas (dos para Legazpi, una a Getafe, otra a Portusa y seis en reserva), dos posiciones para conexión a esta tensión de los transformadores antes citados, con una potencia en arrollamiento de 47 KV., de 50 MVA., y una posición para acoplamiento de barras.

Un doble embarrado a 15 KV. preparado para 25 posiciones, 20 de las cuales para salida de líneas, dos para la conexión a esta tensión de los transformadores de 125/47/15 KV., con una potencia de 20 MVA. en cada uno de los transformadores; una

posición para acoplamiento de los embarrados y dos para servicios auxiliares. Sobre cada uno de los devanados terciarios de los tres bancos de transformación de 220/132/11 KV. trabajará un compensador síncrono de 60 MVAR., a la tensión de 11 KV., de una potencia total de 180 MVAR.

La instalación será complementada mediante el equipo correspondiente para protección, mando, medida y maniobra, así como de los servicios propios y auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera si la Empresa peticionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional análogas características.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza para instalar un taller de separación electromagnética de minerales complejos de estaño, rutilo y otros en término de Carballo (La Coruña), solicitado por «Comercial Minera del Rutilo, S. A.»

Visto el expediente incoado a instancia de «Comercial Minera del Rutilo, S. A.», que solicita autorización para instalar un taller de separación electromagnética de minerales de rutilo, ilmenita, estaño y otros en el término municipal de Carballo (La Coruña).

Cumplido cuanto reglamentariamente se preceptúa para la tramitación del expediente y publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia sin que se hayan presentado oposiciones en el período hábil de reclamaciones;

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por la empresa «Comercial Minera del Rutilo, S. A.», autorizando la instalación de un taller de separación electromagnética de minerales de estaño, rutilo, ilmenita y otros en el término de Carballo (La Coruña), de conformidad con las disposiciones legales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

2.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la autorización, ampliable a otros seis, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, siempre que se justifique debidamente.

3.ª La Jefatura del Distrito Minero de La Coruña comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

4.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de La Co-

ruña, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Plomo, Wolframio, Estaño, etcétera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se hace pública la 98 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz.

98 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Madrid, 19 de enero de 1959.—El Director general, A. Moscoso.

Relación que se cita

Nombre y apellidos	Término municipal	Provincia	Extensión — Hs.	Plazo — Años	Fecha
D.ª Emilia Lobera Vidal	Grañén	Huesca	3,30	4	30-8-58
D.ª Emilia Lobera Vidal	Idem	Idem	4,02	2	30-8-58
D.ª Emilia Lobera Vidal	Idem	Idem	3,35	1	30-8-58
D. Fausto Espluga Loscertales y hermano.	Almunia de San Juan	Idem	37,80	4	30-8-58
Grupo de Arroceros de Osso de Cinca	Osso de Cinca	Idem	14,53	2	2-9-58
Grupo de Arroceros de Osso de Cinca	Idem	Idem	5,88	2	2-9-58
Grupo de Arroceros de Osso de Cinca	Idem	Idem	8,36	4	2-9-58
Grupo de Arroceros de Osso de Cinca	Idem	Idem	22,12	4	2-9-58
D.ª Laura Esparza Bornás, viuda de Antonio Doria	Rincón de Soto	Logroño	18,1156	3	15-9-58
D. José Saló Vergés	San Pedro Pescador	Gerona	5,46	4	12-1-59
D. Francisco Pellicer Ballester	La Escala	Idem	8,04	7	12-1-59
D. Enrique Adroer Huguet	Vilademat	Idem	3,93	3	13-1-59
D. Enrique Adroer Huguet	Viladaséns	Idem	2,09	5	16-1-59

DECRETO 170/1959, de 29 de enero, por el que se declara de alto interés nacional la colonización de la zona regable por el canal derivado del pantano de Valdecañas, en el río Tajo (Toledo y Cáceres).

Conseguida la regulación de las aportaciones del río Tajo en la cabecera de su cuenca mediante los pantanos de Entrepeñas y Buendía, así como también la del río Alberche, y fijado un breve plazo para la construcción del pantano de Valdecañas, sobre el primero de los ríos citados, que ha de permitir la derivación de los caudales de agua necesarios para el riego de una extensa zona comprendida entre los ríos Tajo y Tiétar, se considera llegado el momento de declarar de alto interés nacional la colonización de esta zona regable, de la que han de obtenerse importantes beneficios de orden económico y social, teniendo en cuenta la escasa productividad actual de sus terrenos y la circunstancia de hallarse éstos enclavados en provincias en las que existen notables excedentes de cultivos.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión Interministerial de Planes Hidráulicos; a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de alto interés nacional, con arreglo a la base segunda de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la colonización de la zona

regable por el canal derivado del pantano de Valdecañas, en el río Tajo, sita en las provincias de Toledo y Cáceres, que queda delimitada de la manera siguiente:

Canales derivados a la cota trescientas de la estación elevadora que ha de instalarse a la salida de la toma en túnel del pantano de Valdecañas, y que terminan en el pantano de Rosarito, sobre el río Tiétar, y en el río Tajo; río Tiétar, desde el pantano de Rosarito hasta su confluencia con el Tajo, y este último río hasta el desagüe del canal derivado a la cota trescientas. De la superficie así delimitada quedan excluidas:

a) La zona regable por el canal de la margen izquierda del pantano de Rosarito; y

b) Los terrenos con cota superior a doscientos setenta metros, situados en la divisoria de las cuencas del Tajo y Tiétar, que se extienden desde la confluencia de estos ríos hasta el arroyo Arrocampo.

La zona así delimitada, que domina una superficie aproximada de setenta y dos mil hectáreas, comprende parte de los términos municipales de Oropesa y Calzada de Oropesa, en la provincia de Toledo, y de Talayuela, Peraleda de la Mata, Navalmoral, Casatejada, Saucedilla, Belvis de Monroy, Majadas, Toril, Almaraz, Romangordo y Serrejón, en la provincia de Cáceres.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Colonización redactará el proyecto general de colonización de la zona anteriormente descrita, en la forma que establece el artículo cuarto de la Ley de veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—Quedan facultados los Ministros de Obras Públicas y de Agricultura para dictar en la materia de sus respectivas competencias cuantas disposiciones sean necesarias o convenientes para la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

ORDEN de 19 de enero de 1959 por la que se prorroga por un plazo de tres años la veda de la especie rebeco en el Macizo Central de los Picos de Europa.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Ilmo. Sr. Director general del Turismo solicitando la prórroga por tres años de la veda de la especie rebeco en el Macizo de los Picos de Europa y subsistiendo las circunstancias que indujeron a tomar tal medida, este Ministerio, oída la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, y a propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha acordado:

Primero. Se prorroga por un plazo de tres años, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente disposición, la veda de la especie rebeco en el Macizo Central de los Picos de Europa entendiéndose por éste el comprendido entre los ríos Deva y Cares y el Valle de Valdeón.

Segundo. El Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza reglamentará la caza de esta especie al término de la veda establecida en todos los terrenos de aquella zona no comprendidos en el Coto Nacional de los Picos de Europa.

Lo que comunico a V. T. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

* * *

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 20 de enero de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Luis Perea González, Director propietario del Hotel Gredos, de Madrid, contra resolución de la Dirección General de Turismo, de fecha 6 de octubre de 1958.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Luis Perea González, Director propietario del Hotel Gredos, de Madrid contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 6 de octubre de 1958; y

Resultando que en expediente instruido por la Dirección General de Turismo contra dicho establecimiento, clasificado como hotel de segunda clase, a virtud de la denuncia formulada por la señorita Margaret V. Wakefield Richmond, fué acreditado que en el hotel mencionado se había alojado la demandante, acompañada de otra señorita ocupando una habitación de dos camas exterior, sin baño, que utilizaron los días 19 y 20 de junio sin que conste que hicieran uso de otros suministros que dos comidas y vino durante el primero de los días indicados, y como por el día 20 se les cobro en régimen de pensión completa, ascendiendo el importe total percibido por el establecimiento a 421,65 pesetas, al estimar el Centro directivo que sólo estaba justificado el cobro de 281,05, en resolución de 6 de octubre

de 1958 impuso al citado hotel una multa de 5.000 pesetas, disponiendo, además, que debería reintegrar a la reclamante la cantidad de 140,60 pesetas;

Resultando que contra el expresado acto administrativo se interpuso el presente recurso de alzada, en el que don Luis Perea González, en el concepto anteriormente indicado, solicita se deje totalmente sin efecto la multa y la devolución de la cantidad que se estimó indebidamente percibida, manifestando a tal fin que la reclamante dijo en la recepción que efectuaría todas sus comidas en el establecimiento durante los dos días que iba a permanecer en Madrid, por lo que se le entregó una tarjeta con el número de la habitación y el precio de la pensión completa como se acostumbra a hacer a todos los clientes, aunque no permanezcan cuarenta y ocho horas; que no habiendo modo oficial para acreditar cuál es el sistema de alojamiento elegido por el cliente, el establecimiento viene haciendo uso del explicado, habiendo entregado la mencionada tarjeta a la reclamante por lo que ésta debió aportarla junto con la factura que remitió, que con los vales de control que se aportaron al presentar pliego de descargos se demostró que los suministros efectuados fueron dos cenas de día 19 y dos desayunos y dos comidas del día 20, no habiéndoseles servido los almuerzos correspondientes a este día o que estimarian oportuno tomarlos en otro lugar, obrando al margen de lo convenido, que fué el régimen de pensión completa;

Resultando que al evacuar el informe preceptivo sobre este recurso la Dirección General de Turismo manifestó que como los vales de servicio presentados por el recurrente carecían de valor porque no contenían la firma de las interesadas, y al no haberse aportado prueba alguna que demuestre fuese aceptado el régimen de pensión completa, ni que pueda modificar la resolución recurrida, procedía la confirmación de ésta;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que trasladado el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Departamento, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución,

Vistos el artículo 1.214 del Código Civil; los Decretos de 15 de febrero y de 4 de agosto de 1952, y las Ordenes de 22 de octubre de 1952 y de 14 de junio de 1957;

Considerando que es principio procesal de universal aceptación que solamente los hechos demostrados pueden ser tomados en consideración; resultando del artículo 1.214 del Código Civil, interpretado por numerosa jurisprudencia, que incumbe la demostración, respectivamente, de cada uno de los hechos alegados a quien los afirme para fundamentar en ellos una pretensión;

Considerando que en el presente caso afirma el recurrente que a solicitud de la reclamante fué convenido el régimen de pensión completa; pero su afirmación, contradicha por la señorita Wakefield, no está apoyada tampoco en ninguna prueba acreditativa de que ésta hubiese prestado su asentimiento a tal sistema, por lo que no puede ser aceptada en perjuicio de la misma,

Considerando que ha de tenerse por insuficientemente probatorios los vales de servicio que el señor Perea aportó con su escrito de descargos, ya que se trata de unas notas interiores, unilaterales, con unos signos convencionales, que ni demuestran a qué servicios se referían, ni contienen el consentimiento que había de haber prestado la reclamante en la forma como debe ser acreditado según ha declarado este Ministerio en numerosas resoluciones, entre ellas la de 28 de noviembre de 1957;

Considerando que, en consecuencia, procede confirmar la resolución recurrida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digno a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1959.—P. D. José Luis Villar Palasi

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de enero de 1959 por la que se convoca concurso de libre elección para proveer las vacantes de la Jefatura de Personal Administrativo del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, las Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles de La Coruña y Oviedo, y la Oficialía Mayor del de León.

Ilmo. Sr.: Vacantes la Jefatura de Personal Administrativo del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, las Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles de La Coruña y Oviedo, y la Oficialía Mayor del de León, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 1952 y número cuarto de la Orden de 20 de enero de 1958, se anuncia concurso para su provisión en turno de libre elección, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concursar al mismo los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento con categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, por lo menos, antigüedad de cinco años de servicios en el expresado Cuerpo y se hallen en servicio activo.

2.ª Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos y circunstancias personales, justificados, que serán apreciados libremente por este Departamento, debiendo acompañar a las mismas informe de los Gobernadores civiles o Jefes respectivos, haciendo constar la competencia, laboriosidad, asiduidad, en el cargo y comportamiento.

3.ª El plazo para su presentación será de quince días naturales, a partir desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose desestimadas las peticiones que no tengan entrada en el Registro General de este Departamento al terminar el plazo expresado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1959.—Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Patología» y «Clínica médicas» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca (2.ª) y Sevilla (Cádiz) (1.ª), convocando a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores a las citadas cátedras para hacer su presentación el día 20 de febrero de 1959, a las

doce de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid (calle de Atocha).

En dicho acto se dará cumplimiento al párrafo segundo (entrega de la Memoria, programa, etc.) del Artículo 13 del vigente Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Universidad, y se dará a conocer a las citados señores opositores el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 21 de enero de 1959.—El Presidente del Tribunal, Agustín Pedro Pons. 1.165.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Celadora en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao.

Vacante una plaza de Celadora en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Bilbao, dotada con el sueldo anual de nueve mil pesetas más dos mensualidades extraordinarias o la gratificación, también anual, de siete mil seiscientos ochenta pesetas, en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto único del vigente presupuesto de gastos del Departamento,

Esta Subsecretaria ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza, cuya realización se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en el mismo, las aspirantes formularán instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallarán, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de instancias.

A dicha instancia se acompañarán recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 pesetas por formación de expediente.

Segunda.—Las aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberán ser españolas, mayores de veintiún años, que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que las inhabilite para el desempeño de los mismos. Asimismo deberán carecer de antecedentes penales, tener realizado el servicio social o justificar hallarse exentas del mismo y acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional.

Tercera.—Las instancias se presentarán en el Centro en un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en las pruebas que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias el Centro remitirá a este Departamento lista de aspirantes admitidas y excluidas, para su oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Sexta.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidas y excluidas, el Centro propondrá a esta Subsecretaría dos Profesores de aquél para que formen parte del Tribunal encargado de juzgar este concurso-oposición; el Ministerio designará el Vocal-Secretario de dicho Tribunal, que ha de ser funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento.

Séptima.—El Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, al menos con quince días de antelación, convocatoria que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho la opositora que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

Octava.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que, por haber obtenido calificación superior merezca ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo actas de las sesiones celebradas, debidamente reintegradas, y las instancias de todas las solicitantes. Dicha propuesta no podrá hacerse más que a favor de una sola opositora.

Novena.—La aspirante propuesta por el Tribunal aportará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si la opositora propuesta por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo señalado anteriormente—salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado—no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la base primera de la presente convocatoria.

En este caso, el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien por su puntuación haya de ser designada en sustitución de la anteriormente propuesta.

Décima.—En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional en la provincia de Navarra.

Existiendo Escuelas vacantes en la provincia de Navarra, desiertas del concurso general de traslados últimamente celebrado, que corresponden al turno de oposición; vista la convocatoria general publicada por Orden de 30 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de diciembre), y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 46 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, en relación con el régimen especial foral vigente en esta materia en la citada provincia.

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Convocar oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional para cubrir en propiedad las Escuelas vacantes de la provincia de Navarra que a continuación de esta Orden se relacionan, desiertas del último concurso de traslados, y con carácter provisional seis vacantes de Maestro y veinte de Maestra, resultas del citado concurso, más el porcentaje de las desiertas señalado de acuerdo con el Decreto de 21 de diciembre de 1951, y cinco plazas para Maestros y cinco para Maestras, vacantes de Escuelas volantes.

Segundo.—En esta convocatoria regirán íntegramente cuantas disposiciones se contienen en la general de 30 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de diciembre), y las que se dicten como aplicación de la misma en tanto no se opongan a las particulares que en la presente se señalan.

Tercero.—El plazo para solicitar será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación oficial de esta convocatoria.

Cuarto.—El Tribunal se designará con arreglo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo tercero de la Ley de 26 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de diciembre), y sus miembros serán propuestos por la Junta Superior de Educación de Navarra, como dispone el artículo 46 del Estatuto del Magisterio, entre el personal que se encuentre en servicio activo en sus respectivos cargos.

Quinto.—En esta convocatoria para Navarra se aplicarán las siguientes normas, que sustituirán de un modo especial al número once de la convocatoria general mencionada:

1.ª La adjudicación de destino en propiedad en Navarra a los Maestros seleccionados para las Escuelas desiertas y para las plazas de los comprendidos en el porcentaje señalado, que serán los primeros de la lista de aprobados en número igual al de Escuelas desiertas y al del citado porcentaje, se llevará a efecto por el Ministerio, previa propuesta de las Corporaciones Municipales, que se elevará por la Junta Superior de Educación al Departamento en la forma establecida por la Circular de la Diputación Foral de 17 de enero de 1958.

2.ª Para ello la Delegación Administrativa de Educación Nacional remitirá a las Alcaldías de las localidades donde existen Escuelas vacantes desiertas anunciadas a la oposición, relación autorizada de todos los opositores aprobados en la provincia, dentro del número indicado en

la norma anterior, tan pronto como le sea notificada la lista general por el Tribunal, a fin de que las Corporaciones Municipales formulen propuesta individual para cada vacante, en el plazo y forma determinados por la mencionada Circular de la Diputación Foral. En el mismo plazo los opositores afectados notificarán por oficio a la Delegación el orden en que prefieren las vacantes por si hubiera coincidencia de propuesta a favor de uno Reunidas las propuestas parciales, la Delegación formulará la general, que elevará seguidamente a conocimiento y aprobación de la Junta, la que a su vez la remitirá a este Departamento, al que compete la adjudicación definitiva de los destinos, para los que expedirá los nombramientos a favor de los interesados la Junta Superior de Educación. Los opositores figurados en la lista especial que no presenten oportunamente el escrito de preferencias serán nombrados si existe a su favor duplicidad de propuestas para las vacantes de mayor censo de población.

3.ª Los opositores que figurando en la lista especial para la provisión de las Escuelas desiertas excedan al de vacantes adjudicadas, quedarán, cualquiera que sea el número obtenido en la oposición, en la situación establecida en el artículo 40 del Estatuto, con los derechos y obligaciones señalados en el mismo hasta su nombramiento en propiedad.

4.ª Los restantes opositores de la lista de aprobados desempeñarán las vacantes «resultas» de la provincia de Navarra, quedando, en cuanto a su colocación definitiva, sujetos a lo establecido en el número 13 de la convocatoria general de 30 de octubre último.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación y Delegado administrativo de Educación Nacional de Navarra.

Relación que se cita

Localidad	Ayuntamiento	Clase de escuela
MAESTROS		
<i>Desiertas del concurso general de traslados</i>		
Adiós	Adiós	Unitaria.
Albar	Albar	Unitaria núm. 1.
Errazu	Razán	Unitaria.
Etayo	Etayo	Unitaria.
Garde	Garde	Unitaria.
Larraga	Larraga	Unitaria núm. 3.
Liedena	Liedena	Unitaria.
Mélida	Mélida	Unitaria núm. 2.
Morentín	Morentín	Unitaria.
Piedramillera	Piedramillera	Unitaria.
Roncal	Roncal	Unitaria.
Sansol	Sansol	Unitaria.
Sorlada	Sorlada	Unitaria.
Torraba del Río	Torraba del Río	Unitaria.
<p>25 por 100 conforme artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 ... 4</p> <p>Plazas «resultas»</p> <p>Total de plazas a proveer</p> <p>Plazas para Escuelas volantes</p>		
MAESTRAS		
<i>Desiertas del concurso general de traslados</i>		
Areso	Areso	Unitaria.
Beotegui	Lizóain	Mixta.
Erreka	Leiza	Mixta.
Gastiáin	Lana	Mixta.
Ichaso	Basaburúa	Mixta.
Induráin	Lizagaondoa	Mixta.
Iruñela	Yerri	Mixta.
Jaurrieta	Jaurrieta	Unitaria.
Labayen	Labayen	Unitaria.
Murillo-Berroya	Romanzado	Mixta.
Orbara	Orbara	Mixta.
Torraño	Ergoyena	Mixta.
Turrillas	Izagaondoa	Mixta.
Urrizola-Galáin	Uzama	Mixta.
Uscarrés	Galluéa	Mixta.
Villanueva	Arce	Mixta.
<p>25 por 100 conforme artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 ... 4</p> <p>Plazas «resultas»</p> <p>Total de plazas a proveer</p> <p>Plazas para Escuelas volantes</p>		

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Patrimonio del Estado

Convocando subasta pública para la ejecución de las obras de construcción de un edificio de nueva planta para Aduana en La Junquera (provincia de Gerona).

En virtud de lo que se dispone por la Orden de este Ministerio, acordada en Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 1958, se convoca a subasta pública para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Aduana en el término municipal de La Junquera (provincia de Gerona).

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente, estarán de manifiesto hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde las diez a las trece y treinta horas, en la Sección de Proyectos y Obras de la Dirección General del Patrimonio del Estado (planta 3.ª, con acceso por la puerta B del edificio del Ministerio de Hacienda (calle de Alcalá, número 11) en Madrid y en la Sección respectiva de la Delegación de Hacienda en Gerona.

Se verificarán simultáneamente dos subastas, aplicándose las disposiciones contenidas en el capítulo 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, según quedó redactado por la de 20 de diciembre de 1952; una el día 3 del próximo mes de marzo, a las doce horas, en esta capital, ante una Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado o persona en quien expresamente delegue, actuando como Vocales un Abogado del Estado designado por la Dirección General de lo Contencioso, el Jefe de la Sección de Proyectos y Obras, el Interventor Delegado y un Arquitecto, afectos a la Dirección General del Patrimonio del Estado, y como Secretario, un funcionario técnico o administrativo del mismo centro. Y otra en la Delegación de Hacienda en Gerona, en igual fecha y a la misma hora, ante Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, actuando como Vocales un Abogado del Estado designado por la Dirección General de lo Contencioso, el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, el Interventor afecto a la Delegación de Hacienda y un Arquitecto designado por la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, y como Secretario un funcionario técnico o administrativo designado por el Delegado de Hacienda.

Hasta las trece horas y treinta minutos del día hábil anterior al señalado para la subasta, podrán presentarse pliegos para optar a la misma en el Registro del Ministerio de Hacienda y en el de la Delegación de Hacienda en Gerona.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición conforme al modelo que se inserta al final, acompañará el licitador, debidamente reintegrados según la vigente Ley del Timbre, los documentos que justifiquen su personalidad, el Documento Nacional de Identidad, el poder, si precisare, cuando represente a otra persona o se trate de entidad jurídica; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de

sus sucursales de provincias el de ciento sesenta y una mil novecientos ocho pesetas con veinticinco céntimos (161.908,25 pesetas) por aplicación al presupuesto de contrata de los porcentajes de la Ley de 17 de septiembre de 1940, como garantía provisional para responder de su proposición; los documentos prevenidos por la Legislación social, los que exigió el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 sobre incompatibilidades, si se trata de una Sociedad, y el carnet de empresa con responsabilidad establecido por el Decreto de 26 de noviembre de 1934, en la forma y con los requisitos que establece la Orden de 29 de marzo de 1956.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá a los Abogados del Estado que formen parte de las Juntas de Subastas.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de dieciséis millones trescientas ochenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos (16.381.649,93 pesetas), a que asciende el total del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, se verificarán en el mismo acto de la subasta licitaciones por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo. El resultado de la subasta verificada en Gerona se remitirá inmediatamente a la Dirección General del Patrimonio del Estado, la que, previa comparación con el resultado de la celebrada en este centro, elevará propuesta de adjudicación definitiva de esta subasta a la Superioridad.

El rematante constituirá la fianza definitiva dentro del plazo que determina el pliego de condiciones, en el importe que corresponda de aplicar a la cantidad en que se adjudique la subasta los porcentajes que establece la Ley de 17 de septiembre de 1940.

Por el Jefe o Encargado del Registro General del Ministerio de Hacienda y el de la Delegación de Hacienda en Gerona se expedirá el día de la terminación del plazo de presentación de pliegos una certificación referente a los presentados, relacionándolos ordenadamente con su número del registro y fecha de presentación.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, único, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Aduana en La Junquera (provincia de Gerona), se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª, y se redactarán conforme al siguiente

Modelo de proposición

Don domiciliado en calle de número en nombre propio (o en concepto de apoderado de don o en el de Gerente o representante de la Sociedad), domiciliado en (según copia de escritura de mandato del poder que acompaña y justifica esta gestión), enterado del anuncio de subasta publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Aduana en La Junquera (provincia de Gerona), se compromete a realizar las obras citadas, tomando a su cargo su ejecución

y el cumplimiento de las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al proyecto correspondiente y pliego de condiciones facultativas y económicas y anualidades respectivas, por la suma de pesetas (en número y letra).

Madrid, 29 de enero de 1959.—El Director general, Ramón de Orbe.

423.

Convocando subasta pública para la ejecución de las obras de reparación de cubiertas y terrazas en el edificio de la Delegación de Hacienda en Valladolid.

En virtud de lo que se dispone por la Orden de este Ministerio, acordada en Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1958, se convoca a subasta pública para adjudicar la ejecución de las obras de reparación de cubiertas y terrazas en el edificio de la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente, estarán de manifiesto hasta las doce horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde las diez a las trece y treinta horas, en la Sección de Proyectos y Obras de la Dirección General del Patrimonio del Estado (planta 3.ª, con acceso por la puerta B del edificio del Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá, número 11), en Madrid, y en la Sección respectiva de la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Se verificarán simultáneamente dos subastas, aplicándose las disposiciones contenidas en el capítulo 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, según quedó redactado por la de 20 de diciembre de 1952; una el día 3 del próximo mes de marzo, a las doce horas treinta minutos, en esta capital, ante una Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado o persona en quien expresamente delegue, actuando como Vocales un Abogado del Estado, designado por la Dirección General de lo Contencioso, el Jefe de la Sección de Proyectos y Obras, el Interventor Delegado y un Arquitecto, afectos a la Dirección General del Patrimonio del Estado, y como Secretario un funcionario técnico o administrativo del mismo centro. Y otra en la Delegación de Hacienda en Valladolid, en igual fecha y a la misma hora, ante Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, actuando como Vocales un Abogado del Estado, designado por la Dirección General de lo Contencioso, el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, el Interventor afecto a la Delegación de Hacienda y un Arquitecto designado por la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, y como Secretario, un funcionario técnico o administrativo, designado por el Delegado de Hacienda.

Hasta las trece horas y treinta minutos del día hábil anterior al señalado para la subasta, podrán presentarse pliegos para optar a la misma en el Registro del Ministerio de Hacienda y en el de la Delegación de Hacienda en Valladolid.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición conforme al modelo que se inserta al final, acompañará el licitador, debidamente reintegrados según la vigente Ley del Timbre, los documentos

que justifiquen su personalidad, el Documento Nacional de Identidad, el poder, si precisare, cuando represente a otra persona o se trate de entidad jurídica; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos en Madrid o en cualquiera de sus sucursales de provincias el de veinte mil ciento cincuenta y ocho pesetas con ochenta y nueve céntimos (20.158,89 pesetas), por aplicación al presupuesto de contrata de los porcentajes de la Ley de 17 de septiembre de 1940, como garantía provisional para responder de su proposición; los documentos prevenidos por la Legislación social, los que establece el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 sobre incompatibilidades, si se trata de una Sociedad, y el carnet de empresa con responsabilidad establecido por el Decreto de 26 de noviembre de 1934, en la forma y con los requisitos que establece la Orden de 29 de marzo de 1956.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá a los Abogados del Estado que formen parte de las Juntas de Subastas.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de un millón diez mil quinientas noventa y tres pesetas con cuatro céntimos (1.010.593,14 pesetas), a que asciende el total presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, se verificará en el mismo acto de la subasta licitaciones por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo. El resultado de la subasta verificada en Valladolid se remitirá inmediatamente a la Dirección General del Patrimonio del Estado, la que, previa comparación con el resultado de la celebrada en este centro, elevará propuesta de adjudicación definitiva de esta subasta a la Superioridad.

El rematante constituirá la fianza definitiva dentro del plazo que determina el pliego de condiciones, en el importe que corresponda de aplicar, a la cantidad en que se adjudique la subasta los porcentajes que establece la Ley de 17 de septiembre de 1940.

Por el Jefe o Encargado del Registro General del Ministerio de Hacienda y el de la Delegación de Hacienda en Valladolid se expedirá el día de la terminación del plazo de presentación de pliegos una certificación referente a los presentados, relacionándolos ordenadamente con su número del registro y fecha de presentación.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, único, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de reparación de cubiertas y terrazas en el edificio de la Delegación de Hacienda en Valladolid», se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª, y se redactarán conforme al siguiente

Modelo de proposición

Don domiciliado en calle de número en nombre propio (o en concepto de apoderado de don o en el de Gerente o representante de la Sociedad), domiciliado en (según copia de escritura de mandato del poder que acompaña y justifica esta gestión), enterado del anuncio de subasta publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de obras de reparación de cubiertas y terrazas en el edificio de la Delegación de Hacienda en Valladolid, se comprometo a realizar las obras citadas, tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al proyecto

correspondiente y pliego de condiciones facultativas y económicas y anualidades respectivas, por la suma de pesetas (en número y letra).

Madrid, 29 de enero de 1959.—El Director general, Ramón de Orbe.

423

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas

CACERES

EXPEDIENTE de expropiación forzosa de las fincas afectadas, en el término municipal de Naval Moral de la Mata, con motivo de las obras de acondicionamiento entre los puntos kilométricos 182,018 al 183,400 de la carretera radial R. V. de Madrid a Portugal por Badajoz

A los efectos de lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos 17 y 18 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se hace pública la relación de bienes que se considera necesario expropiar con motivo de la obra mencionada, abriéndose información pública, durante un plazo de quince días hábiles, computados en la forma dispuesta por el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento citado, para que cuantos se consideren afectados por la expropiación puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, en los términos previstos por la Ley y Reglamento de referencia.

Igualmente, y durante el plazo señalado, cualquier persona, a los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, podrá alegar cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Cáceres, 28 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe.

Relación que se cita

Fincas número 1.—Don José María Mirón Luenga. Residencia: Naval Moral, calle José Antonio. Clase del bien: Terreno de labor murado. Superficie expropiable: Tres áreas cinco centiáreas y 90 metros lineales de muro.

Fincas número 2.—Doña María García de la Infanta. Residencia: Madrid, calle Fuencarral, 23. Clase del bien: Erial. Superficie expropiable: 11 áreas y 17 centiáreas.

591.

Juntas de Obras de Puertos

HUELVA

CONCURSO para «Mejora de instalación eléctrica para el servicio de grúas de los depósitos C. Sur D. E. y F.»

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 19 de junio de 1957, la Comisión Permanente de esta Junta ha señalado el día 11 del próximo mes de abril, a las doce horas, para la apertura de los pliegos que se hayan podido presentar al concurso para «Mejora de instalación eléctrica para el servicio de grúas de los depósitos C. Sur D. E. y F.»

La apertura de pliegos tendrá lugar en el domicilio de la Junta, Rascón, número 21, ante una representación de la Comisión Permanente y con asistencia de

Notario público y del señor Abogado del Estado.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta y en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas hasta la fecha en que termine la admisión de pliegos.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Junta y en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde la fecha de publicación de este anuncio hasta las once horas del día 3 de abril del corriente año.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, serán dirigidas al señor Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Huelva, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase dieciséis (seis pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo del modo que previene la Instrucción de 8 de septiembre de 1886 de la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de treinta y tres mil pesetas (33.000), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les esté asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Documento nacional de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determinan el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presenta, referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en los pliegos de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de este contrato.

Huelva, 24 de enero de 1959.—El Presidente, Pedro Pérez de Guzmán y Urzal. El Secretario-Contador, Ricardo Serrano Terrades.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según documento nacional de identidad número con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de «Mejora de instalación eléctrica para el servicio de grúas de los depósitos C. Sur D. E. y F.», se comprometo a

ejecutar las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de y en el plazo de meses (será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete a realizar las obras, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de recibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en la ejecución de las obras por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)
405.

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

OVIEDO

EXPROPIACIÓN urgente de fincas en Llanes, en favor de la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.

Por Decreto de 11 de noviembre de 1955 se declaró urgente, a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en favor de la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., la expropiación de las fincas correspondientes a las obras de la concesión otorgada en favor de aquella el 8 de septiembre de 1955, y aprobada por la Dirección General de este Servicio el acta de replanteo de las que se citan, se procederá el día 12 de febrero de 1959 al levantamiento del acta previa a la ocupación de las siguientes fincas:

Conducción de agua al poblado de Llanes (Avilés)

233 A-2.—Franja de terreno de nueve áreas 38 centiáreas, segregadas de la finca «La Braguera», propiedad de don Gerardo Gutiérrez Bango.

234 A-2.—106 metros cuadrados segregados de la finca «La Braguera», poseída por don Florentino González Rodríguez.

235-236 A-2 y B-2.—1.276 metros cuadrados segregados de la finca «La Braguera», propiedad de los señores herederos de don Evaristo Alvarez Bango.

118 A B-2.—Franja de terreno de veintiocho centiáreas, segregadas de la finca «El Pasto», propiedad de don José Ramón Alonso Miranda.

118 B B-2.—De 40 centiáreas segregadas de la finca denominada «El Pasto», propiedad de doña Natividad Muñiz González y coloneada por don Pedro Pérez Rodríguez.

119 B-2.—Franja de terreno de 13 metros cuadrados, segregados de la finca «La Vega», propiedad de don Luis García Granda.

Las actuaciones comenzarán a las diez horas del día señalado, en la finca primeramente mencionada, continuando por el orden establecido.

Lo que a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación se hace público para conocimiento de los nombrados y demás titulares, colonos, cultivadores y cuantas otras personas tengan interés económico directo sobre dichas fincas, pudiendo aquéllas acudir a dicho acto acompañadas de peritos y de un Notario, debiendo justificar su personalidad y la de los derechos que ostenten.

Oviedo, 27 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, César Contí.
991.

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 3 de diciembre de 1957, falleció en Bilbao el obrero Pedro Villegas Lejarcegui, natural de Galdácano (Vizcaya), hijo de Miguel y de Cándida, domiciliado en Basauri (Vizcaya); que trabajaba al servicio de Luis Santamaría Infante.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 7 de abril de 1958, falleció en Cañada de los Tollos (Murcia), el obrero Francisco García Ortuño, de veintitrés años de edad, natural de Santomera (Murcia), hijo de Francisco y de Carmen, domiciliado en La Matanza, Santomera (Murcia); que trabajaba al servicio de Aniceto León Martínez.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 30 de enero de 1958, falleció en San Sebastián el obrero Antonio Baz Moro, de veintidós años de edad, natural de Tenebros (Salamanca), hijo de Juan y de María Luisa, domiciliado en Casa Ucar, 4, tercero, San Sebastián; que trabajaba al servicio de Vicente Aramburu Suñuá.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 6 de mayo de 1958, falleció en Santander el obrero Teodoro Echevarría Irimia, de treinta y cinco años de edad, natural de Santander, hijo de Teodoro y de Adela, domiciliado en San Fernando, 48, Santander; que trabajaba al servicio de José Ortega Ruiz.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 25 de abril de 1958, falleció en Madrid el obrero José Arroyo Velasco, de cincuenta y tres años de edad, natural de Oropesa (Toledo), hijo de Francisco y de Julia, domiciliado en Madrid; que trabajaba al servicio de Ricardo López.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 7 de diciembre de 1957, falleció en Loeches (Madrid) el obrero Guillermo Ramírez Rodríguez, de veinticinco años de edad, natural de Montalvanejo (Cuenca), hijo de Antonio y de Josefa, domiciliado en General Mola, 3, Loeches (Madrid); que trabajaba al servicio de Luis Molina Corcobado.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 7 de febrero de 1958, falleció en Motril (Granada), el obrero Antonio Sánchez Sánchez, de sesenta y cinco años de edad, natural de Adre (Almería), hijo de Manuel y de Rosalía, domiciliado en calle Varadero, Motril (Granada); que trabajaba al servicio de Antonio Molina Jiménez.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 10 de febrero de 1958, falleció en el Puente de Vallecas (Madrid), el obrero Mario Merino Poza, natural de Navallilla (Segovia), hijo de Florencio y de Catalina, domiciliado en Arroyo Abroñigal, 6, Madrid; que trabajaba al servicio de Angel Montero Albarracín.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 24 de abril de 1958, falleció en Legazpi (Gulpúzcoa) el obrero Cesáreo Ruiz Lapeira, de treinta y ocho años de edad, natural de Ampuero (Santander), hijo de Victoriano y de Isabel; que trabajaba al servicio de Sarralde, Sociedad Anónima.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por

Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56.

Madrid, 24 de enero de 1959.—El Director, José Manuel González Fausto.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industrias Navales

Anunciando solicitud de la Empresa Nacional Elcano para modernizar su factoría naval de Manises.

Peticionario: Factoría de Manises de la Empresa Nacional Elcano.

Lugar de la instalación: Valencia.
Maquinaria a instalar: Máquinas para fabricación y para movimiento de materiales.

Objeto de la industria: Actualmente construcción de equipos propulsores y maquinaria auxiliar para buques.

Objeto de las nuevas instalaciones: Modernizar la factoría para abaratar costes.
Capital: La modernización importará 33.371.450,60 pesetas.

Capacidad de trabajo: No se modificará la actual.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de quince días.

Madrid, 10 de enero de 1959.—El Director general, Fernando de Rodrigo.
891.

Delegaciones

BADAJOS

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Trenado Arias.

Lugar de situación de la industria: Valverde de Leganés.

Capital: 146.270 pesetas

Objeto: Instalar una industria dedicada a sala de proyecciones cinematográficas.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se publica esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.
773.

BALEARES

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Arabí Cardona.

Objeto: Ampliar su industria de ladrillería con los siguientes elementos: Un molino triturador. Un aparato elevador, con motor eléctrico de 1,5 CV. Una máquina amasadora mezcladora de arcillas de dos ejes. Un motor eléctrico de 25 CV. Un motor eléctrico de 15 CV.

Producción: 700.000 unidades varias.
Emplazamiento: Santa Eulalia del Río (Ibiza).

Capital: 258.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación.

Palma de Mallorca, 16 de enero de 1959. El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 792.

CORDOBA

LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Don Manuel Baena Fernández y hermano
Localidad de emplazamiento: Molino del Pino, término municipal de Montoro.
Presupuesto: 94.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una línea aérea trifásica a 5 KV., de 500 metros de longitud, a derivar de la de don Diego Muñoz Cobo, y un centro de transformación de 10 KVA.

Empresa suministradora: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.
No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Córdoba, 16 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, M. Gavín. 793.

• • •

Peticionario: Doña Gloria Povedano Palomar.

Localidad del emplazamiento: Valenzuela.

Presupuesto: 83.400 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una línea aérea trifásica a 10 KV., de 253 metros de longitud, a derivar de la línea Cañete-Valenzuela, de la Compañía Sevillana de Electricidad, y un centro de transformación de 50 KVA. para fuerza motriz de una fábrica de harinas.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Córdoba, 16 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, M. Gavín. 794.

HUELVA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Empresa Constructora Onubense, S. A.

Objeto de la petición: Instalar un cinematógrafo de local cerrado para 766 localidades en Huelva.

Capital: 900.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen pertinentes, ante esta Delegación, sita en calle Quielpe de Llano número 34, dentro del plazo de diez días.

Huelva, 12 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 665.

HUESCA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Melchor Torres Zurca.

Localidad de emplazamiento: Monzón
Capital: Total, 130.500 pesetas; en la ampliación, 55.500 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de un torno revólver, una limadora y un equipo de soldadura eléctrica.

Relación de los productos a obtener: Cerrajería de obra, arados, trillos y reparación de maquinaria agrícola en general.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Franco, 22 y por duplicado.

Huesca, 17 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez Gil de Bretón. 745.

• • •

LUGO

LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Don Plácido Losada, en nombre de la Junta Parroquial de Electrificación de Fiolleda.

Emplazamiento: Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

Capital: 286.593,71 pesetas.

Objeto de la petición: Electrificar los lugares de Fiolleda, Canouba, Cinza y Pol por medio de líneas de baja tensión que, partiendo del transformador a instalar en Baamorto será alimentado por energía procedente de F. E. N. O. S. A. Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Pastor, Díaz, 25.

Lugo, 21 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Agustín Fernández Ortas. 425.

• • •

Peticionario: Don César Rodríguez Pérez, como Presidente de la Junta Parroquial de la Zona de Cabaza, Vilaseor, etcétera.

Emplazamiento: Ayuntamiento de Abadín.

Capital: 134.881,61 pesetas.

Objeto de la petición: Electrificar los lugares de Cabaza, Vilaseor y Cabanela de la Parroquia de Villarente, por medio de línea de baja tensión que partiendo del transformador a instalar en Pedroza y al que suministrarán energía a través de una línea propiedad de don José Cabana Puente.

Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Pastor Díaz, 25.

Lugo, 21 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.

424.

MURCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Ortín Plaza.

Emplazamiento: Espinardo (Murcia).
Capital: 150.000 pesetas. Valor de la instalación: 135.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de imprenta.

Producción: Impresos por un valor anual de 75.000 pesetas.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez. 925.

SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Sanigon, S. L.
Emplazamiento: El Palmar (Murcia).
Capital: 891.500 pesetas.

Objeto de la petición: En su industria de fabricación de ladrillos: Primero, sustituir una galletera por otra de igual potencia, y segundo, ampliar con un laminador desintegrador y cuatro transportadores.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 19 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez. 927.

NAVARRA

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.

Objeto de la instalación: Establecer una línea de transporte a 13.200 V. y centro de transformación a 230/133 V. y 30 KVA. para suministro de energía al nuevo pueblo de Figarol.

Esta instalación empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 26 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 71.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Gregorio Berisa Barricarte, Azagra.

Capital: 5.000.000 de pesetas.

Objeto: Instalar en Tudela una fábrica de envases metálicos y de madera para conservas.

Producción: 1.000 Tm. de envases metálicos y 375 metros cúbicos de cajas de madera.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 15 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 89.

PALENCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña María López Rodríguez, viuda de José Gullón.

Emplazamiento: Aguilar de Campoo.

Capital de la ampliación: 1.029.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su fábrica de galletas una empaquetadora automática de fabricación suiza, tipo G. B. R., para confección de paquetes «María».

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta

Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 23 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles. 876.

SANTANDER

INSTALACIÓN FRIGORÍFICA

Peticionario: Don Faustino Gómez Fernández.

Emplazamiento: Santander.

Capital: 350.000 pesetas.

Objeto: Instalar frigoríficos.

Producción: Tres cámaras frigoríficas de 168, 131 y 121 metros cúbicos.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Castelar, 13.

Santander, 21 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega. 874.

TARRAGONA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Coromina Industrial, Sociedad Anónima, Reus.

Emplazamiento:

Capital industria: 2.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller mecánico, destinado a la construcción y reparación de máquinas y aparatos para bebidas carbonícas.

Producción anual: 102 saturadoras de 75 a 4.000 litros, 24 taponadoras, 38 llenadoras, 12 compresores de anhídrido carbónico, 600 reductores, 6.000 válvulas, 100 clasificadores y repuestos varios de las máquinas reseñadas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 31 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 836.

• • •

Peticionario: Don José Batlle Ferré.

Emplazamiento: En la carretera de Constantí a Morell (término municipal de Reus).

Capital industria: 400.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos simples.

Producción anual: 450.000 kilogramos. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25 entresuelo.

Tarragona, 13 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 765.

• • •

Peticionario: Don Eloy Pros Fortuny. Emplazamiento: Barrio Papiólet (San Jaime dels Domenys).

Capital industria: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de prendas de género de punto para niños.

Producción anual: 1.500 prendas entre chaquetas, rebecas y sueters.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25 entresuelo.

Tarragona, 12 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 769.

VALLADOLID

PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: Textil Pisuegra S. A.

Capital: 231.071 pesetas.

Objeto: Instalar máquina de colocar laminillas con dos bancadas para la colocación sobre el mismo telar de las laminillas para urdimbres en su fábrica, sita en esta capital, Manuel López, sin número.

Producción: No varía, por tratarse de un perfeccionamiento de la industria.

Esta máquina será objeto de importación.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés número 1, principal.

Valladolid, 22 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso. 485.

VIZCAYA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una línea eléctrica, trifásica, a 13.000 voltios, derivada de la de «El Retiro-Ronategui a Casa Remar», hasta el centro de transformación número 93 de Baracaldo, con una longitud de 290 metros.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45) en el plazo de diez días.

Bilbao, 7 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola. 850.

ZARAGOZA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Julián Laudo Clavero (Talleres Cataluña).

Emplazamiento: Zaragoza.

Capital actual: 2.000.000 de pesetas; de ampliación: 495.000 pesetas.

Objeto. Ampliación de industria de construcción de maquinaria agrícola y equipos de frenos de aire.

Productos a fabricar: Actual, 4.000 equipos de frenos, 200 sembradoras, 300 remolques. Ampliación, 2.000 equipos de frenos, 400 sembradoras y 600 remolques al año.

Materias primas: Ampliación, chapa de hierro, hierro y acero, redondo y caífrado, bronce, latón y perfiles varios.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, 126.

Zaragoza, 17 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny. 883.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario, Don Daniel Mariscal Tobajas, er nombre de Sociedad a constituir. Emplazamiento: Zaragoza.

Capital: 38.000 pesetas.

Objeto: Implantar industria de fabricación de válvulas para industrias químicas. Inicialmente se procederá solamente al ajuste, verificación, montaje y pruebas de las válvulas.

Producción anual: 20 válvulas asiento oblicuo cónico, de 50,80 y 100 milímetros de diámetro, en hierro fundido; 25 válvulas asiento oblicuo cónico, de 20,70 y 100 milímetros de diámetro, en fundición silicosa; 12 válvulas asiento oblicuo cónico, de 30 y 125 milímetros de diámetro, de plomo de antimonio; 20 válvulas en acero inoxidable; 20 válvulas de 15 milímetros de diámetro, en acero moldeado.

Elementos de ajuste, comprobación y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, 126.

Zaragoza, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny. 807.

• • •

Distritos Mineros

MADRID

Peticionario: Don Gerardo Gil Jerez.

Ubicación: Kilómetro 93 de la carretera Madrid a Valencia, término de Villarrubio (Cuenca).

Objeto de la petición: Línea eléctrica a 15.000 voltios.

Maquinaria: Nacional.

Materia prima: Nacional.

Capital a invertir: 228.970,42 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten, por triplicado debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas calle de Juan de Mena, 10.

Madrid, 25 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones. 871.

BADAJOZ

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal, y fecha y número del «Boletín Oficial» de la provincia:

Provincia de Cáceres

8.468. «Laura». Estaño y wolfram. 148. Arroyomolinos de Montánchez. 24-11-58. 269.

8.458. «Virgen del Pilar». Estaño y ambligonita. 226. Cáceres. 19-12-58. 290.

8.466. «Nuestra Señora de Sopetrán». Wolfram y estaño. 35. Almoharín (Cáceres) y Santa Amalia (Badajoz). 24-12-58. 294. 23-12-58. 290.

Provincia de Badajoz

10.721. «San Sisenando». Cobre. 154. Villagarcía de la Torre. 12-12-58. 281.

10.724. «El Castillete». Cobre. 64. Villagarcía de la Torre. 12-12-58. 281.

10.733. «Las Cruces». Plomo. 32. Hornachos. 13-12-58. 282.

10.737. «María Teresas». Cobre. 140. Llerena. 13-12-58. 282.

- 10.738. «Soy Minero». Cobre. 66. Higuera de Llerena y villagarciá de la Torre. 15-12-58. 283.
- 10.739. «Cañada de Llerena». Cobre. 60. Higuera de Llerena y Llerena. 15-12-58. 283.
- 10.740. «Maria Gloria». Cobre. 53. Higuera de Llerena y Llerena. 17 diciembre de 1958. 285.
- 10.675. «Ampliación a Kivl». Hierro. 125. Fuente del Arco (Badajoz) y Guadalcanal (Sevilla). 17-6-58. 143.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique por escrito en el término de treinta días.—El Ingeniero Jefe accidental, Marcelino de Lázaro.

VIZCAYA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotaciones directas, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha y número del «Boletín Oficial» de la provincia:

- 12.529 «Santa Casilda». Plomo. 10. Carranza. 24-12-58. 146.
- 12.530. «Avelaneda». Hierro. 9.125. Valmaseda y seis más. 24-12-58. 146.
- 12.535. «Isidoros». Plomo. 380. Santurce y Ortuella. 12-1-59. 5.
- 12.536. «José Luis». Cuarzo. 64. Múgica, Gorocica y Amorebieta-Echano. 12-1-59. 5.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones de explotación directa lo verifique en el término de treinta días, por escrito.—El Ingeniero Jefe, Antonio Barrera.

VALENCIA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directas, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha y número del «Boletín Oficial» de la provincia:

- 1.929. «Gurrea Espinosa». Arenas caoliníferas. 18. Domeño. 13-12-58. 299.
- 1.930. «Primera ampliación a La Lámpara». Arenas caoliníferas. 203. Titañas. 16-12-58. 297.
- 1.931. «Montagut». Arenas caoliníferas. 42. Sot de Chera. 13-12-58. 295.
- 1.933. «La Chelvana». Arenas caoliníferas. 28. Chelva. 19-12-58. 300.
- 1.934. «Sancho». Arenas caoliníferas. 18. Chelva. 20-12-58. 301.
- 1.935. «El Sol». Arenas caoliníferas. 48. Chelva y Domeño. 24-12-58. 304.
- 1.937. «José Luis». Arenas caoliníferas. 32. Liria y Casinos. 11-12-58. 293.
- 1.941. «Pilarin». Arenas caoliníferas. 36. Domeño. 9-12-58. 291.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones de explotación directa lo verifique en el término de treinta días, por escrito.—El Ingeniero Jefe, T. Carbonell.

OVIEDO

EXPROPIACIONES

Con fecha 26 de enero de 1959, la Jefatura de este Distrito Minero ha resuelto lo siguiente:

Visto el expediente de expropiación

forzosa que se tramita a instancia de la S. A. Minas Tres Amigos para la ocupación de las fincas denominadas «La Huelga», «La Puntiquiña», «La Vega» y «La Llosa», sitas en términos de La Piedra, parroquia de Santa Rosa, del Concejo de Mieres, necesarias para la instalación de un plano inclinado automotor desde el piso tercero hasta el cuarto de la sección de El Casar, y la de emplazamiento de dos bocaminas para formar el nuevo piso cuarto;

Resultando que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa se abrió información pública por término de quince días hábiles, habiéndose presentado, a los solos efectos de subsanación de errores, un escrito de alegaciones del propietario de las fincas afectadas por la expropiación, don Angel López Fernández;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para aplicación del citado texto legal, se remitió en fecha 18 de diciembre próximo pasado el expediente a la Abogacía del Estado para la emisión del preceptivo informe;

Resultando que las fincas a expropiar son las siguientes:

Número 1.—Denominada «La Huelga», sita en términos de La Piedra, parroquia de Santa Rosa, Concejo de Mieres, destinada a prado y mata. Linda: al Norte y Este, con Angel López; al Sur y Oeste, minas «Tres Amigos».

Cabida de la finca: 9.600 metros cuadrados

Superficie a expropiar: 4.780 metros cuadrados.

No tiene llevadores.

No figura amillarada ni inscrita en el Registro de la Propiedad.

Número 2.—Denominada «La Puntiquiña», sita en términos de La Piedra, parroquia de Santa Rosa, Concejo de Mieres, dedicada a prado. Linda: al Norte, con Mariano Fernández; al Sur, con camino; al Este, herederos de Zapico, y al Oeste, José Valdés.

Cabida de la finca: 22.000 metros cuadrados.

Superficie a expropiar: 1.470 metros cuadrados.

No tiene llevadores.

Figura amillarada a nombre de don Angel López Fernández, según manifiesta la Empresa beneficiaria de la expropiación.

No figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Número 3.—Denominada «La Vega y La Llosa», sita en términos de La Piedra, parroquia de Santa Rosa, Concejo de Mieres, destinada a pradera y tierra de labor. Linda: al Norte, Sur y Este Angel López Fernández, y al Oeste, minas «Tres Amigos».

Cabida de la finca: 5.000 metros cuadrados.

Superficie a expropiar: 1.025 metros cuadrados

No tiene llevadores.

No figura amillarada ni inscrita en el Registro de la Propiedad.

Ambas fincas son de la propiedad de don Angel López Fernández, según certificación extendida por el señor Secretario del Ayuntamiento de Mieres.

Vistos los artículos 40 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1945, 20 al 23 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 19 al 24 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957 y el artículo primero del Decreto de 23 de diciembre de 1955;

Considerando que según el dictamen de la Abogacía del Estado de fecha 16 de enero del corriente año han sido cumplidas todas las formalidades exigidas por la actual legislación en materia de expropiación forzosa,

Esta Jefatura de Minas, en uso de

las facultades que le confiere el citado artículo 40 de la Ley de Minas, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas anteriormente descritas, denominadas «La Huelga», «La Puntiquiña» y «La Vega y La Llosa», publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia, en el diario «La Nueva España», de Oviedo, exposición en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Mieres y de esta Jefatura de Minas, y notificarla individualmente a don Angel López Fernández y la Empresa beneficiaria de la expropiación, advirtiéndoles que hay señalado el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación personal o publicación en los boletines oficiales, según los casos para que puedan interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Industria, por mediación de la Jefatura de este Distrito Minero.

Lo que se hace público para general conocimiento

Oviedo, 27 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Emilio Durán y Cao 973.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas de Ganadería

LERIDA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Rafael Cierco Llarás.

Objeto de la petición: Chacinería menor, con cámara frigorífica de 3/4 HP.

Localidad: Pont de Suert.

Materias primas y maquinaria: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas en esta Jefatura en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Lérida, 14 de enero de 1959.—El Jefe provincial de Ganadería (ilegible).

388.

Peticionario: Don Salvador Ubach Bastida.

Objeto de la petición: Tripería, con un insuflador de 1/4 HP.

Localidad: Anserall.

Materias primas y maquinaria: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas, en esta Jefatura en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Lérida, 14 de enero de 1959.—El Jefe provincial de Ganadería (ilegible).

389.

Peticionario: Don Lorenzo Oms Trivo.

Objeto de la petición: Carnicería con cámara frigorífica de 1 HP.

Localidad: Vallfogona de Balaguer.

Materias primas y maquinaria: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, las alegaciones que estimen oportu-

tunas en esta Jefatura en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Lérida, 14 de enero de 1959.—El Jefe Provincia de Ganadería (ilegible).
390.

• • •

Servicio Nacional del Trigo

SECRETARIA GENERAL

CONCURSO para el suministro de desinfectantes de semillas

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso el suministro de 525.000 kilogramos (quingientos veinticinco mil kilogramos) de criptogamicidas, con destino a la desinfección de semillas para siembra por los Centros de Selección.

Las proposiciones (que se ajustarán al modelo que a continuación se inserta) deberán dirigirse, en sobre cerrado y lacrado, al Ilmo. Sr. Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo, Beneficencia, números 8 y 10, Madrid, dentro del plazo de quince días hábiles, de diez a doce de la mañana, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los concursantes en las oficinas centrales de esta Delegación Nacional, Beneficencia, números 8 y 10, Madrid.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 28 de enero de 1959.—El Secretario general, Luis Cuni y Mercader.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 1959, así como de las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso referente al suministro de 525.000 kilogramos de criptogamicidas con destino a la desinfección de semillas, ofrece al Servicio Nacional del Trigo kilogramos, al precio de pesetas el kilogramo, y cuya oferta se comprometo a cumplir en el plazo de días, al cabo de los cuales la mercancía estará entregada al Servicio en las localidades que se indican en el pliego de condiciones.

Asimismo se hace la declaración solemne, y se justifica por medio de la documentación que se acompaña, que el concursante es industrial debidamente matriculado, fabricante o almacenista, y reúne las condiciones exigidas en el pliego expuesto para tomar parte en el concurso, a cuyos efectos acompaña muestras de cada una de las clases de desinfectantes que se comprometo a suministrar y recibo acreditativo de haber depositado la fianza de 7.000 pesetas establecida en la base octava del pliego de condiciones.

(Lugar, fecha, firma y rúbrica.)

CONCURSO para el suministro de cinco transportadores neumáticos móviles para cereales

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso el suministro de cinco transportadores neumáticos móviles para cereales, admitiéndose las proposiciones durante un plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Dichas proposiciones deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo calle de Beneficencia, números 8 y 10, Madrid, según el modelo que se acompaña, presentadas antes de las doce horas del día que finalice dicho plazo.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas estarán a disposición de los señores concursantes en las oficinas de la Red Nacional de Silos, sitas en la calle de Beneficencia, números 8 y 10, todos los días laborables, de diez a una.

Madrid, 28 de enero de 1959.—El Delegado nacional, P. S. R., Luis Cuni y Mercader, Secretario general.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio publicado por el Servicio Nacional del Trigo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 1959, así como de las condiciones generales, facultativas y económicas y de los requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en el concurso a que se refiere para la adjudicación del suministro de cinco transportadores neumáticos móviles para cereales, hace constar que dispone de todos los materiales y elementos necesarios para los mismos, comprometiéndose a realizarlos por un importe unitario de pesetas, en los plazos señalados.

(Fecha y firma.)

409.

CONCURSO para el suministro y montaje de ocho tornillos elevadores

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso el suministro y montaje de ocho tornillos elevadores de grano, admitiéndose las proposiciones durante un plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Dichas proposiciones deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle Beneficencia, números 8 y 10, Madrid, según el modelo que se acompaña, presentadas antes de las doce horas del día que finalice dicho plazo.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas estarán a disposición de los señores concursantes en las oficinas de la Red Nacional de Silos, sitas en la calle de Beneficencia, números 8 y 10, todos los días laborables, de diez a una.

Madrid, 28 de enero de 1959.—El Delegado nacional, P. S. R., Luis Cuni y Mercader, Secretario general.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio publicado por el Servicio Nacional del Trigo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 1959, así como de las condiciones generales, facultativas y económicas y de los requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en el concurso a que se refiere para la adjudicación del suministro y montaje de ocho tornillos elevadores de grano, hace constar que dispone de todos los materiales y elementos necesarios para los mismos, comprometiéndose a realizarlos por un importe unitario de pesetas, en las plazos señalados.

(Fecha y firma.)

410.

CONCURSO para el suministro y montaje de ocho básculas envasadoras de peso neto para cereales

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso el suministro de ocho básculas envasadoras de peso neto para cereales, admitiéndose las proposiciones durante un plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Dichas proposiciones deberán ser

dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle de Beneficencia, números 8 y 10, Madrid, según el modelo que se acompaña, presentadas antes de las doce horas del día que finalice dicho plazo.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas estarán a disposición de los señores concursantes en las oficinas de la Red Nacional de Silos, sitas en la calle de Beneficencia, números 8 y 10, todos los días laborables, de diez a una.

Madrid, 28 de enero de 1959.—El Delegado nacional, P. S. R., Luis Cuni y Mercader, Secretario general.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio publicado por el Servicio Nacional del Trigo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 1959, así como de las condiciones generales, facultativas y económicas y de los requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en el concurso a que se refiere para la adjudicación del suministro y montaje de ocho básculas envasadoras de peso neto para cereales, hace constar que dispone de todos los materiales y elementos necesarios para las mismas, comprometiéndose a realizarlas por un importe unitario de pesetas, en los plazos señalados.

(Fecha y firma.)

411.

MADRID

INSTALACIÓN MOLINO DE PIENSOS PARTICULAR

Peticionario: Don León Frutos Bartolomé.

Empaquetamiento: Colmenar Viejo.

Clase de industria: Molino de piensos.

Objeto: Usos propios.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Madrid, 19 de enero de 1959.—El Jefe provincial, (ilegible).

393.

ALMERIA

TRASPASO DE INDUSTRIAS

Nombre del peticionario: Don Victoria Ruiz Moreno.

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre, como propietario, el molino maquillero de piensos número 350, paraje «Cumbbrero».

Localidad: Carboneras.

Capital: 20.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 20 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.

375.

• • •

Nombre del peticionario: Don Julio Lara Botella.

Objeto de la petición: Traspasar, en arrendamiento, a don Angel Almansa Guerrero el molino maquillero mixto número 329 paraje «Arroyo Molino».

Localidad: Cobdar.

Capital: 21.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 20 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
376.

• • •

Nombre del peticionario: Don Antonio Corral Giménez.

Objeto de la petición: Traspasar en arrendamiento a don Natalio Corral Rodríguez el molino maquilero mixto número 117, paraje «Torrecilla».

Localidad: Darrical.

Capital: 29.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 20 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
377.

• • •

Nombre del peticionario: Don Francisco Latorre Bretones y dos más.

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre como propietarios, el molino maquilero mixto número 241, paraje «La Jirle».

Localidad: Abrucena.

Capital: 44.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 20 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
378.

• • •

Nombre del peticionario: Don Jenaro Moreno Marín.

Objeto de la petición: Inscribir a nombre de don Ramón López Martínez y don Ignacio López Martínez el molino de su propiedad, número 498, de piensos, sito en la barriada «Cañada de Cañepia».

Localidad: María

Capital: 47.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 20 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
380.

TRANSFORMACIÓN DE INDUSTRIA

Nombre del peticionario: Don Rafael Aznar López.

Objeto de la petición: Cambio de clasificación de molino maquilero de trigo número 271, en molino de piensos, paraje «Aliariz».

Localidad: Antas.

Capital: 16.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 20 de enero de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.
379.

• • •

MINISTERIO DEL AIRE

Regiones Aéreas

ATLANTICA

Junta Regional de Adquisiciones

SUBASTAS

Expediente número 51-15/1958

El día 6 de marzo, a las diez horas, tendrá lugar en la Jefatura de esta Región Aérea (paseo de Zorrilla, 68), la subasta para la adquisición de 5.000 quintales métricos de leña de hornos.

Valladolid, 2.500 quintales métricos.

León, 2.500 quintales métricos

Pudiendo hacerse proposiciones por la totalidad o por cada una de las partidas a suministrar en las distintas plazas.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición estarán expuestos en esta Jefatura.

El importe de estos anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 29 de enero de 1959.—El Secretario de la Junta, Bernardo Redondo de Frutos.

992

Expediente número 51-16/1958

El día 4 de marzo, a las diez horas, tendrá lugar en la Jefatura de esta Región Aérea Atlántica (paseo de Zorrilla, número 68), la subasta para la adquisición de 15.600 quintales métricos de leña de cocinas.

Valladolid, 8.500 quintales métricos.

León, 5.600 quintales métricos.

Burgos, 1.100 quintales métricos.

Santiago de Compostela, 400 quintales métricos.

Pudiendo hacerse proposiciones por la totalidad o por cada una de las partidas a suministrar en las distintas plazas.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición estarán expuestos en esta Jefatura.

El importe de estos anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 29 de enero de 1959.—El Secretario de la Junta, Bernardo Redondo de Frutos.

993.

• • •

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegaciones

ALICANTE

Mato y Alberola, S. A. de Construcciones, contratista adjudicatario de las obras de construcción de un grupo de 488 viviendas protegidas y 12 locales comerciales que el Instituto Nacional de la Vivienda ha construido directamente, en la barriada de Benalúa, de la ciudad de Alicante, solicita la devolución de la fian-

za definitiva que constituyó para responder de la ejecución de las mentadas obras.

Lo que se hace público para conocimiento general y a fin de que cuantas personas, tanto naturales como jurídicas, tengan que presentar alguna reclamación contra la contrata por razón de las obras ejecutadas, lo hagan en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo dirigirse las reclamaciones al Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, número 19, Madrid, o a la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en esta capital.

Alicante, 22 de enero de 1959.—El Delegado provincial, Alejo Bonmatí González.

910.

• • •

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

CONCURSOS-SUBASTAS

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de la Casa Sindical Comarcal de Sigüenza (Guadaíajara), cuyo presupuesto de contrata asciende a 789.584,32 pesetas, importando la fianza provisional 15.791,68 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Guadaíajara y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, núms. 18 y 20, Madrid), y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo al día siguiente.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S. a los cinco días de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 22 de enero de 1959.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Dox de Valenzuela.

372.

• • •

La Organización de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cuarenta y dos viviendas de tipo social D. E. y urbanización, en Pizarra (Málaga), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954; el Reglamento para su aplicación, y el Decreto-ley de 3 de abril de 1956, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I. Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don José Ortega Marín.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones doscientas se-

setenta y seis mil ochocientos setenta y cinco (2.266.875) pesetas con cincuenta y siete (57) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier administración Provincial Sindical, y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Málaga, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Málaga, es de treinta y nueve mil tres (39.003) pesetas con trece (13) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de setenta y ocho mil seis (78.006) pesetas con veintiséis (26) céntimos.

II. Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Málaga y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20, Madrid), durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Málaga, sita en Muelle de Heredia, 14; en la Jefatura Nacional de la citada Obra, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Málaga, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III. Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro, que contendrá la proposición económica, conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su fa-

vor, en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una Empresa o Sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forman parte de aquélla las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio de la Empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que conste el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de Empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas, en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente, o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carnet de Empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales, o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda; el Delegado Provincial del I. N. V., o persona a quien éste confiera su representación; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; Administrador o Intervenitor Delegado de la C. N. S.; el Arquitecto Asesor o Colaborador de la Obra Sindical del Hogar, y el Secretario Técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos, por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres

conteniendo las proposiciones económicas, a efectos de su resolución, junto con la protesta, que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 21 de enero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, D. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

352.

• • •

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta viviendas de (tipo social) y urbanización en Zeneta (Murcia), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954; el Reglamento para su aplicación, y el Decreto-ley de 3 de abril de 1956, y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Fernando Sanz Navarro.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones doscientas cuarenta y seis mil novecientas (3.246.900) pesetas con dos (2) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical, y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Murcia, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Murcia, es de cincuenta y tres mil setecientos tres (53.703) pesetas con cincuenta y un (51) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de ciento siete mil cuatrocientas siete (107.407) pesetas con dos (2) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Murcia y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20, Madrid), durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Murcia, sita en Murcia, en la Jefatura Nacional de la citada Obra, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en

la Delegación Sindical Provincial de Murcia a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue, en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro, que contendrá la proposición económica, conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y en el plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

- El resguardo de la fianza provisional.
- La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.
- Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.
- Cuando el proponente sea una Empresa o Sociedad, certificación, expedida por el Director-Gerente o Consejero Delegado, de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refiere el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la Empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados, expedidos por los Técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que conste el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de Empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto Director de las mismas, en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carnet de Empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que, por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas, no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa,

justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial y formarán parte de la misma, como Vocales, el Presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el Delegado provincial del Instituto Nacional de la Vivienda o persona a quien éste confiera su representación; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., Administrador o Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto Asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario Técnico, de la misma que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta, que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras estará exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 17 de enero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, A. Doz de Valenzuela.

320.

• • •

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta viviendas de «renta limitada» y urbanización en Elda (Alicante), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954; el Reglamento para su aplicación, y el Decreto-ley de 10 de agosto de 1955, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don José Ibáñez Baldó.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatro millones setecientas trece mil seiscientos sesenta y siete (4.713.687) pesetas con ochenta y un (81) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cual-

quier Administración Provincial Sindical, y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Murcia, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Murcia, es de setenta y cinco mil setecientos cinco (75.705) pesetas con un (1) céntimo.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de ciento cincuenta y un mil cuatrocientos diez (151.410) pesetas con dos (2) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Murcia y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, núms. 18-20, Madrid) durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Murcia, sita en Murcia, en la Jefatura Nacional de la citada Obra, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Murcia a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro, que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

- El resguardo de la fianza provisional.
- La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.
- Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del

pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una Empresa o Sociedad, certificación, expedida por el Director-Gerente o Consejero-Delegado, de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refiere el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la Empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los Técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que conste el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de Empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto Director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carnet de Empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que, por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas, no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical provincial y formarán parte de la misma, como Vocales, el Presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el Delegado provincial del Instituto Nacional de la Vivienda o persona a quien éste confiera su representación; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., Administrador o Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario Técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la cons-

titución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras estará exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 17 de enero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, A. Doz de Valenzuela.

321.

VALENCIA

SUBASTA

Se convoca la subasta pública de un inmueble propiedad de la Organización Sindical, sito en Benisano (Valencia), plaza del Caudillo, número 4, con arreglo al tipo mínimo de tasación y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Administración Delegada de la Delegación Sindical Provincial de Valencia (avenida Barón de Cácer, núm. 32, segundo piso), en donde también se halla de manifiesto la documentación correspondiente, pudiéndose presentar las proposiciones en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y durante horas de oficinas.

Valencia, 16 de enero de 1959.—El Presidente de la Junta Económico-Administrativa Provincial, Francisco Canós, 390.

VIZCAYA

Se convoca concurso público para adquisición de material de oficina y confección de impresos, con destino a los servicios de la Delegación Provincial de Sindicatos de Vizcaya.

Los pliegos de condiciones para el expresado concurso se encuentran de manifiesto en la Secretaría Provincial de esta C. N. S., sita en Ercilla, número 25, segundo.

El plazo de admisión de propuestas será cerrado a las doce horas del día que corresponda a los quince naturales de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Bilbao, 27 de enero de 1959.

391.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

ALICANTE

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el «Proyecto de abastecimiento de aguas potables de Famosca», por un presupuesto de contrata de 712.494,17 pesetas, y cumplidos los trámites previstos en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en lo referente al pliego de condiciones económico-administrativas que regirá en la contratación y ejecución de las obras, se anuncia subasta para la contratación de las mismas.

La subasta tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, ante la Mesa presidida por el ilustrísimo señor Presidente de la Diputación o el señor Diputado en quien delegue y por el señor Secretario de la Diputación con carácter de fedatario.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría Ge-

neral de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero), los días hábiles, de diez a doce horas, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta la víspera de la licitación, durante los mencionados días y horas podrá efectuarse la presentación de pliegos a la subasta, terminando el plazo para esto a las doce horas del día anterior a la misma.

No podrán tomar parte en la licitación quienes estén comprendidos en algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el artículo cuarto y quinto de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, debiendo, por tanto, presentar con el pliego una declaración jurada acreditativa de no estar incurso en los casos de los dos artículos antes citados, y asimismo en ella harán constar que tienen capacidad suficiente para contratar con la Administración. Ambas declaraciones deberán reintegrarse debidamente y con arreglo a la Ley del Timbre (0,50 pesetas).

También se acompañarán en sobre aparte los documentos siguientes:

El que acredite la personalidad del licitador, cuando proceda. Recibo de la contribución industrial. Comprobante de haber efectuado el pago de las cuotas de los seguros sociales, ambos de último trimestre, expedidos dichos documentos por los centros respectivos. Carnet de empresa de responsabilidad (Decreto de 26 de noviembre de 1953) o justificante de tenerlo solicitado.

Las proposiciones reintegradas reglamentariamente (6 ptas) de timbre redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en pliego cerrado, en cuyo anverso deberá llevar escrito y firmado por el licitado, lo siguiente: «Proposición para optar a la licitación de» Asimismo la proposición se reintegrará con 15 pesetas de timbre provincial.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional.

La garantía provisional, por un importe de 21.374,82 pesetas, deberá constituirse en metálico, créditos de la Diputación debidamente liquidados, cédulas del Banco de Crédito Local o en valores del Estado (de los que los no amortizables se aceptarán al precio de la última cotización oficial y los efectos amortizables a la par), en las arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales.

La garantía definitiva será fijada en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, teniendo en cuenta que los tipos acordados son del 6 por 100, sirviendo de base para dicha fianza el importe de la proposición aceptada; pero si la baja excediese de 10 por 100 se constituirá además una fianza complementaria en metálico o en los mismos valores y condiciones que la provisional, debiendo ser depositada en las arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Alicante.

Serán de cuenta del adjudicatario los pagos a que se hace referencia en la condición vigésimo novena del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen en la subasta.

La formalización del contrato se hará mediante escritura pública autorizada por Notario.

El plazo de ejecución de estas obras se ha fijado en nueve meses y el de garantía en dos meses.

Para el pago de las mismas existe consignación en el presupuesto ordinario, partida 97 de Resultas, plan quinquenal.

Cuando el postor sea una Empresa, Compañía o Sociedad deberá acompañar debidamente legalizados los documentos

que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, y su capacidad para celebrar e contrato.

Alicante, 31 de diciembre de 1958.—El Presidente, Lamberto García Atance.—El Secretario general, Leopoldo de Urquía y García Junco

776.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle número enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para la licitación «.....», se compromete a la ejecución de las mismas, con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, con la baja del (en letra) por ciento, que será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono, o bien por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

LA CORUÑA

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 19 de los corrientes, se publica anuncio de la subasta a celebrar para la contratación de las obras de conservación del grupo de caminos vecinales titulado de Cambre y Carral, segunda subasta, por su presupuesto de pesetas 159.998,18.

Las proposiciones podrán ser presentadas ante el Jefe de la Sección de Caminos y Construcciones (segundo piso del Palacio Provincial), hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y la subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine dicho plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953

La Coruña, 19 de enero de 1959.—El Presidente, Diego Delicado Marañón.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

333.

Ayuntamientos

MADRID

Se anuncia subasta pública para contratar las obras de pavimentación de la calle de López de Haro, entre las de Bravo Murillo y Berruguete.

Acuerdo de la licitación: Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de diciembre 1958

Presupuesto-tipo de contrata: Pesetas 1.712.867,86.

Duración del contrato: Dieciocho meses
Plazo de ejecución: Seis meses, a partir de la adjudicación definitiva y constitución de su garantía.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en las partidas 22-23 del presupuesto extraordinario de 1946, tercera etapa.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 37.475,18 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitivas y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación definitiva, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don (en nombre propio o representación de), vecino de con domicilio en queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de para contratar las obras de pavimentación de la calle de López de Haro, y manifiesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo la obra, por los precios tipos o con la baja del (tanto por ciento en letra) en los precios tipos. Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social (Fecha y firma del proponente.)

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Crisetales de la Primera Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado, y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 ó fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador poder bastante para esta subasta por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de tres pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Terminado el acto de apertura de pliegos se procederá por el señor Presidente de la Mesa a la adjudicación provisional a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, entre las admitidas reglamentariamente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine

Madrid, 22 de enero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

338.

Se anuncia concurso público para contratar las obras de pavimentación de la calle Alberto Aguilera, entre las de Guzmán el Bueno y Princesa.

Acuerdo de la licitación: Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de diciembre de 1958.

Presupuesto-tipo de contrata: pesetas 1.920.582,80.

Duración del contrato: Cinco años y diez meses.

Plazo de ejecución: Diez meses, a partir de la adjudicación del concurso y constitución de su garantía definitiva.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo tercero, concepto cuarto, partida 27 bis, h), del presupuesto especial de Urbanismo 1958.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 41.110,19 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantía definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación del concurso, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don (en nombre propio o representación de), vecino de con domicilio en queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» para contratar las obras de pavimentación de la calle de Alberto Aguilera, entre las de Guzmán el Bueno y Princesa, y manifiesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo la obra por los precios tipos (o con la baja o el alza del por ciento, en letra en los precios tipos, o según los precios correspondientes a las variantes siguientes). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social (fecha y firma del proponente).

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Crisetales de la Primera Casa Consistorial al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 ó fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador poder bastante para este concurso por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas). Las Memorias, informes y proyectos: timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de tres pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas).

Los pliegos admitidos en el acto de apertura pasarán, en unión del expediente y acta levantada, a estudio de la Co-

misión de Fomento, que propondrá la adjudicación.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 23 de enero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.
342.

Se anuncia concurso público para contratar la construcción de un pedestal con destino al monumento de Isabel la Católica en su nuevo emplazamiento en el paseo de la Castellana, con sujeción a las condiciones redactadas al efecto.

Acuerdo de la licitación: Ayuntamiento Pleno 31 de diciembre de 1958.

Presupuesto tipo de contrata: Pesetas 1.058.327,39.

Duración del contrato: Un año.
Plazo de ejecución: Seis meses, a partir de la adjudicación del concurso y constitución de su garantía definitiva.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo cuarto, concepto segundo, partida 28 bis, c), del presupuesto especial de Urbanismo para 1958.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 26.020,72 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantía definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación del concurso, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía)

Don (en nombre propio o representación de), vecino de con domicilio en queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de para contratar mediante concurso público las obras de construcción de un pedestal con destino al monumento de Isabel la Católica en su nuevo emplazamiento en el paseo de la Castellana, y manifiesta que habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo ... (la obra, el servicio o el suministro) por los precios tipos (o con la baja o el alza del tanto por ciento en letra en los precios tipos) o según los precios correspondientes a las variantes siguientes Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social (fecha y firma del proponente).

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición, en sobre cerrado, y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de Entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastante para este concurso por el Ilmo. Sr. Secretario general, a cargo de aquel o aquellas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre de, Estado y sello municipal de tres pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Los pliegos admitidos en el acto de apertura pasarán, en unión del expediente y acta levantada, a estudio de la de Fomento, que propondrá la adjudicación.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 23 de enero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.
343.

Se anuncia concurso público para contratar las obras de pavimentación de la calle Alberto Aguilera, entre las de Galileo y Guzmán el Bueno.

Acuerdo de la licitación: Ayuntamiento Pleno 31 diciembre 1958.

Presupuesto-tipo de contrata: Pesetas 1.915.005,92.

Duración del contrato: Cinco años y diez meses.

Plazo de ejecución: Diez meses, a partir de la adjudicación del concurso y constitución de su garantía definitiva.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo tercero, concepto cuarto, partida 27 bis, h), del Presupuesto Especial Urbanismo para 1958.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 41.012,80 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación del concurso, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don (en nombre propio o representación de), vecino de con domicilio en queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de para contratar mediante concurso público las obras de pavimentación de la calle de Alberto Aguilera, entre las de Galileo y Guzmán el Bueno, y manifiesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones se-

ñaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo ... (la obra, el servicio o el suministro) por los precios tipos (o con la baja o el alza del tanto por ciento en letra en los precios tipos; o según los precios correspondientes a las variantes siguientes:). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social. (Fecha y firma del proponente).

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición, en sobre cerrado, y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastante para este concurso por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquel o aquellas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado de tres pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Los pliegos admitidos en el acto de apertura pasarán, en unión del expediente y acta levantada, a estudio de la Comisión de Fomento, que propondrá la adjudicación.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que origine.

Madrid, 23 de enero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.
340.

ALMAZAN (SORIA)

A las doce horas del día que correspondía, transcurridos que sean veinte hábiles, contados a partir del día siguiente al en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la primera subasta libre del aprovechamiento de resinación del monte Pinar de Matamala número 64 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia de este pueblo, perteneciente a la campaña de 1959, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida 122.097, y a muerte 7.764, que hacen un total de 129.861.

Tasación: Tipo base de subasta, tasación, 1.491.273,27 pesetas, siendo el precio índice de 1.864.091,59 pesetas.

Solamente podrán licitar a esta primera subasta los poseedores del certificado profesional resinero que dispongan de fábrica emplazada dentro de la Zona trófica a la que corresponde esta provincia, y no estar incurso en las incapacidades que derivan de los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Caso de quedar desierta esta primera subasta por falta de licitadores se celebrará otra segunda con los mismos precios y condiciones que la primera y tendrá lugar a las doce horas del día siguiente después de transcurrir diez días hábiles, contados desde el día siguiente del que tenga lugar la primera subasta a la que podrán concurrir todos los industriales resineros, sin excepción, poseedores de Certificado Profesional Resinero.

Fianza provisional: Para tomar parte en la subasta se justificará haber ingresado en arcas de este Ayuntamiento previamente el 2 por 100 del tipo de tasación, que asciende a 29.852,46 pesetas, la cual se elevará al 4 por 100 del total en que se adjudique el citado aprovechamiento como fianza definitiva.

Gestión técnica: El 38 por 100 del importe de la gestión técnica, que importa 12.325,87 pesetas, será ingresado por el adjudicatario en la habilitación del Distrito Forestal de Soria, y el 62 por 100 restante en la oficina de la Mancomunidad de A. M. T. y agregados, a la que pertenece este Ayuntamiento.

Pliegos de condiciones: Regirá el técnico confeccionado por el señor Ingeniero de la citada Mancomunidad, y el de económicas-administrativas aprobado por este referido Ayuntamiento, siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Pliegos de proposición: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los días laborables, hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, acompañando el proponente la documentación reglamentaria, redactando la proposición con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, todos los días laborables, hasta el momento de la subasta.

Los gastos de inserción de anuncios, expediente de subasta, Derechos reales, escritura, gestión técnica, impuestos establecidos y que se establezcan sobre esta clase de aprovechamientos, canon del Instituto Nacional de Previsión, y, en general, cuantos se originen con motivo de esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Matamala de Almazán, 22 de enero de 1959.—El Alcalde, Leovigildo Aragonés.

Modelo de proposición (Reintegro de seis pesetas)

Don mayor de edad, vecino de con residencia en provisto de Certificado Profesional, Resinero número en nombre y representación de conforme acredita con poder bastante; enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número del día de de 1959, para la enajenación de aprovechamiento de resanación de 122.097 pinos a vida y 7.764 a muerte, en el monte Pinar de Matamala número 64 del Catálogo de esta provincia de la pertenencia de este pueblo durante la campaña de 1959, y que conociendo los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que acepta y sirven de base a esta licitación, se comprometo a la ejecución del mencionado aprovechamiento en la cantidad de pesetas céntimos (en letra), obligándose a llevar a efecto los demás requisitos necesarios caso de resultar adjudicatario de esta subasta y cumplir cuanto se dispone en el Reglamento Nacional de Trabajo para la industria resinera.

..... a de de 1959.

El licitador,

ELDA (ALICANTE)

Don Pedro Gras Vera, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesiones de 11 de febrero de 1957 y 8 de agosto de 1958, y tramitado el expediente que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 se anuncia pública subasta para la contratación de las obras de pavimentación de las siguientes calles de esta localidad:

Con riego asfáltico, calles de Francisco Alonso, María Guerrero, Reyes Católicos 18 de Julio, General Dávila, Dos de Mayo, 17 de Abril, General Kindelán, General Martín Alonso Serafíco, Sevilla Juan Sempere, Juan Rico, Liberación, Ensanche de la Iglesia, Los Giles, La Iglesia José Amat Sempere, Purísima plaza de José Antonio, plaza de la R. N. S., Alcazar de Toledo, Casas de Santos Eugenio Montes, Ramiro de Maczcu, Independencia, Roma, Garrido Lestache San Blas y Aragón, y con hormigón hidráulico las calles de San Roque, Federico García Sanchiz, General Sanjurjo y Santa Ana.

La subasta se celebrará a la baja del tipo de dos millones ciento cuatro mil quinientas cincuenta y tres pesetas con noventa céntimos entendiéndose comprendidas en el contrato todas las obras especificadas en el proyecto.

Aquellas obras que signifiquen extraordinarias, es decir que de una manera clara esten fuera del proyecto, bien por exigencias de la realidad o por conveniencias de la obra, deberán valorarse a tenor de los precios que rigen para las incluidas, y su importe no podrá ser abonado sin ser aprobadas con anterioridad a su ejecución por la Comisión Municipal Permanente, considerándose, en caso contrario, como comprendidas dentro del importe del remate.

Las proposiciones, redactadas en papel timbrado de seis pesetas, deberán presentarse en la Secretaría municipal en el plazo comprendido desde el día siguiente al que se anuncie la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior a su celebración, de diez a una de la mañana de todos los días hábiles, pudiendo presentar cada licitador una o más proposiciones en sobres distintos y cerrados, debiendo acompañar a la primera o única, en su caso, resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal una fianza provisional equivalente al dos por ciento del tipo de subasta, así como declaración jurada de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y carnet de empresa con responsabilidad o resguardo que acredite haberlo solicitado.

La subasta se celebrará en la Casa Ayuntamiento, a las doce de la mañana del día siguiente hábil al que se cumplan veinte también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo acto podrán concurrir los proponentes o personas que los representen con poder bastante, declarado así por cualquiera de los Letrados con ejercicio en la localidad, y si se presentaran dos o más proposiciones iguales se estará a lo dispuesto en los números 4 y 5 del artículo 34 del Reglamento de Contratación antes citado.

El rematante a quien se adjudique la subasta constituirá una fianza definitiva equivalente al cuatro por ciento del tipo del remate, la cual podrá prestar en metálico, valores públicos o cédulas del Banco de Crédito Local de España, a la cotización oficial del día de la constitución, debiendo el contratista reponer la dife-

rencia que los valores pudieran experimentar en baja en lo sucesivo.

El contratista deberá comenzar las obras a los diez días de haber formalizado el contrato correspondiente y terminirlas dentro del plazo de un año, incurriendo en caso de demora en la multa de doscientas pesetas diarias, y sin perjuicio de la rescisión del contrato que pudiera acordar la Corporación Municipal con arreglo a las disposiciones del capítulo sexto del referido Reglamento de Contratación.

El pago de las obras se realizará por liquidaciones mensuales, previa la presentación de las correspondientes certificaciones, expedidas por el señor Ingeniero Director y aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, haciéndose constar la existencia de crédito para el pago de las mismas, consignado en el presupuesto extraordinario aprobado al efecto por la Corporación Municipal y por el Ministerio de Hacienda.

La recepción definitiva de las obras se efectuará a los seis meses de la recepción provisional, previo informe de los técnicos correspondientes.

El contrato se entenderá hecho y convenido a riesgo y ventura del contratista, que no podrá solicitar ni alteración de precios ni indemnización alguna, y serán de su cuenta todos aquellos gastos que ocasione su formalización, así como los de celebración de la subasta, tales como derechos reales, contribución industrial, inserción de edictos timbre, etc.

El contratista asumirá en cuanto a las obligaciones como Empresario, todas aquellas que imponen las Leyes laborales vigentes y vendrá obligado a presentar antes de la adjudicación definitiva, relación de las remuneraciones mínimas que percibirán los que intervengan en las obras por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, especificadas por oficios y categorías, y cuyos tipos no serán inferiores a los fijados por las Reglamentaciones de Trabajo correspondientes.

Serán de cuenta del contratista las indemnizaciones materiales y personales por los daños que se ocasionen durante la ejecución de las obras y por causa de las mismas.

Los casos no previstos en los pliegos de condiciones facultativas y económicas serán resueltos con arreglo a lo dispuesto en las Leyes vigentes y especialmente por las disposiciones del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, las cuales se entenderá forman parte del pliego de condiciones en todo lo que en él no esté expresamente determinado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Elda, 24 de enero de 1959.—El Alcalde accidental (ilegible).

328.

EL FERROL DEL CAUDILLO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 22 del corriente, habiendo quedado desiertos dos concursos convocados con anterioridad para el mismo objeto y acogiendo al artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que autoriza la reducción a la mitad de los plazos de convocatoria para la licitación, se anuncia concurso para la concesión en exclusiva de la explotación de los servicios e instalaciones existentes en el Parque Municipal, celebración de fiestas y venta de toda clase de artículos correspondientes a los servicios usuales y normales de restaurante-bar.

El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el de la provincia, iniciándose el cómputo tomando la fecha de la publicación posterior, y la apertura de pliego se efec-

tuará en el día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación.

Las condiciones del concurso figuran en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como el modelo de proposición, y las bases están expuestas al público en el Negociado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento.

El Ferrol del Caudillo, 24 de enero de 1959.—El Alcalde (ilegible).

334.

HECHO (HUESCA)

El Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 19 de diciembre de 1958, anunciar subasta pública para contratar las obras de reforma y ampliación de la Casa Ayuntamiento en esta villa de Hecho.

Presupuesto de contrata: Un millón seiscientos sesenta y seis mil ochenta y tres pesetas con diecisiete céntimos.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por un Letrado, siempre que no se hallen incursos en ninguna de las causas que enumeran los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Cuanto contratistas se presenten a esta subasta consignarán previamente como garantía provisional la cantidad de treinta y tres mil trescientas veintiuna pesetas con sesenta y seis céntimos, en la Caja de la Depositaria Municipal, y el rematante la definitiva correspondiente, según se determina en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la respectiva certificación.

La subasta se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación antedicho, el día 10 de marzo próximo, a las trece horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior del señalado para la subasta y durante las horas de diez a doce de la mañana.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el día del remate.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, contados a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante mediante certificaciones de obra realizada, con cargo a la partida 186 del presupuesto.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días y en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento, de 9 de enero de 1953, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Hecho, 23 de enero de 1959.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reforma y ampliación de la Casa del Ayuntamiento de Hecho»

Don, que vive en, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras de, anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia en el día de de 195..., conforme

en un todo con las mismas se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas: (Aquí la proposición en esta forma: Por los precios tipos o con la baja de tanto por ciento (en letra) en los precios tipo.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

335.

..... a ... de de 195...

MAÑARÍA

Acordado por el Ayuntamiento se anuncia subasta pública para las obras de construcción de dos Escuelas (niños y niñas) en esta anteiglesia y dos viviendas para los señores maestros, bajo el tipo de licitación de 483.360,07 pesetas las Escuelas y el de 235.762,41 pesetas para las casas-habitación.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo máximo de doce meses, a partir del día siguiente al de haber sido aprobado el repunteo de las mismas por el técnico encargado.

Los pagos se verificarán mediante certificaciones facultativas que acrediten su cumplimiento parcial o total.

Los planos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas están de manifiesto en la Secretaría Municipal, todos los días laborables de diez a una.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría durante el plazo de veinte días hábiles de diez a trece, en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, debiendo ajustarse necesariamente al modelo que se inserta al pie de este anuncio, reintegradas con póliza de seis pesetas y sello municipal de una peseta.

Los poderes para licitar a nombre de otra persona habrán de estar debidamente bastanteados.

La proposición será entregada con el documento acreditativo de constitución de la garantía provisional, que asciende al tres por ciento del tipo de licitación.

La garantía definitiva se establecerá en alguna de las formas prescritas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del siguiente día hábil al en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, que será el de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

El pago de las obras se hará con cargo al presupuesto extraordinario que se tramita al efecto, en el que existe la necesaria consignación.

El pago del presente anuncio y los de Prensa y radio serán por cuenta del adjudicatario.

Para la validez del contrato que en su día haya de formalizarse se han obtenido las necesarias autorizaciones.

Mañaría, 26 de enero de 1959.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, de años de edad, estado, profesión, vecino de provincia de, con documento nacional de identidad número, enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Mañaría, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en una cantidad de (en letra) pesetas, o bien ofrece

la baja en el tipo de licitación de pesetas (en letra).

Se adjunta el resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas (en letra) como garantía provisional exigida, como también la declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma.)

367.

MATUTE DE ALMAZAN (SORIA)

A las once horas del día que correspondan transcurridos que sean veinte hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO tendrá lugar en la Casa Consistorial de Matamala de Almazán la primera subasta libre del aprovechamiento de resinación del monte «Pinar de Matute», núm. 65 del Catálogo de los de U. P. de la provincia, de la pertenencia de este pueblo y correspondiente a la campaña de 1959, y en caso de quedar desierta dicha primera subasta por alta de licitadores se celebrará otra segunda subasta con los mismos precios y condiciones que la primera, y tendrá lugar a la misma hora pasados diez días hábiles contados desde el siguiente al en que tenga lugar la primera, a la misma hora que ésta, y a la que podrán concurrir todos los industriales resineros que tengan certificado profesional, sin excepción de zonas.

Se observarán en dicha subasta los datos siguientes:

Número de pinos: Resinación a vida, 47.322; a muerte, 3.668.

Tasación: Tipo base de subasta, tasación, 528.250 pesetas, siendo el precio índice de 660.312,50 pesetas.

Solamente podrán licitar a esta primera subasta los poseedores del certificado profesional de resinero que dispongan de fábrica emplazada dentro de la zona tercera, a la que corresponde esta provincia, y no estar incursos en las incapacidades que determinan los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará otra segunda con los mismos precios y condiciones que la primera, y tendrá lugar a las once horas del día siguiente después de haber transcurrido diez días hábiles, contados desde el día siguiente del en que tenga lugar la primera subasta, y a la cual podrán concurrir todos los industriales, sin excepción, poseedores de certificado profesional resinero de cualquiera de las zonas.

Fianza previa: Para tomar parte en la subasta se justificará haber ingresado en arcas de esta entidad previamente el dos por ciento del tipo de tasación, que asciende a 10.565 pesetas, la cual se elevará al 4 por 100 total en que se adjudique el citado aprovechamiento como fianza definitiva.

Gestión técnica: El 33 por 100 del importe de la gestión técnica, que importa 5.117,17 pesetas, será ingresado por el adjudicatario en la habilitación del Distrito Forestal de Soria, y el 62 por 100 restante en la Oficina de la Mancomunidad de A. M. T. y agregados, a la que pertenece esta entidad.

Pliego de condiciones: Regirá el técnico confeccionado por el señor Ingeniero de la citada Mancomunidad, y el de económico-administrativas aprobado por esta entidad, siendo de obligación y cumplimiento lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría municipal del Ayuntamiento de Matamala los días laborables, hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, acompañando el proponente la documentación reglamentaria, redactando la proposición con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables hasta el momento de la subasta.

Los gastos de inserción de anuncios, expediente de subasta, escritura, derechos reales, gestión técnica, impuestos establecidos y que se establezcan sobre esta clase de aprovechamientos, canon del Instituto Nacional de Previsión, y, en general, cuantos gastos se ocasionen con motivo de esta subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Matute de Almazán a 23 de enero de 1959.—El Presidente de la Junta Administrativa, Angel Maqueda.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de ... con residencia en, provisto del certificado de industrial resinero núm., en nombre y representación de, conforme acredita con poder bastante, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. del día ... de de 1959, para la enajenación del aprovechamiento de resinación en el monte «Pinar de Matute» número 65 del Catálogo de esta provincia, de la pertenencia de este pueblo, durante la campaña de 1959, y conociendo los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativa, que acepta, y sirven de base a esta licitación, se compromete a la ejecución del mencionado aprovechamiento en la cantidad de pesetas, (en letra), obligándose a llevar a efectos los demás requisitos necesarios, caso de resultar adjudicatario de esta subasta, y a cumplir cuanto se dispone en el Reglamento Nacional del Trabajo para la industria resinera.

..... a de de 1959.

El licitador,

357.

TARRASA

Cumplidos los trámites previos reglamentarios, se anuncia definitivamente el público concurso para la contratación de las obras e instalación de servicios que comprende el aprobado proyecto para la adaptación y conversión de la finca denominada «Masía Freixa», en parque público municipal, incluidas las de habilitación y ampliación de una de las edificaciones en ella existentes, con destino a instalación de un Gimnasio Municipal bajo el tipo de quinientas sesenta y dos mil noventa y cinco pesetas con cuarenta y nueve céntimos, a satisfacer con cargo a la partida quinta, capítulo undécimo, artículo séptimo, del presupuesto especial de Urbanismo para el ejercicio económico de 1958, según dicho proyecto expuesto en el Negociado de Fomento.

Los concurrentes deberán exponer de manera clara, precisa y concreta, en sus respectivas proposiciones, las condiciones en que se comprometen a realizar las obras e instalación objeto del presente concurso, pudiendo mejorar las consignadas en el pliego de condiciones que sirve de base al mismo tanto en la calidad y perfección de los materiales y elementos a suministrar como en la forma de realización de la instalación de los mismos y demás modalidades o variaciones a que se refiere el artículo 12 de dicho pliego. Dichas proposiciones, reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y diez pesetas en sello municipal, serán formuladas sin sujeción a modelo oficial en atención a las especiales características del mismo, y deberán ir firmadas por el concursante o persona que legalmente le represente, y en tal caso, o en el de tratarse de Sociedades representadas por su Director o Gerente, mediante poderes o escritura de constitución declarados bastantes por funcionario Letrado de esta

Corporación, pudiendo presentarse en el plazo que media entre el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el anterior a aquel en que corresponda tener lugar el acto de apertura de las plicas presentadas, durante las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles de oficina en el Negociado en que está expuesto el proyecto.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar ante la Mesa de concurso constituida al efecto, y de la que formará parte el señor Arquitecto municipal, en el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día no feriado, una vez transcurridos los veinte hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el cual deberá constar lo siguiente: «Proposición para optar al concurso relativo a la contratación de las obras e instalación de servicios necesarios para la realización del proyecto de parque público municipal», y se acompañarán por separado, con resguardo de fianza provisional por importe de pesetas 11.241.90, decidida en la forma prevista en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, con arreglo al cual lo será asimismo la definitiva, pudiendo ambas constituirse en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, en metálico o en los valores señalados en el artículo 76 del invocado Reglamento.

La obra deberá terminarse en un plazo de seis meses, a partir de la fecha de formalización de la contrata.

Tarrasa, 17 de enero de 1959.—El Alcalde.
389.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 628. Secretaría del señor Rodríguez. — Don Leopoldo Planes Soria y siete más, contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, en 21 de agosto de 1958, sobre desalojo de una casa.

Pleito número 691. Secretaria del señor Rodríguez. — Ayuntamiento de Aya, contra Decreto expedido por el Ministerio de la Gobernación, en 8 de agosto de 1958, sobre segregación de parte del término municipal de Aya al de Orio.

Pleito número 621. Secretaría del señor Dorao. — Don Juan Abelló Pascual, contra resolución expedida por el Ministerio de Industria, en 19 de julio de 1957, sobre concesión de la marca núm 317.481, denominada «Codelsol».

Pleito número 721. Secretaría del señor Rodríguez. — Don Estanislao de Aranzadi Rodríguez, contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo, en 13 de septiembre de 1958, sobre liquidación de cuotas de Seguro Social.

Pleito número 701. Secretaría del señor Rodríguez. — Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura, en 28 de octubre de 1958, sobre declaración ur-

gente repoblación forzosa del monte «Dehesa».

Lo que, en cumplimiento de la Ley de esta jurisdicción, se anuncia al público.

Madrid, 16 de enero de 1959.—El Secretario Decano.
350.

SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Buenaventura López Massot se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución de ese Ministerio de 28 de mayo y 15 de octubre de 1958 (Ministerio del Ejército), sobre abono de trienios como Comandante de Artillería, pleito al que han correspondido el número general 826 y el 5 de 1959 de la secretaria del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 12 de enero de 1959.

Madrid, 16 de enero de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón.
351.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Mariano Serrano Serrano, don Julian Jiménez Gutiérrez, don Emilio Blanca Varelillo, don Antonio Otero Diaz, don José M.ª Real Delgado, don Jacinto Goñi Mena, don José Pinto Montesinos, don Arturo Andey Cortes, don José Lobato Vera, don Juan Aranda Rosales, don Eduardo Vides Azúa, don Benito Lopez Fernández, don Gabriel Sanchez Merino, don Diego Mesa Sánchez, don José Bango Trujillo, don José Morales Merino, don Eduardo Cruz Marin y don Manuel Carletón Montoro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 24 de octubre de 1958 por la que los recurrentes causaron baja en el Escalafón a extinguir de Funcionarios Civiles de la disuelta Administración Internacional de Tánger, pleito al que ha correspondido el número 735 y el 205 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se

hace público en cumplimiento de providencia fecha 12 de enero de 1959.

Madrid, 17 de enero de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón.
417.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MURCIA

Don Eugenio López de Sa y Murcia, Magistrado de Trabajo de Murcia y su provincia.

Hago saber: De que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento de apremio con el número 37-48 contra don Miguel Zapata Sánchez, a instancias de la Delegación Provincial del Trabajo de esta capital por falta de pago de multa en el expediente de dicho Centro signado con el número 313 de 1947, habiéndose acordado sacar a subasta los bienes inmuebles embargados consistentes en «una casa urbana situada en la calle de Lepanto de esta capital y con fachada a esta calle y Gran Vía de Alfonso X el Sabio, señalada con los números 2 y 4, compuesta de los cuerpos de siete plantas (cada una, destinadas a vivienda, con una superficie aproximada de trescientos cincuenta metros cuadrados», valorada en dos millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar a los veinte días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y las condiciones para tomar parte en la misma se determinan por la Orden ministerial de 18 de mayo de 1957.

Dado en Murcia a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Magistrado, Eugenio López de Sa y Murcia.—El Secretario (ilegible).

409.

VALLADOLID

Pliego de cargos que el Magistrado de trabajo de Valladolid, como Instructor del expediente disciplinario que le sigue al Secretario de la Magistratura de Trabajo de Salamanca, don Manuel Golpe Tuñez, formula y dirige a éste para que pueda contestarle en término de ocho días:

1.º Que con fecha 26 de febrero de 1958 el expedientado, don Manuel Golpe Tuñez, tomó posesión de su cargo de Secretario de la Magistratura de Trabajo de Salamanca, comenzando seguidamente, el mismo día, a disfrutar licencia de ocho o diez días, que le fue concedida por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de aquella capita, a fin de que pudiese recoger sus útiles personales en Zas del Rey, Mellid (La Coruña), donde hasta entonces había tenido su residencia, sin que al cumplir dicha licencia se haya reincorporado a su destino por más que en carta del día 6 de marzo y desde Zas del Rey, dirigida al señor Magistrado de Trabajo de Salamanca, le manifestase hallarse enfermo a la vez que procuraría reintegrarse lo antes posible a su destino.

2.º Que con una tarjeta sin fecha del expedientado y dos certificaciones médicas fechadas en La Coruña el día 8 de marzo tuvo entrada en la Magistratura de Trabajo de Salamanca una instancia del señor Golpe Tuñez para su envío a la Superioridad el día catorce de marzo, y reexpedida para su destino el día siguiente, siendo devuelta sin resolver a medio de oficio del día 24 por no estar libradas las certificaciones médicas en Salamanca, y reexpedida la documentación al expedientado, en vez de reincorporarse a su puesto en la Secretaría de Salamanca escribió al Auxiliar de la misma señor Moreno, adjuntándole las referidas certificaciones médicas, a la vez que le rogaba buscase en Salamanca algún Doctor o Doctores que quisieran suscribir una certificación análoga a las anteriores.

3.º Que teniendo conocimiento de estos hechos el Ilmo. Sr. Magistrado de Tra-

bajo de Salamanca le envió carta conminatoria de fecha 5 de abril, para que sin excusa se reintegrase a su puesto de Secretario de la Magistratura de Trabajo de Salamanca, sin que hasta ahora haya contestado a aquella carta ni se haya reintegrado a su cargo, hallándose en la actualidad en ignorado paradero, no obstante la supuesta comparencia que pretendió llevar a cabo ante el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de La Coruña el día 13 de junio de 1958.

Y por hallarse el expedientado en ignorado paradero, se hace la publicación del precedente pliego de cargos en forma edictal, pudiendo contestarle si lo considera oportuno, en el plazo de ocho días, a partir del en que sea hecha la publicación en tal forma, cuya contestación, en su caso, deberá dirigirse a la Magistratura de Trabajo de Valladolid por tener en esta localidad su residencia el Instructor como titular de la misma que es y para poderla unir al expediente que se sigue

Valladolid, veinte de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Instructor (ilegible).

507.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid, Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de procedimiento sumario al amparo de la vigente Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre de Fomento de Empresas Comerciales e Industriales, S. A., contra la Entidad «Parcesol, S. A.», en reclamación de un crédito hipotecario dado con garantía de las siguientes fincas:

1) Rústica. Tierra en término de Vallecas, al Prado de Vallecas, de una fanega, o sea treinta y cuatro áreas veintitrés centiáreas. Linda: por el Norte, con el camino; Este, con tierra de Murcia; Sur, con tierras del Marqués de Castro-Fuentes, y Oeste, con una de viuda de Alvarez; en la inscripción novena se añade que la equivalencia en metros es de tres mil cuatrocientos veintitrés. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 208 de Vallecas, folio 23, finca 2.201, inscripción duodécima.

2) Rústica. Tierra en término de Vallecas, al Prado de Vallecas, de una fanega y tres celemines o cuarenta y dos áreas ochenta centiáreas. Linda: al Norte, este caudal; Este y Oeste, Marqués de Canillejas, y Sur, Marqués de Gaviria; en la inscripción séptima se dice que su equivalencia es de cuatro mil doscientos ochenta metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 97 de Vallecas, folio 128, finca 657, inscripción novena.

3) Rústica. Tierra en término de Vallecas, al sitio puerta o camino de Perales, de haber tres fanegas, equivalentes a una hectárea dos áreas setenta y una centiáreas. Linda: a Saliente, dicho camino; Mediodía, don Juan Bautista Nombiela; Poniente, herederos de Morón, y Norte, don José Villalba. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 226 de Vallecas, folio 39, finca 126, inscripción undécima.

4) Rústica. Tierra en término de Vallecas, al camino de Perales, de una fanega y cuatro celemines o cuarenta y cinco áreas sesenta y cuatro centiáreas. Linda: al Norte, con las monjas de Vallecas; Este, dicho camino; Sur, tierra de Luis Medel, y Oeste, con Francisco López Raposo. En la inscripción séptima se dice que su equivalencia es de cuatro mil quinientos sesenta y cuatro metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 97

de Vallecas, folio 164, finca 670, inscripción novena.

5) Rústica. Tierra en término municipal de la villa de Vallecas, al sitio conocido por el nombre de Panderuelo, de haber dos fanegas y dos celemines, equivalentes a setenta y cuatro áreas dieciocho centiáreas. Linda: por el Norte, con don Pedro Roux; por el Mediodía, Marqués de Salinas; por Saliente, el mismo, y Poniente, con doña Soledad López; en la inscripción séptima de la misma finca se añade que la superficie métrica de su cabida, en metros cuadrados, es de siete mil cuatrocientos dieciocho. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 244 de Vallecas, folio 167, finca 2.115, inscripción novena.

6) Rústica. Tierra en término de Vallecas, al punto llamado Vereda del Monte Viejo, de haber dos fanegas y siete celemines, equivalentes a ochenta y ocho áreas cuarenta y cinco centiáreas. Linda: al Norte y Este, don Leonardo Uceda; Sur, con la Vereda del Monte Viejo, y Oeste, con José Sierra, añadiéndose en la inscripción séptima de esta finca que su superficie métrica es de ocho mil ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 97 de Vallecas, folio 239, finca 697, inscripción novena.

7) Rústica. Tierra en término de Vallecas, al punto llamado Prado que fué de Vallecas, de haber tres fanegas, equivalentes a una hectárea dos áreas setenta y una centiáreas. Linda: al Norte, con la cañada del Santísimo; Saliente, con la Condesa de Corres; Mediodía, con otra de Cristóbal Roldán, y Poniente, con la Baronesa de Riperdá; en la inscripción séptima se hace constar que su superficie en metros cuadrados es de diecinueve mil doscientos setenta y uno. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 98 de Vallecas, folio 59, finca 724, inscripción novena.

8) Rústica. En término de Vallecas, en la cañada que sale al Prado de Vallecas y sube del camino de Perales al de Salmedina, de una fanega o treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas. Linda por los cuatro puntos cardinales con tierra de la testamentaria de doña Demetria Martínez; en la inscripción séptima se añade que la superficie en metros cuadrados es de tres mil cuatrocientos veinticuatro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 98 de Vallecas, folio 137, finca 747, inscripción novena.

9) Rústica. Tierra en Vallecas, al sitio de Las Peñuelas, de haber tres fanegas, tres celemines y treinta y tres estadales, equivalentes a una hectárea catorce áreas y nueve centiáreas, que linda: al Norte, Marqués de Valmediano; Saliente, viuda de Antonio Murcia; Mediodía, tierra de don Rafael Villa, y Poniente, con varias Longueros y aprovechamiento común; en la inscripción séptima de esta finca se dice que su superficie en metros es de once mil cuatrocientos nueve. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 97, folio 188, finca 678, inscripción novena.

10) Rústica. Tierra en término de Vallecas, al camino de Perales, de una fanega y siete celemines o cincuenta y cuatro áreas veintiuna centiáreas. Linda: Norte, testamentaria de doña Demetria Martín; Este, camino de Perales; Sur, Marqués de Salinas, y Oeste, Juan Bautista Nombiela; en la inscripción séptima se dice que su equivalencia en metros es de cinco mil cuatrocientos veintinueve. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 97 de Vallecas, folio 167, finca 671, inscripción novena.

11) Rústica. Tierra en término de Vallecas, en el sitio del Monte Viejo, de cuatro fanegas, o sea, una hectárea treinta y cinco áreas noventa y cuatro cen-

tiáreas. Linda: Saliente y Mediodía, herederos de Molinuevo; Poniente, Manuela López, y Norte, doña Paula Oliva; en la inscripción séptima se añade que su superficie en metros cuadrados es de trece mil quinientos noventa y cuatro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 222 de Vallecas, folio 151, finca 2.188, inscripción décima.

12) Rústica. Tierra en término de Vallecas, al sitio de Monte Viejo, de dos fanegas, equivalentes a sesenta y ocho áreas cuarenta y siete centiáreas. Linda: Norte, con la Vereda; Este, contra herederos de don Manuel Molinuevo, y por el Sur y Oeste, con otra de Paula Oliva; en la inscripción octava se dice que la equivalencia en su cabida es de seis mil ochocientos cuarenta y siete metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 244, folio 192 de Vallecas, finca 2.189, inscripción undécima.

13) Rústica. Tierra en término de Vallecas, llamada Araña, al sitio de Monte Viejo, de haber siete fanegas, dos celemines y siete estadales, equivalentes a dos hectáreas cuarenta y seis áreas. Linda: al Norte, con una cantera; por Sur, con tierras cuyos dueños se ignoran, y por Oeste y Este, con unos tomillares; en la inscripción décima de la misma finca se añade que su superficie en metros cuadrados es de veinticuatro mil seiscientos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al tomo 161 de Vallecas, folio 175, finca 230, inscripción décimotercera.

14) Rústica. Tierra en término de Vallecas, al punto llamado Prado de Vallecas, frente a la descrita con el número anterior, de haber una fanega seis celemines, equivalentes a cincuenta y una áreas treinta y seis centiáreas. Linda: al Norte, con la Cañada; Saliente, con tierras de don Rafael Frica; Mediodía, con el Conde de Oñate, y Poniente, con Mariano Villa. En la inscripción séptima se añade que su equivalencia en metros cuadrados es de cinco mil ciento treinta y seis. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 98 de Vallecas, folio 89, finca 731, inscripción novena.

15) Rústica. Tierra en término de Vallecas, en Los Barranquillos, de siete fanegas y seis celemines, o dos hectáreas noventa y seis áreas setenta y ocho centiáreas. Linda: al Saliente y Poniente, Molinuevo; Mediodía, canteras, y Norte, camino de la Gavia; en la inscripción décima se añade que su cabida en metros es de veinticinco mil seiscientos setenta y ocho. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 244 de Vallecas, folio 188, finca 2.187, inscripción décimocuarta.

16) Rústica. Tierra en término de Vallecas, al camino de Perales, de cinco fanegas y un celemin, o una hectárea setenta y cuatro áreas cuatro centiáreas. Linda: Norte y Este, don Justo Sánchez; Sur, Luis Medel, y Oeste, dicho camino; en la inscripción séptima se dice que su superficie es de diecisiete mil cuatrocientos cuatro metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al tomo 97 de Vallecas, folio 161, finca 869, inscripción décima.

17) Rústica. Tierra en término de Vallecas, al punto llamado Cantera de Martín, de haber ocho fanegas, equivalentes a dos hectáreas setenta y tres áreas noventa centiáreas. Linda: al Norte y Saliente, con cañada del Santísimo; Mediodía, con tierras de Leonardo Uceda, y Poniente, con la vereda que lleva a Los Pedreros, a dicha cantera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 98 de Vallecas, folio 173, finca 759, inscripción novena.

18) Rústica. Tierra en término de Vallecas, al punto llamado Malpartida y camino de Perales, de haber cinco fanegas

y un celemin, equivalentes a una hectárea setenta y cuatro áreas. Linda: Norte y Mediodía, con doña Demetria Martín y Baranza; Saliente, con el Marqués de Salinas, y Poniente, con tierras de Cristóbal Roldán; la inscripción séptima añade que su superficie en metros cuadrados es de diecisiete mil cuatrocientos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 98 de Vallecas, folio 149, finca 751, inscripción novena.

19) Rústica. Tierra en término de Vallecas, al punto denominado camino de Perales, en el hondo, de haber nueve fanegas, tres celemines y veinte estadales, equivalentes a tres hectáreas dieciocho áreas treinta y siete centiáreas. Linda: Saliente, doña Teresa Rebagliato; Mediodía, doña Encarnación Molinuevo; Poniente, dicho camino, y Norte, doña María Antonia Olmo. En la inscripción undécima se dice que su equivalente en metros cuadrados es de treinta y un mil ochocientos treinta y siete. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 256 de Vallecas, folio 7, finca 1.215, inscripción décimoquinta.

20) Rústica. Tierra en término de Vallecas, al punto llamado Malpartida, de tres fanegas, tres celemines y diecisiete estadales, equivalentes a una hectárea doce áreas setenta y tres centiáreas. Linda: Norte, con un tomillar y aprovechamiento común de vecinos; Saliente, con tierras de Mariano Villa; Mediodía, con otra de Simón Sánchez, y Poniente, con el camino de Perales. En la inscripción séptima se añade que su equivalencia en metros es de once mil doscientos setenta y tres. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 98 de Vallecas, folio 32, finca 712, inscripción novena.

21) Rústica. Tierra en término de Vallecas, al punto llamado Malpartida, de haber dos fanegas y seis celemines, equivalentes a ochenta y cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, viuda de don Manuel Murga; Este, camino de Valdecarrros; Sur y Oeste, Baronesa de Rulpardá; en la inscripción séptima se añade que su superficie en metros cuadrados es de ocho mil quinientos cincuenta y nueve. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 98 de Vallecas, folio 152, finca 752, inscripción novena.

22) Rústica. Tierra en término de Vallecas, al sitio de Malpartida, de cinco fanegas o una hectárea setenta y una áreas diecinueve centiáreas. Linda: Norte, Mariano Villa; Este, tierra de la testamentaria de doña Demetria Martín; Sur, de don Leonardo Uceda, y Oeste, tomillares del común; en la inscripción séptima se dice que la superficie es de diecisiete mil ciento diecinueve metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 97 de Vallecas, folio 104, finca 649, inscripción novena.

23) Rústica. Tierra en término de Vallecas, en el camino de Valdecarrros, de una fanega y seis celemines o cincuenta y una áreas treinta y cuatro centiáreas. Linda: Saliente, con camino; Mediodía y Poniente, con Vicente González; Norte, Rito López; en la inscripción novena se añade que su superficie en metros cuadrados es de cinco mil ciento treinta y cuatro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 220 de Vallecas, folio 153, finca 390, inscripción duodécima.

24) Rústica. Tierra en término de Vallecas, al sitio de Valdecarrros, de haber una fanega, o sea cuarenta y cuatro áreas. Linda: Saliente, camino de Valdecarrros; Mediodía, Agustín Sexma; Poniente, doña Manuela Vidales, y Norte, don Vicente González; en la inscripción séptima de la misma finca se dice que su superficie en metros cuadrados es de cua-

tro mil cuatrocientos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 222 de Vallecas, folio 130, finca 3.527, inscripción novena.

25) Rústica. Tierra en término de Vallecas, de entrada de Valdecarrros, de cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea treinta y seis áreas noventa y cinco centiáreas. Linda: Oriente, camino de Valdecarrros; Mediodía, Conde de Oñate; Poniente, Rafael Freixa, y Norte, Rafael Creses. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 200 de Vallecas, folio 46, finca 10.075, inscripción quinta.

26) Rústica. Tierra en término de Vallecas, al sitio de Valdecarrros, de haber cuatro fanegas, equivalentes a dos hectáreas ochenta y nueve áreas setenta y ocho centiáreas. Linda: Saliente, tierras de los Berdugos; Norte, Jorge Seante; Poniente y Mediodía, con la vereda del Gato; en la inscripción octava de la misma finca se dice que la equivalencia de su cabida es de veintiocho mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 244 de Vallecas, folio 179, finca 3.562, inscripción décima.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta por primera vez las fincas hipotecadas, habiéndose señalado para la celebración del acto el día doce de marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se hace saber a los licitadores que el tipo de subasta por cada una de las fincas es el siguiente:

La primera sale a subasta en la suma de veinte mil seiscientos noventa y una pesetas.

La segunda, en veintiséis mil quince pesetas.

La tercera, en sesenta y dos mil setecientos veinte pesetas.

La cuarta, en veintisiete mil ciento cincuenta y siete pesetas.

La quinta, en cuarenta y cinco mil doscientas sesenta y dos pesetas.

La sexta, en cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho pesetas.

La séptima, en sesenta y dos mil setecientos veinte pesetas.

La octava, en veinte mil seiscientos noventa y una pesetas.

La novena, en sesenta y nueve mil ciento ochenta y seis pesetas.

La décima, en treinta y dos mil trescientas treinta pesetas.

La undécima, en ochenta y dos mil setecientos sesenta y cinco pesetas.

La duodécima, en cuarenta mil quinientas cuatro pesetas.

La décimotercera, en ciento cincuenta y un mil doscientas treinta y una pesetas.

La décimocuarta, en treinta y un mil treinta y siete pesetas.

La décimoquinta, en ciento cincuenta y nueve mil quinientas sesenta y cuatro pesetas.

La décimosexta, en cuatrocientas veintinueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

La décimoséptima, en ciento sesenta y siete mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas.

La décimoctava, en doscientas trece mil trescientas ochenta pesetas.

La décinovena, en ciento noventa y cinco mil doscientas siete pesetas.

La vigésima, en setenta y cinco mil cinco pesetas.

La vigésima primera, en cincuenta y dos mil trescientas setenta y cinco pesetas.

La vigésima segunda, en ciento cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesetas.

La vigésima tercera, en treinta y un mil treinta y siete pesetas.

La vigésima cuarta, en veinticinco mil doscientas diecisiete pesetas.

La vigésimo quinta, en ochenta y tres mil cuatrocientas once pesetas; y

La vigésimo sexta, en ciento setenta y siete mil ciento sesenta y nueve pesetas.

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Caja General de Depósitos o sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los tipos expresados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Magistrado, Juez de Primera Instancia (ilegible).

940.

• • •

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario, seguidos a instancia de doña María Álvarez del Pino, representada por el Procurador señor Moreno, contra la Empresa Vallesolares, Sociedad Anónima, para la efectividad de un crédito hipotecario de 250.000 pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia de nuevo, por segunda vez, por haber sido declarada en quiebra la anterior, la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas, cuya descripción es la siguiente:

1.ª Una tierra en el camino del Cerro de la Cabaña, de cabida una hectárea diecinueve áreas ochenta y tres centiáreas, equivalentes a once mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados, o ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y un pies cuatro décimos de pie cuadrados. Linda: Saliente, el camino; Mediodía, finca Campoy; Poniente, otra de Manuela Vidales, y Norte, con Valmediano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, tomo 222, folio 12, finca 2.254.

2.ª Otra tierra de Arboleda, de dieciséis áreas dos centiáreas, equivalentes a mil setecientos dos metros cuadrados, o sea veintiún mil novecientos veintiún pies setenta y seis décimos de otro cuadrados. Linda: Saliente, Poniente y Mediodía, tierra de los herederos de doña Josefa de la Pedruza, y Norte, de la Arboleda. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 85, folio 138, finca 2.423.

3.ª Otra tierra a la izquierda del camino de la Carrancona, de cabida cincuenta y un áreas treinta y cuatro centiáreas, equivalentes a cinco mil ciento treinta y cuatro metros cuadrados, o sea sesenta y seis mil ciento veinticinco pies noventa y dos décimos cuadrados. Linda: Saliente, camino; Mediodía, otra de Joaquín Casado; Poniente, Arboleda; Norte, tierra de Gregorio García. Inscrita en el mismo Registro, tomo 222, folio 13, finca 2.251.

4.ª Otra tierra en el camino de Vicálvaro, de segunda clase, de cabida una hectárea dos áreas setenta y una centiáreas, equivalentes a diez mil doscientos setenta y un metros cuadrados, o ciento treinta y dos mil doscientos noventa y tres pies cuatro décimos de otro cuadra-

dos. Linda: Norte, otra de Manuela Albarrán; Levante, camino de Vicálvaro; Mediodía, tierra de doña Cristina Duvudiel, y Poniente, herederos de don Lino del Villar. Inscrita en el mismo Registro, tomo 208, folio 227, finca 2.153.

5.ª Otra tierra en el camino de Vicálvaro, de cabida cuarenta y dos áreas setenta y nueve centiáreas equivalentes a cuatro mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados, o cincuenta y cinco mil ciento trece pies cincuenta y dos décimos de pie cuadrados. Linda: Saliente, con dicho camino; Mediodía, tierras del Refugio, tierras de doña Josefa de la Perueza. Inscrita en el mismo Registro, tomo 222, folio 226, finca 1.751.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día cuatro de marzo próximo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento la vez anterior, o sea: para primera finca, la cantidad de noventa y tres mil setecientos cincuenta pesetas; para la segunda finca, dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas; para la tercera finca, cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas; para la cuarta finca, ochenta y dos mil quinientas pesetas, y para la quinta finca, cuarenta y cinco mil pesetas, sin que sean admisibles posturas inferiores a dichos tipos.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los autos y las certificaciones del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Jacinto García-Monge.—El Secretario, José Cabello.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO extiendo el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Jacinto García-Monge.—El Secretario, José Cabello.

937.

• • •

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta capital en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la Banca López Quesada, S. A., contra don Salomón Tercero García, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta por segunda en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, la siguiente:

Casa en esta capital y su calle de Tiziano, número tres, que está ya construida, que consta de un cuarto en fachada de cuatro plantas y una nave al fondo. Corresponde a la edificación: el cuerpo de fachada, en tres plantas, doscientos cincuenta metros cuadrados; en planta de áticos, doscientos catorce metros cuadrados, y en la nave del fondo, doscientos treinta y tres metros setenta y cinco metros cuadrados. El cuerpo de fachada tiene un patio central de cuatro por cinco metros, o sean veinte metros cuadrados, y fachada posterior sobre la cubierta de la nave del fondo. Linda: por

su frente o Sur, en línea de trece metros treinta y seis centímetros, con la calle de Tiziano; por la derecha, entrando, o Este, en línea de cuarenta y un metros sesenta y cinco centímetros, con solar de esta última procedencia, vendida a don Otilio Chacón; por el fondo o Norte, en línea de diez metros cincuenta centímetros, con construcciones, cuyos dueños se ignoran, antes de don Ramón de Castro y otros, y por la izquierda, entrando u Oeste, con solar de la calle de Bravo Murillo, número ciento veinticuatro, en línea de cuarenta metros cincuenta centímetros. Las líneas descritas encierran una superficie de quinientos tres metros setenta decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil cuatrocientos ochenta y siete pies sesenta y cinco décimos de otro, también cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día diez de marzo próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ochocientas ochenta y nueve mil sesenta y seis pesetas con ochenta céntimos, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Segunda.—Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado o en el local destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Los títulos de propiedad, supuestos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

939.

• • •

En los autos de secuestro que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid, a instancia de la Compañía Hijos de Simeón García, representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Francisco Díaz Garrido, contra doña María Luisa Méndez Rivera, asistida de su esposo, don Diego Boluda Dató, para hacerse cobro de un préstamo de ochocientas cincuenta mil pesetas, por providencia de esta fecha se acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera.—Un huerto erilla, situado en el barrio de la Estación, término municipal de Cercedilla, partido judicial de San Lorenzo del Escorial, provincia de Madrid, de haber un cuartillo de tercera clase, o sea, dos áreas y catorce centiáreas. Linda, al Saliente y Mediodía, con la herrén nueva; Poniente, huerto de Eleuterio Montalvo, y Norte, camino vecinal. Dentro del perímetro de esta finca se ha construido un hotel para vivienda del propietario conocido con el nombre «Nido de Pepita»; en el ángulo de la izquierda una pequeña vivienda para el guarda, y en el de la derecha un depósito de agua al descubierto, lavadero y leñera cubierto a teja vana, y en el ángulo de la izquierda de las medaferias izquierda y testero un gallinero con su parte de

terreno limitado con alambrado para emparramiento de aves; el hotel, debido al desnivel del terreno, presenta por la parte posterior piso bajo y principal, cuyo bajo afecta sólo a la segunda crujía de las dos de que consta, paralelas a la fachada principal y de planta baja general al nivel de la entrada con una terraza por la parte posterior; la planta baja inferior, que propiamente puede llamarse sótano, tiene entrada por el mismo terreno, debido, como se dice, al mucho desnivel, y además comunicación con la habitación que cae encima por medio de una ligera escalera de madera, en el mencionado sótano existe una cocina, un dormitorio y un cuarto de baño, en la planta superior, comedor, cocina, varias alcobas, retrete, despensa, recibimiento y la mencionada terraza; la casilla del guarda se compone únicamente de dos piezas; la superficie ocupada por el hotel es de ciento seis metros y diez centímetros, equivalentes a mil trescientos sesenta y seis pies cuadrados y sesenta décimos; la del guarda de veinticuatro metros, equivalentes a trescientos nueve pies cuadrados y quince décimas. El lindero Norte es el frente; el Poniente, la derecha, entrando: el Saliente, la izquierda, y el Mediodía, el testero. La descrita finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial en el tomo 458, libro 22, folio 92 vuelto, finca número 969 duplicado, inscripción novena.

Esta finca sale a subasta por la cantidad de ochocientas mil pesetas.

Segunda.—Otro huerto, en la herrén nueva o renueva, al sitio de su nombre en dicho término municipal de Cercedilla, de labor y regadío, de haber un celmn próximamente, o sean, dos áreas y ochenta centiáreas, y linda, por Saliente, con otra de herederos de Antonia Berrocal; Poniente y Norte, otra de Cándido Espinosa, y Mediodía, sitio denominado de la Renueva. Inscrita la expresada finca en el propio Registro de San Lorenzo del Escorial en el tomo 609, libro 26, folio 231, finca número 872 triplicado, inscripción sexta.

Sale a subasta por la cantidad de ciento treinta y dos mil pesetas.

Tercera.—Un linar, en el expresado término municipal de Cercedilla, al sitio de la herrén nueva, de una fanega, equivalente a treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas, que linda, al Norte, camino de la Venta, o erilla; Este, con don Modesto González Dafouz; Sur, Santos Díaz Berrocal, Celedonio Carralón y don Antonio Vargas Egido; y Oeste, Pinar del Ayuntamiento. Inscrita la precedente finca en el Registro mencionado al tomo 509, libro 26, folio 103, finca núm. 1.247, inscripción quinta.

Las fincas reseñadas constituyen una sola, aun cuando de derecho figuren como tres independientes.

La finca anterior sale a subasta por la cantidad de ciento treinta y dos mil pesetas.

Para su remate se ha señalado el día dieciséis de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que las fincas anteriormente descritas salen a primera subasta por las cantidades mencionadas, fijadas en la escritura de préstamo (Cláusula décima); que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual por los menos, al diez por ciento efectivo de las cantidades tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo de subasta; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos re-

matantes; que los autos y títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de citada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—A. Esteva Pérez.—El Secretario, Manuel Priego Godoy (rubricados).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo mandado, explico el presente en Madrid, fecha anterior. — El Secretario, Manuel Priego.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, A. Esteva Pérez.
831.

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número catorce de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria promovido por el Procurador don Emilio Peña, en representación de don Miguel López Martínez, contra doña María Asunción Alsina Bonet, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Una urbana situada en esta ciudad, barriada de San Andrés de Palomar, paseo de Maragall, número doscientos noventa y cuatro, esquina a la calle del Escultor Llimona, donde tiene el número dos, integrada de un edificio industrial, con el terreno en que se halla levantado, compuesta de semisótanos, planta baja y cubierta de terrado, ocupando toda la superficie del solar, que es de sesenta y cinco metros ocho decímetros veintidós palmos cincuenta y tres centésimas de palmo, también cuadrados, en una línea de dos metros cincuenta centímetros, con el paseo de Maragall; por la derecha, entrando, Este, en una línea de diez metros, con finca de doña Raimunda Llorit; por la izquierda, Oeste, en una línea de cuatro metros cincuenta centímetros, con D. Santiago Comas o sus sucesores, y en otra de ocho metros quince centímetros, con la calle del Escultor Llimona, y por el fondo, Norte, en una línea de siete metros veinticuatro centímetros, con terreno de don N. Torell.»

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente, de esta ciudad, al tomo 1.572, libro 366, sección séptima, folio 129, finca número 15.030, inscripción quinta.

Valorada dicha finca escriturariamente en doscientas treinta mil pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día trece de marzo próximo venidero, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos, ala izquierda, del Palacio de Justicia (Salón de Víctor Pradera), advirtiéndose a los señores licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por el precio de valoración anteriormente consignado; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de

la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Delegación de Hacienda de esta provincia), una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Honorato Sureda.
969.

BILBAO

Don José Guerra San Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Bilbao

Hago saber: Que en este Juzgado y promovido por el Procurador don Alberto Olaortúa, en representación de don Salvador Bezares Perez, se tramita expediente para obtener la declaración de fallecimiento de su esposa, doña Eulalia Soloa García, de sesenta y un años de edad, natural de Vitoria, hija de Lino y de Angeia y vecina que fué de Lejona hasta el 10 de enero de 1930, en que desapareció con dirección a Orán (Africa francesa), sin que desde entonces se hayan tenido noticias de la misma, y en su virtud se publica el presente edicto, haciéndolo saber para que cuantas personas se crean con derecho a oponerse a la dicha declaración de fallecimiento comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el término de quince días, presentando los justificantes oportunos.

Dado en Bilbao a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, José Guerra San Martín.—El Secretario Joaquín de Colsa.

885.

1.ª 3-2-1959

. . .

Don Andrés Martínez Sanz, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 4 de los de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan de oficio a instancia de doña Mercedes Castro Fullaondo, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Bilbao (que tiene concedida el beneficio legal de pobreza), expediente de declaración de fallecimiento de su esposo, don José Marín Martínez, hijo de Atilano y de Plácida, natural y vecino de Bilbao, el cual se ausentó de esta villa con dirección a Barcelona, en el mes de agosto de 1946, y desde cuya fecha no se ha vuelto a tener noticias de su paradero.

Que en referidos autos se acordó, por resolución de esta fecha, dar publicidad de la instrucción del expediente a los fines de lo establecido por el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y llamar a cuantas personas puedan dar noticias del paradero del supuesto fallecido a fin de que lo comuniquen a este Juzgado, sito en la calle de Ibañeta de Bilbao, número 20, piso cuarto izquierda, dentro del plazo de quince días.

Dado en Bilbao a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Andrés Martínez Sanz.—El Secretario (ilegible).

508.

OVIEDO

El Juzgado de Primera Instancia numeros dos de Oviedo anuncia la incoación de expediente de declaración de fallecimiento de José Menéndez Fernández, de cincuenta y seis años de edad, cuyo último domicilio fué el de Sama de Grado, de donde se ausentó para los Estados Unidos de América en el año 1922, no teniéndose noticias de él desde el año de 1930.

Solicita este expediente su hermana Emilia Menéndez Fernández.

Oviedo, 16 de enero de 1959.—El Juez de Primera Instancia, José Alvarez.

781.

1.ª 3-2-1959

SAN SEBASTIAN

Don Jesús Porras de la Mata, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de doña María Victoria Alvarez Torre, doña Francisca Alvarez Torre, don Miguel Francisco Alvarez Torre, don David José Alvarez Torre, don José María Alvarez Torre y doña Laura Alvarez Torre, se tramita expediente sobre fusión de apellidos en el sentido de constituir el primer apellido en el de Alvarez Iraola, que son el primero y segundo de su padre, don Miguel Alvarez Iraola, y manteniendo como segundo el primero de la madre, doña Sotera Josefa Torre Morán.

A los efectos oportunos se hace constar que a excepción de David José, que nació en Tolosa, todos los demás son nacidos en San Sebastián, solteros todos y teniendo la residencia y domicilio en esta capital.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del perentorio término de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de este edicto.

Dado en San Sebastián a tres de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Jesús Porras de la Mata.—El Secretario, Valentín Sama.

834.

ARZUA

En el Juzgado de Primera Instancia de Arzua se tramita expediente de declaración de fallecimiento de Silvestre López García, vecino que fué de Pousada. Sobrado de los Monjes, el cual se ausentó en dirección a América hace más de cincuenta años sin que desde entonces se hubiesen tenido noticias del mismo.

Arzua, 22 de noviembre de 1958.—El Secretario judicial (ilegible).

825.

1.ª 3-2-1959

CANGAS DEL NARCEA

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Florentino Quevedo Vega, en nombre y representación de doña Consuelo Lago Pérez, asistida de su esposo, don Victoriano Menéndez Martínez, vecinos de Madrid, contra otros y don Benigno Lago Pérez casado; don Antonio Lago Pérez, casado; don Eduardo Antón Martínez y don Constantino Antón Martínez, de desconocido domicilio y ausentes en ignorado paradero, y contra cuantas personas desconocidas traigan causa de los mismos o posean o puedan poseer, con cualquier título, u ostentar algún derecho de cualquier naturaleza que sea sobre los bienes a que la demanda se contrae, sobre nulidad de documento privado de venta y escrituras públicas de compraventa. Por la presente se cita y emplaza en forma legal a los demandados expresados

para que en el término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio a que haya lugar, por tratarse de segunda citación, haciéndose constar que las copias de la demanda y documentos están a su disposición en esta Secretaría.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados, expido la presente en Cangas del Narcea a doce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario judicial, O. Marcos Villa

355.

MANCHA REAL

Don José María Arboleda Fernández, Licenciado en Derecho, Secretario de la Administración del Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de este partido.

Doy fe: Que en los autos civiles número 21 de 1958, declarativos de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Villalobos Villalobos, en representación de don Arturo Gonzalo Moles Martín, se ha dictado la sentencia, que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la villa de Mancha Real a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Manuel Valderrama Sánchez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía seguidos por don Arturo Gonzalo Moles Martín, mayor de edad, casado con doña María del Carmen Hernández Fiestas, Médico y vecino de Albánchez de Ubeda, representado por el Procurador don Francisco Villalobos Villalobos y dirigido por el Letrado don Antonio Herrera Murillo, contra don Idefonso Fernández Archilla, doña Rosalía Fernández Fernández, asistida de su marido, Sebastián Gasco Télex; doña Catalina Ferrández Ferrández, doña Josefa y don José Ferrández Ferrández, don Antonio Pedro Gasco Catena, don Juan y don Manuel Gila Catena, don Juan Ramón Viedma, don Bartolomé Catela Viedma, don Diego Ferrández Muñoz, don Serafín Ferrández Ferrández, don Bartolomé y doña Serafina Marín Ferrández, don Pedro Antonio Gasco Catena, doña Teresa Marín Ferrández, don Francisco Ferrández Ferrández, don Francisco Muñoz García, don Antonio Muñoz Martínez, don Silvestre Muñoz Catena, don Sebastián Muñoz Catena, don Alejandro Viedma Muñoz, don Silvestre Ferrández Padilla, don Bartolomé López Martínez, don Bartolomé Catena Ortega, don Diego Muñoz Delgado, don Juan Catena Justa, don Francisco Vidal Amezcua, don Juan de Lanzas Ortega, don José Martínez Archilla, don Bartolome Lanzas Muñoz, don Miguel de los Cobos Archilla, don Martín Caballero Ortega, don Gabriel Catena Moreno y don Antonio López Martínez, así como contra quienes puedan ser sus herederos y causahabientes, así como contra cualquiera otra persona natural o jurídica que se considere con derecho a los bienes inmuebles que se diran, todos declarados en rebeldía, y siendo objeto del pleito declaración de dominio por prescripción adquisitiva... Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Arturo Gonzalo Moles Martín contra los demandados que ya constan en cabeza de esta sentencia, debo declarar y declaro pertenecer al actor don Arturo Gonzalo Moles Martín el pleno dominio de la finca llamada «Dehesa o Cuarto Cerrillo Vaqueiro y Cuerda del Espiño, Espinillo o Espinar, go» del término de Albánchez de Ubeda, descrita en el primer resultando de esta sentencia, con excepción de una parcela perteneciente a don Juan Viedma

Martínez, inscrita a su favor al folio 224 del libro 46 de Albánchez de Ubeda, finca número 2.812, inscripción primera, y de tres parcelas pertenecientes por mitades indivisas al actor y a doña María Manue-la Sabariego Plaza, inscrita al folio 217, libro 39, finca número 2.430, inscripción tercera; al folio 107 del libro 43, finca número 2.396, inscripción segunda, y al folio 120 del libro 8, finca número 2.423, inscripción segunda, todas de Albánchez de Ubeda y descritas en el primer resultando, debiendo mandar y mando cancelar todas las demás inscripciones que constan en el dicho primer resultando y practicar otras a favor del actor, don Arturo Gonzalo Moles Martín, imponiendo a los demandados, sus herederos y causahabientes la obligación de estar y pasar por estos pronunciamientos. Firme que sea esta sentencia, librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la ejecución de lo en ella ordenado. No se hace expresa condena en costas. Notifíquese a los demandados, por su rebeldía, la sentencia en los estrados del Juzgado y mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Jaén y en este Juzgado.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Valderrama Sánchez.—Rubricado.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el propio señor Juez que la pronunció cuando se hallaba celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.—José María Arboleda.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados que se hallan en rebeldía, cumpliendo lo ordenado, expido el presente, que firmo en Mancha Real a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, José María Arboleda.—Visto bueno el Juez de Primera Instancia, Manuel Valderrama Sánchez.

868.

ORDENES

Don Alfonso de Navascués de Pablos, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Ordenes.

Hago público: A los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado tramítase, a instancia de Balbina Rey Iglesias, intervenida de su esposo, José Suárez Negreira, vecinos de Couceiro, municipio de Buján, expediente sobre declaración de fallecimiento de José Iglesias Gontán, hijo de Antonio y de Antonia, natural de dicha parroquia, el que se ausentó hace unos treinta y cinco años para la isla de Cuba.

Ordenes, nueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Alfonso de Navascués.—El Secretario (ilegible).

820.

1.ª 3-2-1959

TORTOSA

Don Antonio Monzó Soler, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 esta ciudad, sustituyendo a su compañero del Juzgado número 2.

Por el presente se cita, llama y emplaza a cuantas personas puedan tener interés en la solicitud presentada por don Melitón Roig Marco Hernández, natural de Ciempozuelos (Madrid), nacido el día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, y vecino de esta ciudad, calle de Cervantes, número 24, primero, cuarta, a fin de que se le autorice por el Gobierno para, usar como nombre José en lugar de Melitón, consecuencia de haber usado aquel nombre desde la infancia, y ser conocido por José; para que los que se crean con derecho a oponerse lo efectúen ante este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Tortosa, dentro del

perentorio término de tres meses, con apercibimiento, si no lo verifican, de parales el perjuicio en derecho procedente.

Tortosa, dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Antonio Monzó.—El Secretario (ilegible).
832.

JUZGADOS COMARCALES

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Antonio Flores Berenguer, Juez comarcal, de esta ciudad de Villanueva de la Serena.

Hago saber: Que por este Juzgado y en los autos de proceso de cognición número 37 de 1958 y del que después se hará mérito se ha dictado la siguiente.

«Sentencia.—Villanueva de la Serena a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Antonio Flores Berenguer, Juez comarcal de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado por el industrial de esta población don José Pérez Fajardo, mayor de edad, representado por el Procurador don Francisco Pizarro Ramos y dirigido por el Letrado don Oscar González Hernández, todos mayores de edad y de esta vecindad, contra la Entidad «Construcciones Civiles, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Carrera de San Jerónimo, número 19, sobre reclamación de dos mil novecientos setenta y dos pesetas con cinco céntimos, y en cuya suya se sustenta la cuantía y acción de este pleito. Siguen los resultandos y considerandos. Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a la Entidad «Construcciones Civiles, S. A.», cuyas demás circunstancias constan, de la reclamación que le formuló el industrial de esta plaza don José Pérez Fajardo, de que también constan en estas actuaciones, y que se halla representado por el Procurador don Francisco Pizarro Ramos; en este expediente e imponiéndole además por imperativo legal al actor las costas de este proceso. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado será notificada en estrados si dentro de segundo día no se solicita notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sello del Juzgado.—Antonio Flores.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, se expide el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitio de costumbre del Juzgado.

Dado en Villanueva de la Serena a veintuno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez comarcal, Antonio Flores Berenguer.—El Secretario (ilegible).

404.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número catorce de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición números 361-100 de orden del año 1958, seguidos a instancia del Procurador don Juan Corujo y López-Villamil, en nombre y representación de don Rosendo Peña Alonso y otros contra los ignorados parientes de don Guillermo González de la Peña y otros sobre resolución del contrato de inquilinato del piso tercero izquierda de la casa número 8 de la calle de San Eugenio, de esta capital, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número catorce habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes:

de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Juan Corujo y López Villamil, en nombre y representación de don Rosendo Jesús, don Cirino Rosendo y doña Florentina Peña Alonso, asistida de su esposo, don Alejandro Liceranzu Embeita, y de la otra, como demandados, los ignorados parientes de don Guillermo González de la Peña que estén dentro del grado que la Ley establece y se crean con derecho a la segunda subrogación legal en los derechos y obligaciones y a la continuación en su favor del contrato de arrendamiento del piso tercero izquierda de la casa número ocho de la calle de San Eugenio, de esta capital; don José Lagua Roy, mayor de edad, casado, que actualmente ocupa el mencionado piso, y contra cualquier persona ignorada que se crea con derecho a dicha segunda subrogación legal, estando representado el señor Lagua Roy por el Procurador don José Lora que Pérez, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso objeto de litis y costas; y...

Fallo: Que desestimando en todas sus partes la demandada formulada por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, en nombre y representación de don Rosendo Jesús, don Cirino Rosendo y doña Florentina Peña Alonso, asistida de su esposo, don Alejandro Liceranzu Embeita, contra los ignorados parientes de don Guillermo González de la Peña que estén dentro del grado que la Ley establece y se crean con derecho a la segunda subrogación legal en el arrendamiento del piso de autos; don José Lagua Roy, y cualquier persona ignorada que se crea con derecho a dicha segunda subrogación legal, debo absolver y absuelvo de la misma a dichos demandados con expresa imposición de costas a la parte actora.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez, Rubricado.—Cuya sentencia fué leída y publicada en el siguiente día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados ignorados parientes de don Guillermo González de la Peña y cualquier persona ignorada que se crea con derecho a la aludida subrogación, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Gaspar Martínez Vázquez.—El Secretario (ilegible).

833.

EDICTOS

Juzgados Civiles

En el rollo número 1.473 de 1953, de la Sección quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, dimanante del sumario que instruyó el Juzgado de San Lorenzo del Escorial, por el delito de injurias, contra María Senra Lopes, en virtud de querrela presentada por el Procurador señor Olivares, en nombre de don Silverio Sanz León y doña Florencia Labarga Casabal, vecinos de Guadarrama (Madrid), se ha dictado la siguiente providencia:

Dada cuenta. Visto lo que se hace constar en el anterior escrito del Procurador señor Olivares, se le tiene por renunciado a la representación de los actores, y desconociéndose su actual domicilio, requiérasele por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que en término de diez días se personen en forma en esta causa con nuevo Procurador que les represente en la misma, bajo apercibimiento de tenerles por desistidos de la prosecución de la presente causa.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Oficial de Sala (ilegible).
7.544.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos pontiéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

RIUS PASCAL, Manuel; que tuvo su último domicilio en la calle de Morcón, número 13, bajo; ignorándose la restante filiación; procesado en el sumario 307 de 1958 por estafa; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid.—(5330).

TORRES DE DIEGO, León; de veintitrés años, hijo de Honorato y de Concepción, natural de Madrid, soltero, albañil, cuyo último domicilio era en Barcelona, calle Montserrat, 15; procesado por sumario 22 de 1952 por quebrantamiento de medida de seguridad; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Barcelona.—(5166).

ODENA GABARRO, Conrado; natural de Barcelona, de cuarenta años, hijo de Jaime y de Angela, casado, vecino de Barcelona, calle Lauria, 12, segundo primera y Modocil, 76, segundo, primera; procesado en causa 340 de 1958 por estafa; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona.—(5157).

SAN MARTIN SARDINA, Leonardo; nacido en Capela (La Coruña) el 19 de septiembre de 1927, hijo de Juan y de Benita, con último domicilio en Rabade, procesado en causa 88 de 1955 por daños por imprudencia; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Azpeitia.—(5156).

GARCIA RUBIO, Ignacio; jornalero, hijo de Blas y de Cayetana, de treinta y dos años, soltero, natural de Sorihuela y vecino de Madrid, Bravo Murillo, 44; procesado en sumario 156 de 1942 sobre hurto; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo.—(5063).

PEDRERO LOZANO, Luis; de cuarenta y cuatro años, que tuvo su domicilio en la calle Hermenegildo Bielsa, 5; procesado en sumario 369 de 1958 por apropiación indebida; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid.—(5374).

REBOLLO RUZ, Manuel; soltero, albañil, hijo de Manuel y de Juana, natural y vecino de Madrid, barriada de Tetuán de las Victorias, donde tuvo su último domicilio en la calle Mariana, 6; procesado en sumario 1.247 de 1954 por hurto; comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo.—(5344).

MARTINEZ VAQUERO, Luis; de dieciocho años, soltero, camarero, natural de Toledo y vecino de San Lorenzo de la Parrilla; procesado en sumario 69 de 1958 por falsedad; comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de La Roda.—(4558).

ISABELO LORENTE MARTIN, Nicasio José; de treinta años, soltero, albañil, hijo de Dionisio y de Matilde, natural de Aravaca y vecino de Fuencarral (Madrid); procesado en sumario 402 de 1950 sobre robo; comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo.—(5872).

GUTIERREZ GARCIA, Asensio; nacido el 30 abril 1933, natural de Aldea del Rey, hijo de Ramón y de Manuela, con domicilio en Plasencia, San Lázaro, 10, y

últimamente en Torredelcampo, José Antonio 10; y

MARTÍN DÍAZ, Julio; de veinticuatro años, hijo de Vicente y de Esperanza natural y vecino de Torredelcampo, con domicilio en José Antonio, 27, casado ambos son feriantes de bisutería; procesados en sumario 42 de 1958 por robo de alhajas; comparecerán en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Baeza.—(4871).

RODRIGUEZ TUDANCA Y PALACIOS Ramón; de cuarenta y cinco años, casado, mecánico, hijo de Adolfo y de Matilde, natural de Cisterna y vecino de Chamartin de la Rosa, calle Marcelina, 5, y en Madrid, Villamil, 41; procesado en sumario 1.225 de 1953 por amenazas; ha de comparecer en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo.—(5871).

BUSTOS CASTILLEJO, Luis; de dieciocho años, soltero, hijo de Damián y de María, natural de Linares, con último domicilio en Madrid; procesado en la causa 198 de 1956 por hurto; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Madrid.—(4703).

FERNANDEZ REY, Juan; natural de Villaviciosa (Oviedo), casado, minero, de treinta y seis años, hijo de Sagustiano y de Romualda, con último domicilio en Gargallo (Teruel); procesado en la causa 20 de 1958 por amenazas; comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de Aliaga.—(3886).

VIVAS RUEDA, Eugenio; de cincuenta y tres años, hijo de Isaac y de María natural de Valdefuente (Cáceres), de profesión Practicante, con último domicilio en Madrid, avenida Dr. Federico Rubio núm. 145; procesado en causa 59 de 1952 por estafa; comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 12 de Madrid.—(5373).

CACOT, Michele; de treinta y un años, casada, periodista, natural de París y vecina de Tanger; procesada en sumario 83 de 1957 por daños; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guadix.—(5173).

EZPONDA MARTICORENA, Florentina, nacida el 20 de febrero 1898, en Baztan, hija de Alfonso y de María, viuda, sus labores, con último domicilio en San Sebastián, calle Fuenterrabía, 35, cuarta, izquierda; procesada en sumario 6 de 1951; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián.—(5999).

RUIZ RODRIGUEZ, Juan de Dios; de veintinueve años, soltero, dependiente, hijo de Juan de Dios y de Isabel, natural de La Carolina, con último domicilio en Madrid, calle García Marquina, 5 bajo, procesado por lesiones en causa 331 de 1956; comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 10 de Madrid.—(4704).

LANOS ZARCO, Eladio (a) «El Yayoy»; de veintinueve años, soltero, albañil, hijo de Deogracias y de Milagros, natural de Chamartin de la Rosa (Madrid), calle de Cedros, 8; procesado en sumario 220 de 1946 por robo; comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo.—(5602).

CAIRO CASALS, Eduardo; mayor de edad soltero. Agente de la Propiedad Inmobiliaria; procesado en sumario 37 de 1958, por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Tamarite.—(4763).

SANCHEZ SANCHEZ, Sebastián; de veintidós años, soltero, natural de Algarrobo; procesado en causa 36 de 1958, sobre infracción de la Ley de y de mayo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Torrox.—(5317).

JIMENEZ GONZALEZ, Miguel; de veintidós años, hijo de Miguel y de Angeles (bañil), soltero, natural y vecino de Granada; procesado en causa 90 de 1958, por delito de carta-orden 249 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el

Juzgado de Instrucción 1 de Granada.—(4628).

PAYAN MARTINEZ, Manuel; natural de Almería, soltero, mariner, de veintiocho años, hijo de Miguel y de Asunción domiciliado últimamente en Almería Mirasol, 2; procesado por robo en causa 164 de 1941; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción 5 de Valencia.—(1518).

BALLESTEROS, José Ramón; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona Aragón, núm. 239; procesado por alzamiento de bienes en causa 255 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 13 de Barcelona.—(5267).

SANTOS ORTEGA, Antonio; de cuarenta y dos años, natural de Bujañace y vecino de Villa del Río, General Aranda, 14, amancebado con Carmen Martínez Romero, hojalatero ambulante hijo de José y de Antonia; procesado por robo en sumario 266 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar.—(6055).

RODRIGUEZ, Milagros; de la que sólo se sabe es natural de un pueblo de Galicia, sirvienta, domiciliada últimamente en Barcelona, carretera de Sarriá, 37; procesada por hurto en causa 192 de 1958; comparecerá en término, de diez días ante el Juzgado de Instrucción 17 de Barcelona.

RODRIGUEZ MARTIN, Francisco; de diecinueve años, hijo de Francisco y de Santos, natural de Sevilla y vecino de Málaga; y

FERNANDEZ VILCHES, Antonio; hijo de Juan y de Juana, natural de Tarancón y vecino de Madrid; procesados por estafa en sumario 15 de 1957.

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valdepeñas.—(1326).

SALON HERNANDEZ, Miguel; natural de Barcelona, de cuarenta y cinco años, soltero, hijo de Mariano y de Salvadora, del comercio, domiciliado en Valencia, Nueva, 8; procesado por estafa en sumario 319 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 3 de Bilbao.—(4241).

CUADRA PEREZ, Emilio; de veintinueve años, empleado, cuyo domicilio conocido fué en Madrid, Espejo, 3, C Rodríguez San Pedro, 71; procesado en sumario 41 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Clemente.—(4335).

LOPEZ DE CASTROVERDE, Vicente; natural de Puzol (Valencia), hijo de Vicente y de Nieves, domiciliado últimamente en Badajoz, Zurbarán, 9 procesado por apropiación indebida en causa 175 de 1950; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 5 de Madrid.—(4565).

HERRERA HERRERA Manuela; de veintinueve años, hija de Germán y de Dolores, natural de Jaén domiciliada en Palma de Mallorca, Molineros, 13, y en Madrid, San Marcos, 24, pensión Morales; procesada por hurto en causa 47 de 1953; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 18 de Madrid.—(5082).

CHULUT, «Antonio»; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por falsedad en sumario 248 de 1958 comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 19 de Madrid.—(5011).

BRUGADA DEL PINAL, José Luis; domiciliado últimamente en Madrid, plaza del Angel 15; procesado por falsedad en sumario 341 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 3 de Madrid.—(80).

CALVO MARIN, Miguel; de dieciocho años, soltero, confitero natural de Alicante, hijo de Nicolás y de Candelaria domiciliado últimamente en Madrid; procesado por robos en sumario 275 de 1957;

comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 24 de Madrid.—(83).

GILDEMEETER, Eduardo; natural de La Haya (Holanda), nacido el 25 de mayo de 1933, estudiante, domiciliado últimamente en Madrid, Mayor, 14, pensión «La Perla Gallega»; procesado en sumario 359 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 3 de Madrid.—(82).

SANCHEZ DELGADO, Lorenzo; de sesenta y tres años, hijo de Ramón y de Francisca, pensionista, casado natural de Andújar y vecino de Linares; procesado por uso de nombre supuesto en causa 111 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares.—(5249).

GUTIERREZ DE ANCA, Santiago; de cuarenta y seis años, natural de Valladolid, hijo de Luis y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, Churuca, 21; procesado por estafa en sumario 338 de 1954; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 16 de Madrid.—(108).

GIMENEZ, Pedro (a) «el Chorro»; de treinta y ocho o treinta y nueve años, tratante de caballerías, gitano; y

CORTES, Enrique (a) «el Perdigacho»; gitano, domiciliado últimamente en Lérida, Botera, 9; procesados por estafa en sumario 18 de 1958.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Tamarite de Litera.—(5216).

PEREZ DE LOS RIOS, María; de veinticuatro años, natural de Santander, hijo de Carmen, soltero, tornero, vecino de Esplugas de Llobregat (Barcelona), domiciliado últimamente en calle Alegria 1; procesado por estupro en sumario 483 de 1954; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat.—(5473).

LOPEZ GOMEZ, Juan Manuel, hijo de Juan y de Juana Josefa, natural de Porcuna, vecino de Madrid, Puente de Toledo, parador, de setenta años, pañero; procesado por tentativa de robo en sumario 42 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villanueva de los Infantes.—(1595).

OLARIAGA BASTERRA, Juan Ignacio María; natural de Amorebieta-Echano (Vizcaya), hijo de Germán y de Coronación, de treinta y dos años, soltero, mariner; procesado por hurto en causa 215 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de Las Palmas de Gran Canaria.—(5284).

LOPEZ CARRASCO, Francisco; hijo de Emilio y de Rufina, de treinta años, del campo, natural y vecino de Capileira; procesado en sumario 64 de 1945; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Orgiva.—(1930).

PENDOLERO DEL CUETO, Modesto; conocido por Juan Manuel, de veintidós años, hijo de Tomás y de Josefa, soltero, carpintero, natural y vecino de Oviedo, Antonio Rodríguez, 53; procesado por robo en causa 109 de 1953; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Oviedo.—(1931).

RUIZ VILLANUEVA Andrés, natural de Santiesteban, soltero, jornalero, de veintiocho años, hijo de José y de Bárbara, domiciliado últimamente en Segorbe; procesado por hurto en causa 167 de 1953; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 5 de Valencia.—(5018).

PONE BOADA, Jaime; de treinta y ocho años, natural de Hospitalet de Llobregat, hijo de Juan y de Antonia, soltero, contable, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en San Pedro Mártir, 2; procesado por usurpación de funciones de estafa en sumario 630 de 1951; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de San Feliu de Llobregat.—(1954).

GIL GÚRAO, Antonio Rafael; de veinte años, hijo de Antonio y Carmen, soltero, natural de Muña, leñador ambulante; procesado por hurto en causa 1 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Albaicín.—(3105).

RUIZ LANDERAS, Fedad; de treinta y dos a treinta y cuatro años, hija de Juan y de Natividad, natural de Guadix (Granada), soltera, sirvienta y vecina de Madrid, Zurita, 25; procesada por hurto en sumario 162 de 1954; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial.—(6034).

COSME GÓMEZ GODINEZ, Francisco; cuyas circunstancias se ignoran; procesado por apropiación indebida en sumario 418 de 1958; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Vigo.—(5867).

DURAN GUILLEN, Marceño (a) «el Lele», de dieciocho años, soltero, natural de Barco de Avila (Avila), hijo de Marcelo y de Carmen, domiciliado últimamente en Madrid; procesado por estafa en sumario 260 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 24 de Madrid.—(5638).

CASTELLOTE CAMPOS, Joaquín; hijo de Joaquín y de Luisa, nació en Barcelona el día 16 de agosto de 1920, domiciliado últimamente en Barcelona, Llacuna, 92; procesado por estafa en sumario 547 de 1948; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción uno de San Sebastián.—(5104).

MOLINA VAÑO, Francisco; mayor de edad, casado, vecino de Bocalrente y actualmente en ignorado paradero en el extranjero; procesado por usos deshonestos cometido en la hija de aquélla niña de seis años llamada María Josefa Molina Calatayud en sumario 50 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Onteniente.—(4969).

BOSQUES GIMENEZ, Enrique; de sesenta y dos años, hijo de Francisco y de Luisa, apodado «Ruso», casado, natural de Gijón, calderero, vecino de Valencia; y

BOSQUES VAZQUEZ, José; hijo de Enrique y de Luisa, de veintitrés años, soltero, natural de Valencia; procesados por robo a mano armada en el pueblo de Palomar en causa 9 de 1953.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Albalá.—(1111).

HOLADO PERAL, Antolin; de treinta años, hijo de Ezequiel y de Matilde, natural y vecino de Mieza (Vitigudino), soltero, jornalero y residente últimamente en Mieres, penado por apropiación indebida en sumario 25 de 1954; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.—(4672).

PEREZ CABALLERO, Ange; domiciliado últimamente en Torrente, hijo de Cayetano y de Isabel, de dieciocho años, soltero, natural de Hinojosa del Duque, carpintero; procesado en sumario 115 de 1958; comparecerá en término de treinta

días ante el Juzgado de Instrucción de Manacor.—(58).

MARTIN PELAEZ, Tomás; de veintitún años, soltero, jornalero, natural de Valdepeñas (Ciudad Real), hijo de Tomás y de Purificación; procesado en sumario 131 de 1949; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 3 de Madrid.—(56).

GARCIA CRUZ, Joaquín, cuyas circunstancias personales se ignoran; procesado por robo en sumario 282 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar.—(5567).

PEREZ BARRIOS, Felipe; que usa también los nombres de Augusto Fernández Rodríguez y Vicente Pérez Barrios, de treinta y cinco años, hijo de Hermenegildo y de Tomasa, natural de Vallecas, con domicilio últimamente en Madrid, Colonia de Manzanares, hotel número 11, mecánico; procesado por peligrosidad en expediente 35 de 1945; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Madrid.—(5378).

LOZANO CABALLERO, Pedro; de treinta y cuatro años, hijo de Braulio y de Luisa, natural de Monserrat, vecino de Masamagrell, Cuevas de Monserrat o Magdalena, último domicilio conocido;

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Albalá.—(1110).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

BILBAO

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACION PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 94.347 acciones ordinarias al portador, serie A, de mil pesetas nominales cada una, números 449.270 al 543.616, completamente liberadas, que guardan la proporcionalidad exigida por la Ley de Defensa de la Industria Nacional y tienen los mismos derechos políticos y económicos que las de numeración anterior, ya admitidas a cotización oficial en esta Bolsa de Comercio, que han sido emitidas y puestas en circulación por Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., domiciliada en Barcelona.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 27 de enero de 1959.—El Secretario, Florentino de Lecanda.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Julio Eguzquiza.

1.000.

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

BARCELONA

Don Narciso Oliveras Terradas causó baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del

público, a fin de que en el plazo de tres meses pueda producirse reclamación contra la fiianza cuya devolución se solicita.

Barcelona, 20 de enero de 1959.—El Presidente, Juan B. Esteller.

953.

S. A. INMOBILIARIA VASCONGADA

SAN SEBASTIAN

El Consejo de Administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar a los señores accionistas de la misma para la Junta general ordinaria que tendrá lugar en nuestro domicilio social, en primera convocatoria, el día veintinueve de febrero del corriente año, a las once horas, siendo los asuntos a tratar:

1.º Lectura, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria balance de situación y cuentas de resultados y diversas, correspondientes al ejercicio de 1958.

2.º Renovación de la mitad del Consejo de Administración, según lo prescrito en los artículos 28 y siguientes de nuestros Estatutos sociales.

3.º Nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

4.º Ruegos y preguntas.

De no reunirse en primera convocatoria la mayoría exigida en los artículos 62 y siguientes, la Junta se celebrará en segunda convocatoria el día siguiente a la misma hora.

San Sebastián, 26 de enero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración

601.

CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTRICOS, S. A.

BURGOS

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio, carretera Villimar, kilómetro 1, el 21 de febrero del año actual, a las once horas, en primera convocatoria, y al siguiente día y misma hora, la segunda, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de Memoria balance y cuentas del ejercicio 1958.

3.º Ampliación de capital.

4.º Ruegos y preguntas.

Burgos, 29 de enero de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Lorenzo Rojo Lucio.

590.

BILBAINA DE FIRMES ESPECIALES, SOCIEDAD ANONIMA

Haciendo uso de la autorización concedida en Junta general extraordinaria de accionistas, el Consejo de Administración de esta Sociedad, en la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1958, ha acordado solicitar de los señores accionistas el veinte por ciento, es decir, cien pesetas por acción, como último dividendo pasivo de las acciones suscritas, cuyo desembolso puede ser verificado hasta el día 30 de abril próximo, mediante ingreso en nuestras cuentas corrientes del Banco de Vizcaya en Bilbao o Madrid, y también directamente en las Cajas de la Sociedad en dichas ciudades.

Bilbao, 2 de enero de 1959.—El Secretario.

909.

Números de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Números de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Números de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
5.814	5.814	13.279	13.279	3.367	3.367
5.903	5.903	13.551	13.551	4.500	4.500
6.845	6.845	13.785	13.785	4.514	4.514
7.488	7.488	15.225	15.225	4.627	4.627
7.738	7.738	15.818	15.818	5.491	5.491
7.925	7.925	16.930	16.930	5.873	5.873
8.075	8.075	17.133	17.133	5.894	5.894
8.634	8.634			7.112	7.112
8.674	8.674		Serie F	8.153	8.153
9.647	9.647				
10.103	10.103	137	137		Serie G
10.553	10.553	1.079	1.079		
10.675	10.675	1.691	1.691	241	241
11.285	11.285	1.808	1.808		
11.432	11.432	1.976	1.976		Serie H
12.451	12.451	2.362	2.362		
12.770	12.770	3.345	3.345	646	646

Emisión de 26 de junio de 1953, al 4 por 100

Serie A			Serie C			Serie E		
147	146.001 a	47.000	229	114.001 a	500	238	7.111 a	40
162	161.001	62.000	310	154.501	55.000	245	7.321	50
368	367.001	68.000	461	230.001	500	374	11.191	220
398	397.001	98.000	462	230.501	31.000	391	11.701	30
452	451.001	52.000	613	306.001	500	423	12.661	90
470	469.001	70.000	634	316.501	17.000	430	13.771	800
514	513.001	14.000	659	329.001	500	460	18.961	90
669	668.001	69.000	663	331.001	500	633	23.611	40
804	803.001	4.000	667	333.001	500	782	27.571	600
860	859.001	60.000	690	344.501	45.000	920	35.041	70
863	862.001	63.000	759	379.001	500	1.169	35.941	70
937	936.001	37.000	829	414.001	500	1.199	40.591	620
1.006	1.005.001	6.000	958	478.501	79.000	1.354	41.011	40
						1.368	47.791	820
						1.594	49.201	30
						1.641	49.891	920
						1.664	52.891	920
						1.764	52.921	50
						1.765	53.431	60
						1.782	56.971	57.000
						1.900	58.741	70
						1.959	58.951	80
						1.966	59.881	910
						1.997	62.821	50
						2.095	63.331	60
						2.112	65.791	820
						2.194	71.311	40
						2.378	73.111	40
						2.438	74.101	30
						2.471		

Serie B

Serie D

Madrid, 1 de diciembre de 1958.—El Vicesecretario, Emilio Méndez.—Visto bueno: P. el Gobernador, Antonio R. Morales de Setién. 6.759.

FABRICA DE MIERES, S. A.

MIERES

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta general extraordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, a las once de la mañana del día 25 de febrero próximo, en primera convocatoria, y, si procediera, a la misma hora del día siguiente 26, en segunda convocatoria, en su domicilio social, sito en la Factoría de Ablaña, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

- 1.º Ampliación del capital social
- 2.º Modificación de Estatutos

Mieres, 29 de enero de 1959.—El Presidente, Alejandro Pidal. 690.

CERVEZAS DE SANTANDER, S. A.

SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES

La Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de enero último acordó aumentar el capital social en treinta y cinco millones de pesetas, representado este aumento por setenta mil acciones al portador, de quinientas pesetas nominales cada una, números 150.001 al 220.000, de las cuales se destinarán veinte mil acciones, núms. 150.001 al 170.000, para pago de aportaciones no dinerarias, y las cincuenta mil restantes, números 170.001 al 220.000, se reservan para ser suscritas preferentemente por los actuales accionistas poseedores de las acciones números 1 al 150.000, poniéndose ahora en circulación al precio de quinientas pe-

setas por título, libre de gastos para los señores accionistas.

El plazo de suscripción comenzará el día 9 de febrero en curso y terminará el día 15 de marzo próximo, entendiéndose que renuncian al derecho de suscripción los señores accionistas que no lo ejercitaren dentro del plazo señalado.

Para ejercitar sus derechos, los señores accionistas firmarán un boletín de suscripción que les será facilitado en las oficinas sociales, entregando tres cupones número 56 y la cantidad de quinientas pesetas por cada acción que suscriban.

Los propietarios de menos de tres cupones número 56 deberán ponerse de acuerdo entre sí o adquirir el que precisen para reunir tres cupones y poder ejercitar el derecho de suscripción.

El cupón número 56 sólo podrá utilizarse para esta operación, y quedará anulado para otros efectos. Igualmente quedará anulado dicho cupón en las acciones que no hicieren uso del derecho de suscripción dentro del plazo fijado en el párrafo segundo.

Las nuevas acciones se entregarán con cupón número 57 y siguientes y tendrán derecho a participar en los beneficios del ejercicio a partir del 1 de enero de 1959.

Santander, 2 de febrero de 1959. — El Consejo de Administración. 1.008.

...

GRANDES ALMACENES «EL BARATO», DURAN SINDREU, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el martes 17 de febrero de 1959, a las diecinueve horas y treinta minutos, en el local social, calle Tamarite, 193, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuenta y balance correspondientes al último ejercicio económico.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el presente ejercicio social.

Barcelona, 28 de enero de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración. 1.005.

...

VAGONES FRIGORIFICOS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el jueves día 5 de marzo próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio social en Madrid, calle del Marqués de Valdeiglesia, número 8, tercero, bajo el siguiente orden del día:

1.º Discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión del Consejo durante el ejercicio de 1958.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Estudio de la reposición de material móvil y adquisición, en su caso.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

5.º Nombramiento de Consejeros.

En el caso de que no se reuniera número bastante de acciones para celebrar esta Junta, tendrá lugar al siguiente día 6 de marzo, a la misma hora anunciada. Se recuerda a los señores accionistas lo que previenen los artículos 11, 12 y 13 de los Estatutos. Madrid, 29 de enero de 1959.—El Consejo de Administración. 1.009.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 24 de diciembre próximo pasado, se ha celebrado por este Banco en el día de hoy el sorteo para amortización de cédulas hipotecarias 4 por 100, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta.

De conformidad con dicho anuncio, se reembolsarán a la par, deducidos los impuestos correspondientes, desde el día 1 de abril próximo, en las oficinas de este Banco en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 10, pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar intereses.

Cédulas 4 por 100, de 500 pesetas

276.001 a	10	307.481 a	90	341.781 a	90	388.561 a	68	441.011 a	20	508.591 a	600
276.821	30	307.941	50	342.161	70	388.651	60	441.481	90	511.641	50
277.231	40	308.011	20	342.211	20	388.711	20	442.491	500	513.081	90
277.761	70	308.221	30	342.231	40	389.031	40	442.711	20	514.751	80
278.191	200	309.701	10	342.691	700	389.581	90	443.531	40	515.551	60
278.961	70	310.231	40	343.681	90	389.671	80	443.671	80	517.321	30
279.321	30	310.241	50	343.711	20	389.821	30	444.231	40	520.801	10
279.401	10	310.691	700	344.011	20	390.361	70	444.611	20	522.871	80
280.171	80	311.181	90	345.011	10	390.571	80	444.651	60	523.641	50
280.521	30	311.661	70	345.321	30	393.051	60	444.681	90	528.961	70
284.701	10	312.131	40	345.591	600	393.311	20	444.821	30	529.011	20
284.751	60	313.391	400	345.711	20	393.521	30	445.461	70	530.881	90
284.771	80	313.891	90	346.431	40	393.801	10	445.821	30	531.421	30
284.901	10	314.171	80	346.501	10	393.951	60	446.061	70	535.541	50
285.161	70	315.401	10	347.441	50	394.531	40	446.251	60	537.181	90
285.261	70	315.441	50	347.671	80	395.731	40	446.541	50	539.381	90
285.351	60	315.791	800	347.691	700	396.071	80	446.841	50	540.661	70
286.671	80	316.101	10	348.461	70	396.751	60	446.891	900	541.331	40
287.291	300	316.411	20	348.591	600	396.791	800	446.941	50	542.061	70
287.841	50	316.791	800	349.611	20	397.481	90	447.721	30	544.801	10
287.891	900	317.041	50	349.751	60	398.301	10	448.951	60	546.961	70
287.941	50	317.361	70	349.791	800	398.441	50	449.151	60	548.581	90
288.311	20	317.371	80	350.721	30	398.801	10	449.271	80	548.761	70
288.451	60	317.521	30	351.031	40	401.051	60	450.331	40	548.861	70
288.461	70	317.951	60	351.811	20	401.301	10	451.531	40	553.511	20
288.551	60	318.951	60	352.091	100	401.941	50	452.841	50	554.651	60
288.941	50	319.011	20	353.131	40	401.951	60	452.921	30	554.811	20
289.171	80	320.021	30	353.591	600	402.211	20	453.111	20	555.641	50
289.421	30	320.641	50	354.061	70	402.241	50	453.651	60	557.051	60
289.491	560	320.961	70	354.881	90	402.761	70	455.161	70	557.311	20
289.611	20	321.041	50	354.941	50	404.011	20	457.471	80	562.401	10
290.351	60	321.121	30	355.211	20	404.031	40	457.491	500	563.591	600
290.471	80	321.581	90	355.301	10	404.441	50	458.701	10	566.271	80
290.691	700	321.621	30	355.341	50	404.611	20	458.731	40	569.961	70
292.031	40	321.721	30	355.791	800	404.891	900	459.461	70	571.561	70
293.121	30	322.691	700	355.801	10	405.071	80	460.811	20	571.961	70
293.341	50	322.901	10	355.811	20	405.941	50	461.841	50	573.451	60
293.361	70	324.211	20	357.761	70	407.091	100	463.631	90	574.161	70
293.921	30	324.621	30	358.081	90	407.181	90	464.261	70	575.411	20
294.191	200	324.671	80	359.751	60	408.961	70	464.621	30	579.091	100
294.841	50	325.191	200	359.841	50	409.001	10	467.041	50	580.141	50
294.901	10	326.071	80	359.851	60	409.031	40	467.131	40	581.961	70
294.931	40	326.831	40	361.111	20	409.081	90	467.381	90	582.341	50
295.821	30	327.581	90	362.191	200	409.191	200	467.391	400	584.911	20
296.821	30	328.091	100	362.611	20	409.461	70	468.891	900	585.011	20
297.071	80	328.551	60	363.001	10	409.821	30	469.591	600	586.881	90
297.141	50	329.251	60	364.191	200	409.931	40	469.811	20	588.801	10
297.401	10	329.511	80	364.501	10	410.091	100	470.061	70	591.351	60
297.821	30	330.061	70	365.011	20	410.231	40	470.381	90	596.691	700
297.911	20	330.941	50	365.251	60	410.321	30	470.471	80	597.121	30
298.231	40	331.161	70	365.401	10	410.681	90	470.541	50	597.181	90
299.271	80	332.481	90	366.721	30	410.891	900	471.551	60	597.461	70
299.471	80	332.541	50	366.751	60	411.211	20	472.371	80	602.211	20
299.911	20	332.841	50	367.601	10	411.241	50	474.191	200	604.061	70
300.161	70	333.191	200	368.651	60	411.511	20	474.771	80	604.211	20
300.311	20	333.841	50	369.741	50	411.741	50	474.881	90	605.991	806.000
300.481	90	334.341	50	369.791	800	411.811	20	475.811	20	606.621	30
300.671	80	334.381	90	370.441	50	411.931	40	475.831	40	611.131	40
300.761	70	336.341	50	370.481	90	412.461	70	476.291	300	612.251	60
301.301	10	336.881	90	370.571	80	413.421	30	476.861	70	612.541	50
302.261	70	337.281	90	370.881	90	413.561	70	477.041	50	613.251	60
302.291	300	337.691	700	371.231	40	414.561	70	478.161	70	615.361	70
302.311	20	338.161	70	371.261	70	418.501	10	478.401	10	620.151	60
303.031	40	338.541	50	371.431	40	418.811	20	478.471	80	621.171	80
303.431	40	339.301	10	371.711	20	420.191	200	478.691	700	622.221	30
303.931	40	339.541	50	372.421	30	420.491	500	480.031	40	623.001	10
303.981	90	339.671	80	372.851	60	421.471	80	480.661	70	628.021	30
304.201	10	340.061	70	373.631	40	421.681	90	481.691	700	629.071	80
				374.231	40	423.101	40	482.361	70	630.801	10
				374.491	500	424.451	60	483.651	60	634.171	80
				374.871	80	424.861	70	484.221	30	635.321	30
				374.901	10	425.681	90	484.331	40	636.301	10
				376.131	40	426.531	40	485.051	60	639.551	60
				377.061	70	427.251	60	485.091	100	641.861	70
				377.231	40	428.211	20	485.171	80	643.341	50
				377.301	10	429.241	50	485.391	400	645.081	90
				378.051	67	429.621	30	485.671	80	645.231	40
				378.641	50	430.381	90	485.711	20	647.851	60
				378.671	80	430.721	80	485.751	20	648.091	100
				379.811	20	431.111	20	482.471	80	649.761	70
				381.831	40	433.201	10	492.521	30	650.031	40
				382.101	10	433.461	70	492.541	50	652.061	70
				383.001	10	433.691	700	492.861	70	652.481	90
				383.351	60	433.951	50	495.281	80	654.131	40
				383.521	30	434.841	50	496.581	90	659.921	30
				383.741	50	435.971	80	496.651	60	662.051	60
				384.171	80	436.121	30	497.811	20	662.681	90
				384.561	70	436.181	90	498.561	70	667.571	80
				384.611	20	437.271	80	499.551	60	667.861	70
				385.901	10	437.951	60	501.221	30	668.261	70
				385.571	80	438.201	10	501.431	40	670.251	30
				386.821	90	433.471	80	501.561	70	671.211	20
				387.311	20	438.811	20	501.571	30	671.531	40
				387.361	70	440.271	80	504.151	60	671.651	60
				387.431	40	440.721	30	507.161	70	675.621	30

UNION CATALANA

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Balance general al 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja	34.133,00	Capital	100.000,00
Bancos	116.384,11	Reservas patrimoniales	107.591,37
Deuda amortizable	366.147,65	Fondo legal para fluctuación de valores	50.477,06
Valores industriales	15.000,00	Reserva para diferencias de cambio	13.388,75
Agentes	19.561,63	Reserva para primas en curso	246.000,00
Pérdidas y Ganancias	17.572,82	Reserva para siniestros pendientes	40.275,65
		Consortio de Riesgos Catastróficos	11.065,85
Total	668.799,18	Total	668.799,18

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Siniestros	296.341,10	Reserva para primas en curso	209.000,00
Sueldos y cargas sociales	220.665,40	Siniestros pendientes de pago	39.442,49
Material	3.327,95	Primas netas de anulación	735.456,00
Otros gastos	34.100,85	Derechos de registro	95.761,60
Comisiones	159.533,10	Impuestos reintegrados	70.191,95
Contribuciones e impuestos	72.943,65	Cupones y valores en cartera	11.098,01
Reserva para primas en curso	246.000,00	Pérdidas y Ganancias	17.572,82
Siniestros pendientes de pago	40.275,65		
Total	1.181.422,70	Total	1.181.422,70

13.705.

UNION IBEROAMERICANA

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Balance de situación, año 1957

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos	6.118.139,99	Capital	10.000.000,00
Valores mobiliarios	12.663.205,00	Reservas técnicas	4.002.072,42
Delegaciones y Agencias	270.741,22	Provisiones	200.445,54
Recibos pendientes de cobro	340.390,14	Compañías reaseguradoras	7.253.309,95
Coaseguradores	882.465,60	Acreedores diversos	878.728,72
Compañías cedentes	2.104.314,64	Beneficio ejercicios anteriores	15.225,57
Otros deudores	157.727,74	Beneficio del ejercicio	555.088,98
Fianzas	252.577,03		
Mobiliario e instalación	115.279,73		
Total	22.904.871,18	Total	22.904.871,18

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Saldo cuenta general	600.466,55	Saldo Ramo Accidentes Individuales	107.525,74
Idem acreedor del ejercicio	555.088,99	Idem id. Accidentes del Trabajo	189.351,11
		Idem id. A. de M. Maquinaria	29.484,99
		Idem id. Choques Automóviles	12.897,98
		Idem id. Cristales	25.258,23
		Idem id. Entierros	35.541,69
		Idem id. Incendios	700.576,21
		Idem id. Responsabilidad Civil Co. Autos	180.039,85
		Idem id. Robo	38.353,95
		Idem id. Transportes	137.750,68
		Idem id. Vida	79.695,17
Total	1.155.555,53	Total	1.155.555,53



NUEVO SISTEMA DE VALORACION DE ANUNCIOS EN EL B. O. E.

Con el fin de dar facilidades a nuestros anunciantes y simplificar la actividad administrativa del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a partir del próximo día 5 de febrero se modificará el régimen de valoración de anuncios en la forma siguiente:

- 1** *La valoración definitiva se llevará a cabo a la presentación de los anuncios en las oficinas del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Para ello, se han confeccionado unas tablas de valoración que permiten determinar el espacio que ocupará en las páginas del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO cada anuncio que se presente mecanografiado.*
- 2** Las tarifas actuales de 12 pesetas línea, incluidos los espacios normales de margen superior e inferior indispensables en todo anuncio, no sufren modificación alguna. Los espacios que se añaden por comodidad tipográfica serán por cuenta del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
- 3** *Los titulares de los anuncios, salvo el caso de anuncios especiales, se cobrarán aparte del texto con arreglo a la siguiente tarifa:*
 - Hasta tres palabras, 50 pesetas.
 - Cada palabra más, 10 pesetas.*Los subtítulos intermedios se valorarán así:*
 - Hasta tres palabras, 36 pesetas.
 - Cada palabra más, 10 pesetas.
- 4** Los portadores de más de cinco anuncios dejarán éstos en las oficinas del Boletín para su valoración, pudiendo hacerlos efectivos al día siguiente hábil. En los demás casos se valorarán en el acto.
- 5** *En casos excepcionales de anuncios de composición tipográfica especial, el Boletín se reserva el derecho de diferir la valoración hasta el día siguiente hábil. No obstante, se procurará que esta medida se aplique el menor número de veces posible.*
- 6** No se publicará ningún anuncio que no se haya satisfecho previamente.

NOTA IMPORTANTE

Todo cambio en la mecánica administrativa supone siempre dificultades para quienes han de llevarlo a cabo, sobre todo en el periodo de adaptación. Por ello rogamos a nues-

tros anunciantes dispensen las pequeñas deficiencias que puedan observar en los primeros días que sigan a la instauración de este nuevo sistema, pensado principalmente para dar facilidades al público.